

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOBOS MARINOS: BAHÍA DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

LOBERAS “LOS ISLOTES” PARQUE NACIONAL ZONA MARINA
DEL ARCHIPIÉLAGO DE ESPÍRITU SANTO Y “FARO DE SAN
RAFAELITO” ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA
BALANDRA



Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C. | Noviembre, 2025



Turismo
Secretaría de Turismo



amigos
de San Ka'an
ACCIONES POR LA NATURALEZA



Con el apoyo de



MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS CABOS, B.C.S.

Derechos Reservados © 2025

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Montes Urales 440

Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo.

C.P. 11000, Ciudad de México.

Todos los derechos están reservados. Ni esta publicación ni partes de ella pueden ser reproducidas, almacenadas mediante cualquier sistema o transmitidas, en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, sin el permiso previo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Este programa de capacitación fue realizado en el marco del proyecto 00100949 “Integración de criterios de conservación de la biodiversidad para el sector turístico en México con énfasis en los ecosistemas costeros ricos en biodiversidad”, proyecto ejecutado por la SECTUR con el apoyo del PNUD México como agencia implementadora y financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés). El análisis y las conclusiones aquí expresadas no reflejan necesariamente las opiniones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de su Junta Ejecutiva, ni de sus Estados Miembros.

“Kuxatur”, vocablo maya que significa “turismo vivo” cuenta con 3 socios locales implementadores del proyecto: Conservación del Territorio Insular Mexicano, ISLA, A.C. en Baja California Sur, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) en Huatulco, Oaxaca y Amigos de Sian Ka’an en Quintana Roo.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es el principal organismo de las Naciones Unidas dedicado a poner fin a la injusticia de la pobreza, la desigualdad y el cambio climático. Trabajamos con nuestra extensa red de personas expertas y aliados en 170 países para ayudar a las naciones a construir soluciones integradas y duraderas para las personas y el planeta.

Redacción técnica:

Antonio Cantú Díaz Barriga

María Elena Martínez Delgado

Carmen Angélica Vacio Fraga

Fecha y lugar de publicación

Noviembre de 2025, Baja California Sur (borrador)

1ª. Edición

Directorio

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México

Silvia Morimoto

Representante Residente

Daniel Vargas

Representante Residente Adjunto

Fernando Camacho

Oficial nacional de Energía, ambiente y resiliencia

Secretaría de Turismo

Mtra. Josefina Rodríguez Zamora

Secretaria de Turismo

Nathalie Desplas Puel

Subsecretaria de Turismo

Doctor Patricio Carlos Carezzana Barreto

Titular de la Unidad de Información y Política Turística

Amigos de Sian Ka'an

Gonzalo Merediz Alonso

Director Ejecutivo

Rocío Moreno Mendoza

Directora de Programas

Maraí Tello Leyva

Coordinadora de Programa de Turismo Sustentable

Conservación del Territorio Insular Mexicano A.C. (ISLA)

María Elena Martínez Delgado

Directora General

Antonio Cantú Díaz Barriga

Director Técnico

Carmen Angélica Vacío Fraga

Asistente Técnica

WWF México

María José Villanueva

Directora General

Ixchel López

Directora del Programa Océanos

Elfego López

Coordinador de GEF Turismo Sustentable

Integración de criterios de conservación de la biodiversidad para el sector turístico en México con énfasis en los ecosistemas costeros ricos en biodiversidad

Adrián Méndez Barrera

Coordinador del Programa

Alba Ramírez Ramos

Especialista en Monitoreo y Evaluación

Elvira Castañeda López

Asociada Financiera

Karen Ameyalli Villafán Cáceres

Asociada en Comunicación

Larissa Gus Brito

Asociada en Género y Medio Ambiente

Lourdes Azpeitia

Administradora de Proyecto

María Márquez Dorantes

Asociada en Costeo Financiero

Omar Velasco Hernández

Especialista técnico | Responsable de la Formulación de MDTs

Sandra Solís Jerónimo

Asociada en Gestión del Conocimiento

La construcción del presente manual se realizó en conjunto con el grupo de trabajo de las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, Baja California Sur. Mismo que se conformó a partir del 1er taller participativo que se llevó a cabo en diciembre del 2022 en Cabo San Lucas, Baja California Sur, México.

El grupo está integrado por prestadoras/prestadores de servicios turísticos de la actividad de observación de ballenas en la región; guías y capitanes independientes; personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); investigadoras e investigadores de la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS); integrantes de Ecología y Conservación de Ballenas A.C. (ECOBAC), personal de la Secretaría de Turismo y Economía del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SETUE); personal de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente y la Dirección de Turismo del XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; personal de la Capitanía de Puerto/Secretaría de Marina, representante del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos (FITURCA) y por Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C. (ISLA). A continuación, se enlistan las y los participantes:

NOMBRE	DEPENDENCIA O EMPRESA
Lic. Jorge Ramírez	Secretaría de Turismo y Economía (SETUE) del Gobierno del Estado de Baja California Sur
Lic. Raúl Verdugo Montaña	Titular de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente del XIV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur
Lic. Gustavo Castro Zumaya	Titular de la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente de la Delegación de Cabo San Lucas
Biol. Roberto Díaz Flores	Dirección Municipal de Recursos Naturales y Vida Silvestre del XIV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur
Lic. Donna Lauren Jeffries	Directora Municipal de Turismo del XIV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur
Lic. Jorge Aníbal Amador	Dirección Municipal de Turismo del XIV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur
Lic. Ana Laura Vizcarra Valdez	Dirección Municipal de Turismo del XIV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur
Lic. Alejandro Rivera M.	Dirección Municipal de Turismo del XIV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur
Ing. Efrén Rosales Arroyo	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
Ing. Daniel Muñoz Vega	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
Lic. Selene Molina Bernal	Gerente de Desarrollo de Producto, Fideicomiso de Turismo de Los Cabos (FITURCA)
Lic. Gabriel Olvera Guevara	Responsable del Programa Municipal de Protección a la Tortuga Marina
Lic. Jorge Ramírez Espinoza	Capitanía de Puerto/Secretaría de Marina
Ponce Aquino	Regiduría
Manuel Rangel Valdez	Asesor Regidor Rogelio Tornero
Irene Murillo	Comunicación Social Los Cabos

Néstor Boyes R.	Comunicación Social Los Cabos
M. en C. Juan de Jesús Pérez Agúndez	Director de la extensión Académica de la UABCS en Los Cabos
Dr. Jorge Urbán Ramírez	Profesor-investigador responsable del Programa de Investigación de Mamíferos Marinos UABCS
Dra. Lorena Viloria Gómora	Profesora-investigadora del Programa de Investigación de Mamíferos Marinos UABCS
Dra. Pamela Martínez Loustalot	Programa de Investigación de Mamíferos Marinos UABCS
Dra. Liliana Paredes Lozano	Departamento Académico de Ciencias Marinas y Costeras UABCS
M. C. José Emer García de la Puente Orozco	Responsable del Laboratorio de Investigación y Conservación del Hábitat y Especies Clave UABCS extensión Los Cabos
Dr. José Martín Olmos	Universidad Autónoma de Baja California Sur, extensión Los Cabos
Joaquín Alberto Corrales	Universidad Autónoma de Baja California Sur, extensión Los Cabos
Efrén Salvador Telles Ávila	Universidad Autónoma de Baja California Sur, extensión Los Cabos
Eva Karina Escobar Garibaldi	Universidad Autónoma de Baja California Sur, extensión Los Cabos
Biól. María Elena Martínez Delgado	Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C.
Biól. Antonio Cantú Díaz Barriga	Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C.
M. en C. Carmen Angélica Vacio Fraga	Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C.
Flaminio Ramírez	1ra clase
Adayani Brambila Ruiz	Baja Seahorse
Elizandro Vega León	Big Mike SeaAdventures
Pedro Álvarez	Blue Cabo
Abraham Valdés	Blue Gate Expeditions
Romina Preciado	Blue Gate Expeditions
Raúl Ernesto Paz	Blue Moon Yacht
Bryan Telís Vilchis	Brayan Tour's
Pavel Gaitán	Cabo Adventures
Marco A. Belmar	Cabo Adventures
Belem Valencia	Cabo Nature
Céline Hauert	Cabo Private Guide
Cristina Terreros	Cabo Private Guide
Oliver H. Bustos O.	Cabo Sails
Adrián Alvarado Arces	Cabo Trek
Ma. Concepción Tagle	Cabo Zaidas
Hugo José Luis García Tagle	Cabo Zaidas
Óscar Lizárraga Valverde	Capitán de yate Blue Moon Yacht
David Galindo Pérez	Capitán del yate Meco Yate
Jonatan Misaél Ramírez	Cataleya Cabo Yacht life
José Antonio Barajas	Corporación OCEANUS
Maylis Jorand	Dive ninja
Fabien Darbousset	Dive ninja
Víctor Leonel Astorga	El Tata

Álvaro Zetina
J. Carlos Cruz Reyes
Daniel Prado Moreno
Marco Israel Morales Cota
Nina Moysi
MVZ Karla Montserrat Muñoz Serrano
Ismael Guillins Lomelí
Angélica Vázquez
Ulises Medina
Osmaida González Ortíz
Osvaldo Osuna Alvarado
Manuel Osuna Alvarado
Jorge Alexi Ochoa
José Lorenzo Bello Sieber
Amin Oriel Martínez Baltazar
Héctor Martínez
Humberto Delgado R.
Aram Jorge García P.
Mario Lucero
Mónica Chavarín
Braulio León
María José Herrera
Roberto Ureña S.
Armando Orozco R.
José Antonio Sánchez R.
Carmen Govanna Cebreros Valenzuela
Pedro Saguilan
Emiliano Vega Zárate
María Teresa González
Alfredo Hernández
Dael Vásquez
Jorge Alexis Cisneros
Andrew Brian Mejía Soria
Nicolás Negrete
Vanuza Borges
Felipe Dos Anjos e Silva
Rodolfo A. González Pérez
Alejandro Lorenzo Clemente
Edgar Santillán Martínez
Iván Báez R.
Alexis Arreola
Brandon Santiago
Walbert Basurto Barrón
Francisco Joel C. S.

Esperanza's tours
Galilea Tours
Guía certificado
Guía independiente
Guía independiente
Guía La Paz
Huracán
ICM
La Gringa Adventure Boat Tours
La Gringa Adventure Boat Tours
La Gringa Adventure Boat Tours
La Gringa Adventure Boat Tours
Liberty
Lobello tours
Los Cabos Boating
Los Cabos Boating
Los Cabos Boating
Los Cabos Boating
Los Cabos Boating
Los Cabos Boating
Los Cabos Boating
Los Cabos Boating
Los Cabos Boating
Los Cabos Boating
Los Cabos Boating
Los Cabos Boating
M.C. Sunrider
Maria Bonita Water Taxi and Activities
Mr. Panga
Mr. Panga
Nautilus Dive tech
Now Liberty
Oceanus
Operador Turístico
Orca Dive Baja
Orca Dive Baja
Pez Gato Amazing Adventures
Pez Gato Amazing Adventures
Pez Gato Amazing Adventures
Pez Gato Amazing Adventures
Pez Gato Amazing Adventures
Pez Gato Amazing Adventures
Pez Gato Amazing Adventures
Pez Gato Amazing Adventures

Alejandro Sánchez Ramírez
Andrés Santillán Martínez
David Atenco Escalona
Jorge V. Lozano
Martín G. Manriquez
Miguel Ángel Chávez
Juan Ocotilla Vásquez
Sofía Gómez Vallarta
Roland Havranek
Joleen Marianne Koopmann
Ximena Andrade
Dominik Dael
Ramiro Arce
Leonel Chávez
Brandon Alexei Vega Hernández
Óscar Morales Mejía
Jazmín de Ávila Cuellar
Pedro Covarrubias
Adriana Guerrero Ríos

Pez Gato Amazing Adventures
Pez Gato Amazing Adventures
Pez Gato Amazing Adventures
Pieces
Rancho Tours
Rancho Tours
Restaurante Capitán Tony's
Salty Cabo Excursions
Salty Cabo Excursions
Salty Cabo Excursions
Sinergia Azul
Sinergia Azul
SNIPER Leo The Lion
Tortugas marinas Sandos Finisterra
Whale watch Cabo
Wild Cabo Tour

ÍNDICE

Contenido	Página
RESUMEN	10
INTRODUCCIÓN	11
ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS	12
ANTECEDENTES	12
OBJETIVO DEL MANUAL	14
HISTORIA NATURAL DE LAS BALLENAS	14
MANEJO SUSTENTABLE Y CONSERVACIÓN DE BALLENAS EN LA REGIÓN DE LOS CABOS	19
Áreas Naturales Protegidas PN Cabo Pulmo y APFF Cabo San Lucas. Objetos de conservación	19
BUENAS PRÁCTICAS	21
Construcción de las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S.	21
Ventajas de las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S.	23

- Para la empresaria/el empresario	23
- Para visitantes/turistas	23
- Para las ballenas, el medio ambiente y los recursos naturales	23
- Para las ballenas hembras	24
- Para la investigación científica	25
- Para la educación y la comunicación	25
- Para las instituciones gubernamentales	25
- Para el turismo comunitario	25
Las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S. y el rol de la mujer	26
BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS CABOS	28
1. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN	28
2. DE LA OBSERVACIÓN	34
3. DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	35
4. DE LOS CAPITANES Y GUÍAS	38
5. DE LOS TURISTAS Y VISITANTES	40
6. DE LOS VISITANTES INDEPENDIENTES Y PARTICULARES LOCALES	42
7. DE LOS INVESTIGADORES Y ACADÉMICOS	43
8. DEL MONITOREO BIOLÓGICO, ECOLÓGICO Y DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA	44
9. DEL RESCATE, VARAMIENTO Y DESENMALLE	46
10. DE LAS EMBARCACIONES, EL EQUIPAMIENTO Y EL AVITUALLAMIENTO	48
11. DE LOS ANDADORES, MUELLES Y MARINAS	49
12. DE LA CAPACITACIÓN	51
13. DE LA VIGILANCIA	52
14. DE LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	54
15. DE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	58
Por accidentes a la embarcación o al equipo	59
Por derrames de hidrocarburos o sustancias potencialmente tóxicas	59
Para evitar la zoonosis (transmisión de enfermedades de la fauna marina a los humanos)	59
16. DE LA BIOSEGURIDAD	60
17. DE LA PESCA	61
18. DE LOS HOTELES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS	62
19. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	64
MARCO JURÍDICO RELACIONADO A LA OBSERVACIÓN DE BALLENAS	66
LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS CABOS, B.C.S. Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030	80
LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS CABOS, B.C.S. Y EL CÓDIGO ÉTICO MUNDIAL PARA EL TURISMO (ONU TURISMO)	81
LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS CABOS, B.C.S. Y LA CARTA DE LA TIERRA	83
Anexo 1. Mapa del Área de Refugio de ballena jorobada en Los Cabos, Baja California Sur y mapa de la Zona de Conservación Restringida del Área de Refugio	93

Anexo 2. Resultados de los talleres participativos de construcción de las buenas prácticas de Manejo y Conservación de Observación de Ballenas en Los Cabos, B.C.S.	94
Anexo 3. Lineamientos para la solicitud de la autorización de aprovechamiento no extractivo por prestación de servicios turísticos de observación de ballenas (DGVs/SEMARNAT)	101
Anexo 4. Protocolo de denuncia de irregularidades en la actividad de observación de ballenas	102
Directorio de instituciones	103
GLOSARIO	105
BIBLIOGRAFÍA	108

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS CABOS, B.C.S.

RESUMEN

El presente manual de buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas, nace a partir de un proceso de construcción participativa que tuvo por objeto contar con una guía de apoyo para la capacitación y la práctica de actividades de manejo y conservación de observación de ballenas en el área marina que rodea al municipio de Los Cabos, Baja California Sur (B.C.S.); lo anterior, contando con criterios de seguridad y calidad en el manejo, la conservación de la especie y su hábitat, la administración, investigación y la prestación de servicios turísticos en la zona. En el proceso de año y medio de trabajo, participaron 117 actores de los diferentes sectores involucrados en la actividad de observación de ballenas, a través de cinco talleres (cuatro presenciales y uno virtual), en donde se utilizó la metodología desarrollada por Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C. (ISLA), que cuenta con la experiencia en procesos de construcción



participativa de manuales de buenas prácticas, como el Manual de Buenas Prácticas de manejo de Marinas Turísticas (2004), el Manual de Buenas Prácticas de Observación de Ballenas en los Puertos San Carlos y Adolfo López Mateos, Baja California Sur (2010) y el Manual de Buenas Prácticas de Nado con Tortugas en Akumal, Quintana Roo (2014). Durante el primer taller se identificó la problemática asociada a la actividad, el impacto que ésta puede tener en el comportamiento y desarrollo natural de las ballenas, se realizó un ejercicio de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) de la observación de ballenas y finalmente se identificaron en mapas los sitios de presencia de los diferentes mamíferos marinos comunes en la región de Cabo San Lucas. Posteriormente, se analizó dicha información y se propusieron una serie de temas para ser desarrollados como buenas prácticas, los cuales son:

1. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN
2. DE LA OBSERVACIÓN
3. DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS
4. DE LOS CAPITANES Y GUÍAS
5. DE LOS TURISTAS Y VISITANTES
6. DE LOS VISITANTES INDEPENDIENTES Y PARTICULARES LOCALES
7. DE LOS INVESTIGADORES Y ACADÉMICOS
8. DEL MONITOREO BIOLÓGICO, ECOLÓGICO Y DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
9. DEL RESCATE, VARAMIENTO Y DESENMALLE
10. DE LAS EMBARCACIONES, EL EQUIPAMIENTO Y EL AVITUALLAMIENTO
11. DE LOS ANDADORES, MUELLES Y MARINAS
12. DE LA CAPACITACIÓN
13. DE LA VIGILANCIA
14. DE LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
15. DE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
Por accidentes a la embarcación o al equipo
Por derrames de hidrocarburos o sustancias potencialmente tóxicas
Para evitar la zoonosis (transmisión de enfermedades de la fauna marina a los humanos)
16. DE LA BIOSEGURIDAD
17. DE LA PESCA
18. DE LOS HOTELES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS
19. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Estos 19 temas se fueron trabajando en los talleres posteriores para obtener los resultados que se presentan en este manual.

Adicionalmente, se presentan capítulos que apoyan y fortalecen las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S. y que sirven de guía al lector/lectora para facilitar el seguimiento en la práctica. Estos capítulos son referentes a la historia natural de las ballenas; su manejo sustentable y conservación en la región de Los Cabos; una descripción de las áreas naturales protegidas (ANP) de la región (Parque



Nacional [PN] Cabo Pulmo y el Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas [APFFCSL]) donde es posible encontrar ballenas jorobadas; y una reseña de qué son las buenas prácticas, cuáles son sus ventajas y cómo fue su proceso de construcción (dicho proceso se encuentra en el Anexo 2). Se incluyen los lineamientos para la solicitud de la autorización de aprovechamiento no extractivo por prestación de servicios turísticos de observación de ballenas (Anexo 3).

Así mismo, se describe el marco jurídico en el cual se sustentan las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas (tanto Normas Oficiales Mexicanas [NOM], Normas Mexicanas [NMX] y otros instrumentos de política pública); la relación que guardan con instrumentos internacionales como los objetivos de desarrollo sostenible 2030 (ODS), el Código Ético Mundial para el Turismo y la Carta de La Tierra; un glosario de términos y definiciones, así como bibliografía de apoyo útil referente al tema.

INTRODUCCIÓN

El presente manual de buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., forma parte de una serie de ejercicios, manuales y guías de buenas prácticas sustentables de actividades turístico recreativas en la región La Paz-Sierra La Laguna-Los Cabos, con la finalidad de promover y orientar el desempeño sustentable del segmento de Turismo de Naturaleza en la observación de ballenas como parte de las actividades a desarrollar en el Proyecto “INTEGRACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL SECTOR TURÍSTICO EN MÉXICO, CON ÉNFASIS EN ECOSISTEMAS COSTEROS RICOS EN BIODIVERSIDAD”, conocido también como KUXATUR, que se desarrolla con financiamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés) del Banco Mundial, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia implementadora, la Secretaría de Turismo (SECTUR) como responsable del proyecto y Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C. (ISLA) como socio implementador local en la región La Paz-Sierra La Laguna-Los Cabos, Baja California Sur, en coordinación con la Secretaría de Turismo y Economía del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SETUE) y la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS). El Proyecto KUXATUR además forma parte de las Estrategias Regionales del Programa Sectorial de Turismo 2021-2027 de la SETUE, por lo que este manual forma parte de la vinculación con el mencionado programa.

Así mismo, permite fortalecer la visión de un destino especializado y una perspectiva de diseñar distintivos locales y aplicar los estándares nacionales e internacionales y la certificación de sus actividades, así como promover la implementación de un Área de



Refugio donde tendrá lugar el Programa de Protección Regional del Área de Refugio de Ballena Jorobada en Los Cabos, B.C.S. a través de las zonas de observación.

ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

Para delimitar el área de implementación de las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., se propone que ésta coincida con el polígono establecido en la propuesta de la zona de refugio del Programa de Protección Regional del Área de Refugio de Ballena Jorobada en Los Cabos, B.C.S. (los mapas tanto del Área de Refugio como de su zona de conservación restringida, se muestran en el Anexo 1). Esto debido a que, como se establece en su objetivo general y específicos, se busca disminuir las amenazas a las especie y promover medidas de manejo y conservación para orientar el adecuado desarrollo de las actividades dirigidas al aprovechamiento sustentable de las ballenas.

ANTECEDENTES

La ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*) es una especie de mamífero marino que llega a costas mexicanas en invierno; al igual que otras especies de ballenas fue explotada comercialmente hasta llegar a su casi extinción. Desde el año 1966 la especie está protegida por la Comisión Ballenera Internacional (CBI); sin embargo, al tratarse de animales migratorios y con hábitos costeros particulares, siguen siendo vulnerables a amenezas de origen antropogénico como el cambio climático, el ruido submarino, el turismo desordenado, entre otros (SEMARNAT, 2018).

En México, la ballena jorobada se encuentra contemplada en la legislación a nivel general (bajo el rubro de recursos vivos o fauna silvestre y ecosistemas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente [LGEEPA]) (SEMARNAT, 1988) y particular (SEMARNAT, 2018). En el caso particular se le encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, bajo la categoría de especie Sujeta a Protección Especial (Pr) (SEMARNAT, 2010) (esta Norma sigue vigente, sin embargo, en 2019 hubo una actualización al listado de especies, sin que existiera cambio alguno en la categoría de la ballena jorobada); es importante mencionar que todas las especies de ballenas cuya distribución abarca los mares mexicanos, se reconocen en esta Norma como especies protegidas, lo que indica que para su aprovechamiento mediante la observación, se necesita de autorización y supervisión de la autoridad correspondiente.



En relación a la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) (SEMARNAT, 2000), se prevé el aprovechamiento no extractivo de la ballena jorobada en actividades económicas, el cual debe de realizarse de conformidad con lo establecido en la NOM-131-SEMARNAT-2010 Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat (SEMARNAT, 2010).

Adicionalmente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) estableció el Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER) que reconoce la importancia de las ANP para el manejo efectivo en lo que queda del área de distribución natural de la especie que se encuentra dentro de éstas. Sin embargo, las ANP suelen ser pequeñas para sostener poblaciones de especies como la ballena jorobada, que se mueve tanto dentro de éstas áreas como en zonas fuera de ellas y que no tienen protección (SEMARNAT, 2018). De esta forma surge el Programa de Acción para la Conservación de la Especie (PACE) Ballena Jorobada, que brinda una estrategia integral de conservación de la especie, ya que permite obtener un conocimiento actualizado de la misma, sus acciones de protección del hábitat en acuerdo con los principales actores y los lineamientos de manejo.

En cuanto al aprovechamiento de las ballenas, es importante recalcar que la actividad de observación de éstas y otros mamíferos marinos en el mundo constituye una derrama económica importante; ya que según estimaciones de la World Cetacean Alliance (WCA), se generan \$2.1 mil millones de dólares al año (Lewis, S. & Walker, D., 2018). En México, de acuerdo con Gómez-Gallardo y colaboradores (2014), en 2008 la actividad de observación de ballenas dejó una derrama económica de 85.6 millones de dólares.

En lo que respecta a la ballena jorobada, en México su observación se realiza principalmente en Bahía de Banderas, en las costas de Nayarit y en Los Cabos en Baja California Sur. En Los Cabos, esta especie se encuentra desde el mes de noviembre hasta abril (Urbán y Rojas-Bracho, 2011) y la actividad de observación de ballenas esta regulada desde la temporada 2008-2009; los permisos otorgados por la dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT entre las temporadas 2008-2009 a la 2021-2022 fue de 1,841. Durante estas 15 temporadas se reportaron 72,075 viajes de observación de ballenas, con 1,701,589 registros de visitantes que contrataron el servicio generando una derrama económica de \$475,800,767.00 pesos y 3,792 empleos por esta actividad (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Vida Silvestre, 2021).

Además, teniendo en cuenta el acuerdo por el que se establece como área de refugio para proteger a las especies de grandes ballenas de los subórdenes Mysticeti y Odontoceti, las zonas marinas que forman parte del territorio nacional (zona de Mar Territorial) y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción (Zona Económica Exclusiva), se



determinó elaborar el Programa de Protección Regional de la Ballena Jorobada en el sur del estado en el Área de Refugio de la Ballena Jorobada en la Región de Los Cabos, Baja California Sur con una extensión de 3 mil 285 km² (Urbán y Rojas-Bracho, 2011).

Finalmente, debido a la importancia ecológica y económica de la ballena jorobada en el estado, es importante contar con una visión común de las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas, ya que se ha demostrado que, cuando no se gestiona de forma adecuada, el turismo de observación de ballenas tiene un impacto negativo en los cetáceos, compromete su bienestar, puede provocar una disminución de las poblaciones con posibles implicaciones para la salud de los ecosistemas marinos asociados, y se ponen en riesgo los beneficios económicos obtenidos. Por el contrario, la actividad de observación de ballenas bien administrada, antepone el bienestar y la conservación de las especies, así como la continuación de la derrama económica que beneficia positivamente a las comunidades locales y al medio ambiente (Lewis, S. & Walker, D., 2018).

OBJETIVO DEL MANUAL

La finalidad del presente manual es contar con las buenas prácticas que permitan el manejo y conservación de la actividad de observación de ballenas en el área marina que rodea al municipio de Los Cabos, en Baja California Sur; esto tomando en cuenta criterios de sustentabilidad, seguridad y calidad en los diferentes ejes que conforman la actividad, como lo son la administración, la investigación, la prestación de servicios turísticos, entre otros.

HISTORIA NATURAL DE LAS BALLENAS

A continuación se muestra una breve historia natural de las ballenas jorobadas, con información del PACE de ballena jorobada (SEMARNAT, 2018):

Las ballenas jorobadas tienen comportamientos y actividades contrastantes entre las fases de verano e invierno de su ciclo migratorio anual. En el verano, las ballenas jorobadas forman grupos relativamente estables en los que se alimentan juntas, habiendo cooperación y división del trabajo entre ellas mediadas por sonidos. Hay variaciones en la forma de alimentación en distintos lugares.

¿SABÍAS QUÉ...?

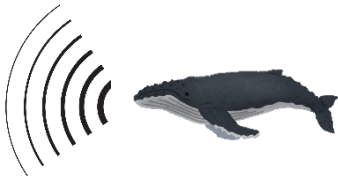
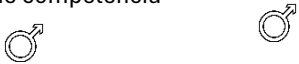
Se han registrado asociaciones entre individuos (ballenas) que perduran a través de años.

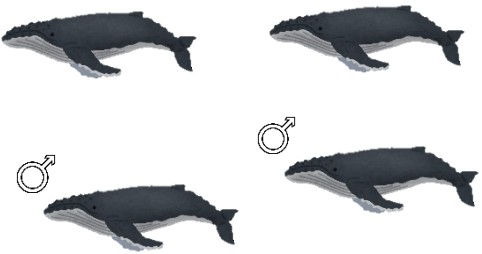
Durante el invierno, las ballenas casi no se alimentan, dan a luz y cuidan a sus crías y hay una fuerte competencia entre los machos por la búsqueda y monopolización de hembras con las cuales aparearse. La alimentación durante el invierno ocurre en forma oportunista y en México se ha registrado en aguas adyacentes a Baja California Sur y frente a las costas de Nayarit. En general, en la fase invernal abundan los comportamientos agonistas y diversos despliegues en superficie como saltos, recargones, coletazos laterales y dorsoventrales, así como golpes con las aletas pectorales.

¿SABÍAS QUÉ...?

Los comportamientos agonistas son conductas que se observan entre animales de la misma especie, como amenazas, agresión, apaciguamiento y evitación.

Las agrupaciones son muy dinámicas pero pueden reconocerse formas de agrupación y actividad más o menos estereotipadas cuya ocurrencia puede constituir una descripción operacional de los hábitos invernales de la especie. Estas son:

Tipo de agrupación	Característica
Solos 	Individuos jóvenes y/o adultos de ambos sexos que viajan de manera solitaria.
Cantores 	Machos adultos solitarios que permanecen en un área por varias horas emitiendo los sonidos estructurados denominados cantos. Los cantos se emiten a profundidades relativamente bajas (aproximadamente 20 m) en periodos de 10 – 30 minutos entre los cuales el cantor sale a respirar.
Parejas de adultos y/o jóvenes 	Formadas generalmente por un macho y una hembra alrededor del apareamiento o por machos aliados. Las parejas de hembras parecen agrupaciones inusuales y no estables.
Hembras con su cría recién nacida 	Este tipo de agrupación también se le conoce como madre con cría.
Hembras con su cría y una escolta 	La escolta es un macho joven o adulto que presumiblemente espera que la hembra entre en estro (o época de celo).
Grupos de competencia 	Estos son conjuntos de tres o más animales adultos y/o jóvenes, raramente más de 12 pudiendo llegar hasta 20,

	en los que hay una actividad agonística intensa que se ha caracterizado como de competencia entre machos. Tradicionalmente se ha descrito que hay una hembra que ocupa una posición nuclear pero se han observado grupos únicamente con machos. Puede haber una cría y por lo tanto una hembra. Las agrupaciones de machos con hembras y crías son más frecuentes hacia el final del invierno. La alianza entre machos parece una estrategia de competencia en los grupos para desplazar escoltas primarias.
---	---

Es particularmente notable en las ballenas jorobadas la emisión de sonidos estructurados denominados cantos por parte de machos solitarios entre los que hay espaciamiento y cierto aislamiento acústico. Actualmente se discute acerca de si el canto es un despliegue de los machos para atraer hembras, una forma de jerarquización entre machos o una combinación de ambas cosas.

Las ballenas jorobadas utilizan un amplio repertorio de conductas de alimentación que además, varía entre regiones. La dieta de las ballenas jorobadas consiste en general de peces pequeños que forman cardúmenes y de crustáceos pequeños (eufáusidos) conocidos como krill. En México, la alimentación invernal de las ballenas jorobadas es ocasional y en pocas ocasiones se les ha visto comer lo que aparentemente son sardinas (*Sardinops spp.*) en la Bahía de Banderas y Golfo de California y el krill (*Nyctiphanes simplex*) al sur del Golfo de California.

Las ballenas jorobadas se aparean durante el invierno y en el Hemisferio Norte eso ocurre entre diciembre y marzo. La proporción sexual en las zonas de alimentación parece ser equilibrada, pero en las zonas de reproducción las hembras adultas y juveniles constituyen el 25 – 40% debido a que muchas hembras no abandonan las zonas de alimentación durante el invierno, no alcanzan los destinos de reproducción o permanecen en ellos por poco tiempo. El destete ocurre a la edad de 10 – 11 meses cuando las crías miden 7.5 – 9 m. Los machos alcanzan la madurez sexual a la edad de 7 y tal vez hasta los 15 años, con longitud de 11 – 12 m y alcanzan la madurez física a una edad posterior que se ha estimado en hasta 27 años cuando tienen una longitud cercana a 13.5 m. Las hembras alcanzan la madurez sexual a la edad de 4 – 9 años con longitud de 11.4 – 12 m ocurriendo la madurez física a la longitud de 13.7 – 15.6 m y edad poco menor de 20 años. La longitud máxima

¿SABÍAS QUÉ...?

La longevidad máxima es de 57 años para los machos y 61 años para las hembras

actualmente es de 14.3 m para los machos y 15.9 m para las hembras siendo los registros históricos máximos de 17.5 m para los machos y 19.0 m para las hembras.

No se conoce la tasa de mortalidad natural, pero se estima que ésta es mayor durante el primer año de vida, habiéndose calculado ésta como 18% en el Pacífico Norte central. Causas de mortalidad natural son depredación por orcas y tiburones, parasitismo interno, infestación de epibiontes (organismos sésiles que viven encima de otro ser vivo), intoxicación en mareas rojas, atrapamiento en el hielo e inanición por fluctuaciones naturales en la disponibilidad de presas.

Distribución

Las ballenas jorobadas son cosmopolitas y su distribución se extiende desde los trópicos hasta el margen de los hielos subpolares. Como otros mysticetos, las ballenas jorobadas tienen un ciclo migratorio anual. Durante el verano se alimentan en altas latitudes en zonas de alta productividad y durante el invierno migran a regiones subtropicales de aguas someras cerca de costas continentales, islas y bancos en donde se reproducen, esto es, se aparean, paren y crían a sus recién nacidos durante sus primeros meses de vida. Se considera que las ballenas jorobadas en las tres principales cuencas oceánicas de su distribución constituyen sendas poblaciones, esto es: Océano Austral, Atlántico Norte y Pacífico Norte. Según las conexiones migratorias entre las zonas de distribución invernal (subtropical y tropical) y de verano (subpolar), cada población a su vez se subdivide en stocks, en la terminología de la Comisión Ballenera Internacional, que corresponden a subpoblaciones, esto es, unidades demográficas relativamente aisladas entre las que hay flujo génico. Diversas investigaciones muestran que las ballenas jorobadas son más fieles a sus destinos de alimentación que a los de reproducción. La distribución actual de la especie es en general la original pero algunos estudios sugieren algunos cambios en la distribución de zonas de alimentación posteriores a la etapa de captura comercial del siglo XX (Fig. 1).



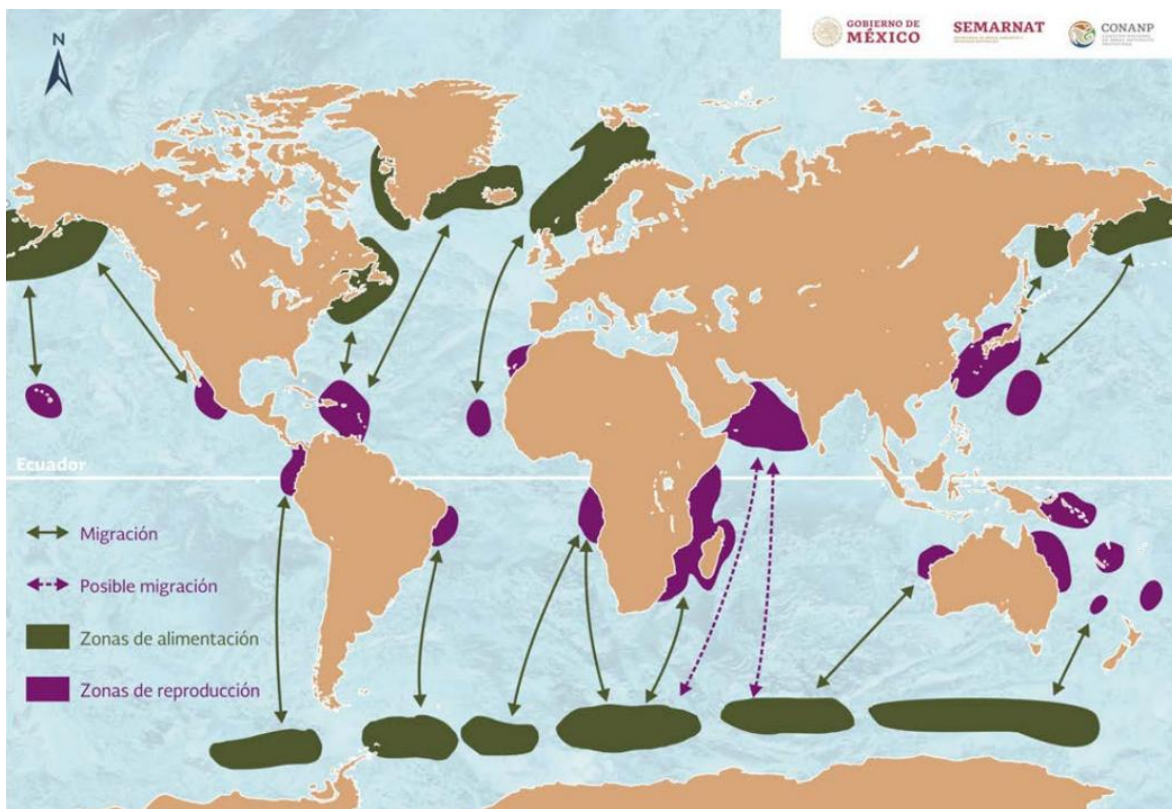


Fig. 1. Distribución de las ballenas jorobadas en el mundo. Las rutas migratorias no se conocen con exactitud, por lo que las líneas que conectan las congregaciones de reproducción con las zonas de alimentación son preliminares. Tomado del PACE de ballena jorobada (SEMARNAT, 2018).

En México, las ballenas jorobadas pueden encontrarse en todo el Pacífico fundamentalmente de noviembre a mayo, algunas ballenas permanecen en el Golfo de California durante todo el año (Fig. 2). El primer registro científico de la ballena jorobada en México es el de Scammon (1874) quien la refiere particularmente a la Bahía de Banderas y cuyas observaciones le llevaron a inferir el ciclo migratorio anual de esta especie. La distribución invernal de las ballenas jorobadas se asocia a aguas sobre la plataforma continental con temperatura superficial entre 22 y 25° C. A estos animales se les encuentra durante el invierno en las costas desde el sur de Baja California hasta América Central y alrededor de las Islas Revillagigedo. En Baja California se encuentran desde la Isla Cedros bordeando hacia el sur hasta Loreto del lado oriental de la península. La ocurrencia de ballenas jorobadas es mayor en la región de Los Cabos en donde su presencia se ha documentado al menos desde noviembre hasta abril con mayor abundancia en marzo.

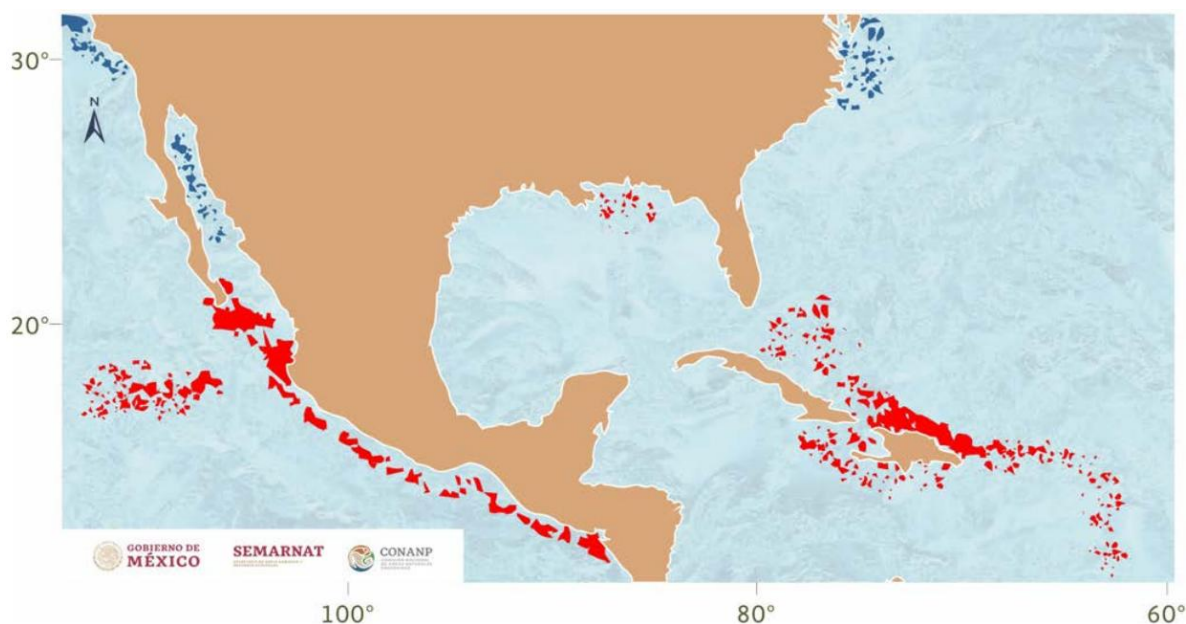


Fig. 2. Distribución de la ballena jorobada en México y zonas aledañas.

En rojo se indican zonas de estancia invernal y en azul las zonas de alimentación durante el verano. La densidad del coloreado como reflejo de abundancia es subjetiva y puede estar sesgada por el esfuerzo diferencial entre localidades. Tomado del PACE de ballena jorobada (SEMARNAT, 2018).

MANEJO SUSTENTABLE Y CONSERVACIÓN DE BALLENAS EN LA REGIÓN DE LOS CABOS

Áreas Naturales Protegidas PN Cabo Pulmo y APFF Cabo San Lucas. Objetos de conservación

El estado de Baja California Sur es reconocido internacionalmente por su alta diversidad y abundancia de ballenas que se pueden encontrar en su territorio, ya que se tiene registro de 8 de las 15 especies que existen a nivel mundial. Por esta razón, Baja California Sur tiene una historia importante con estos mamíferos marinos desde tiempos ancestrales, la cual tiene registro a partir del arte rupestre de los antiguos pobladores, pasando por la caza desmedida que existió a mediados del siglo XIX, hasta la actualidad, donde el turismo representa una nueva forma de aprovechamiento comercial de estos ejemplares (Urbán, *et. al*, 2023).

En este sentido, el municipio de Los Cabos es uno de los más atractivos para las actividades de turismo de observación de ballenas en el mundo; las poblaciones de ballenas de la Península de Baja California, se concentran en dos ANP del municipio que son el Parque Nacional Cabo Pulmo y el Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas (SEMARNAT, 2018).

De acuerdo al Art. 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), las ANP son zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas (CONANP, 2024).

Según el PACE de ballena jorobada, las ANP también contribuyen a la conservación y manejo sustentable de las ballenas en México en diferentes grados dependiendo de la región de que se trate (SEMARNAT, 2018). Como se mencionó anteriormente, en Los Cabos se encuentran el PN Cabo Pulmo y el APFF Cabo San Lucas, ambos, sitios de importancia para las poblaciones de ballenas.

El PN Cabo Pulmo fue decretado el 06 de junio de 1995. En este sitio se encuentra el único ecosistema arrecifal del Golfo de California (se trata del arrecife coralino que tiene la ubicación más septentrional en el Pacífico Este y es, actualmente, uno de los de mayor cobertura coralina), así como una gran diversidad de especies; es sitio de reproducción de ballena jorobada y en invierno hay presencia de madres con crías. Además de ser PN cuenta con designaciones internacionales como Sitio Ramsar (2008) y Bien de Patrimonio Mundial (2005) (CONANP, 2019). El Programa de Manejo de esta ANP indica que su objeto de conservación es “Preservar el único ecosistema de arrecife coralino presente en el Golfo de California, la variedad de sus componentes y hábitats asociados, así como a sus comunidades bióticas mediante el mantenimiento de los procesos ecológicos y los sistemas de soporte de los que depende la integridad del arrecife coralino, la conservación del valor histórico de los restos arqueológicos del área y la promoción de los usos compatibles con su conservación” (CONANP, 2006).

Por su parte, el APFF Cabo San Lucas fue decretada el 29 de noviembre de 1973. Cuenta con la designación internacional de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés). Al momento de la publicación del presente manual, aún está en proceso la modificación de la declaratoria del ANP; esto debido a que el Decreto de creación original carecía de una zonificación que permitiera ordenar el territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, uso actual y potencial. Esta ausencia de zonificación obedece a que dicho Decreto se elaboró en 1973, y la legislación en la materia no especificaba su contenido.

En ambas ANP se oferta como producto turístico la observación de ballenas por parte de prestadores de servicios turísticos (PST), quienes solicitan las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo emitidas por la SEMARNAT y las autorizaciones de actividades turístico recreativas en ANP emitidas por la CONANP; mientras que la



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en coordinación con la CONANP, realizan los operativos de inspección y vigilancia respecto del aprovechamiento no extractivo mediante la observación o avistamiento de ballenas, verificando que los PST cumplan con lo previsto en las autorizaciones, la matrícula de la embarcación, el número de pasajeros autorizados, además que todas las embarcaciones, PST y turistas acaten los lineamientos y especificaciones de la NOM-131-SEMARNAT-2010 (PROFEPA, 2020).

BUENAS PRÁCTICAS

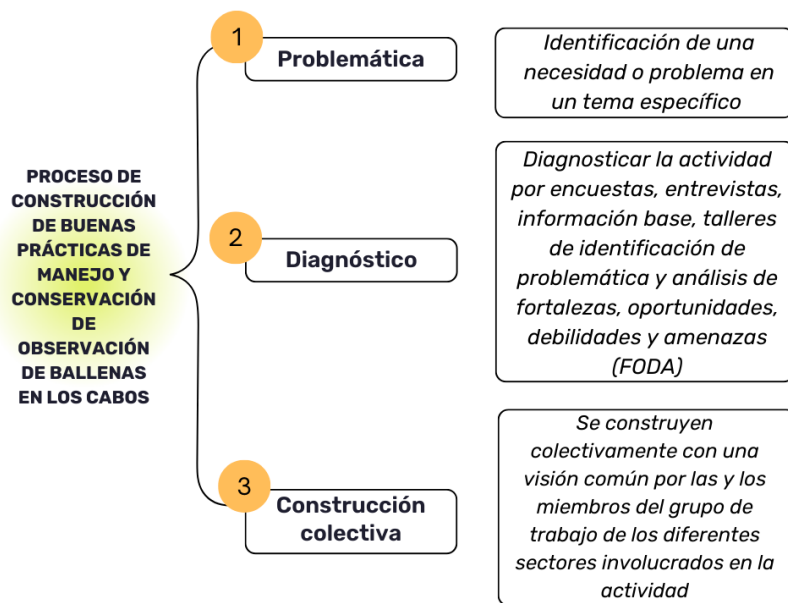
La construcción participativa de las buenas prácticas es más que hacer un listado de buenas intenciones de acciones específicas en torno a la observación de ballenas; es hacer análisis y conciencia de lo que implica cada una de las actividades aplicando principios y valores, visualizando los posibles impactos a la especie objetivo, al hábitat, y tomando en cuenta las necesidades y compromisos individuales y colectivos que definan la mejor forma de ejecutar dichas actividades haciendo especial énfasis en el respeto a la legislación y regulación que aplica en la materia y la forma en que cada uno(a) de las y los participantes lo realiza conservando a las ballenas y el océano como un bien común.

El concepto ético de *buenas prácticas* está definido por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como: “Conjunto de normas morales que rigen la conducta”. Para el caso de la observación de ballenas, las buenas prácticas se traducen como una guía de principios, objetivos y procedimientos apropiados o aconsejables, aplicados a la actividad de observación de ballenas, desde la perspectiva de la legislación nacional y los parámetros consensuados que surgen a partir de la planeación y construcción participativa; generando una visión de desarrollo regional de esta actividad como bien común, en un proceso de enfoque integrador, sustentable y competitivo; cuya finalidad es fortalecer, capacitar y contribuir a la mejora continua de la actividad.

Construcción de las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S.

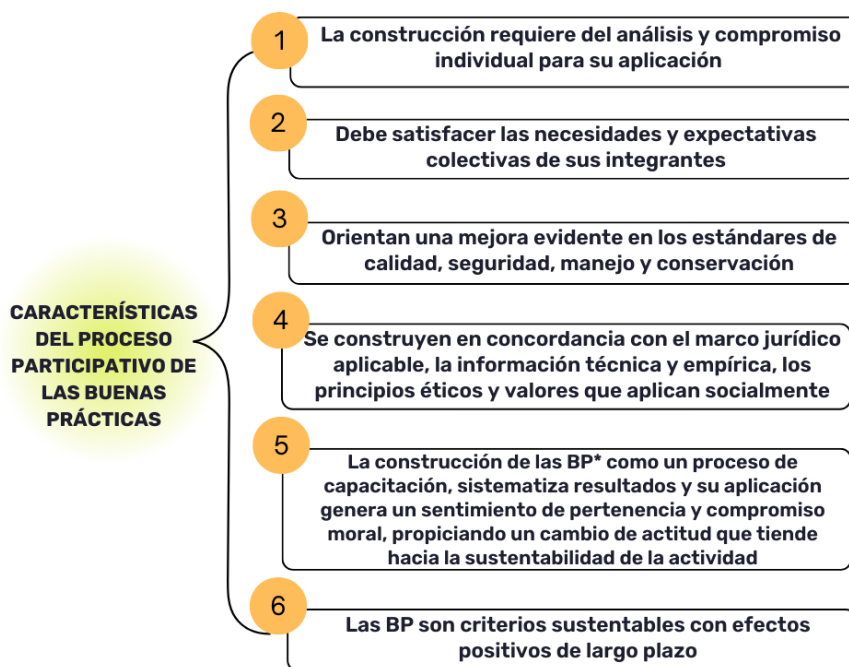
Se tomó como base la experiencia que el equipo de ISLA ha obtenido en la participación de diferentes manuales de buenas prácticas para el desempeño de actividades turísticas en México. Se emplea la metodología para la construcción de las buenas prácticas que comprende un conjunto de acciones en un proceso participativo que se deben cumplir con los siguientes pasos (Figura 3) y características (Figura 4):





Fuente: Elaboración propia

Fig. 3. Pasos del proceso de construcción participativa de las buenas prácticas.



*BP = Buenas prácticas

Fuente: Elaboración propia

Fig. 4. Características del proceso participativo de las buenas prácticas.

La relatoría de los resultados de los talleres de construcción participativa de las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., se encuentran contenidas en el Anexo 2.

Ventajas de las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S.

Los beneficios que se obtienen al desarrollar y respetar las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S. se reflejan de manera global en el manejo y conservación de la ballena jorobada y su hábitat, la seguridad y satisfacción del usuario, así como en una mejor administración de los recursos financieros que genera la actividad, que tiene como resultado una mejora en la prestación del servicio y, en consecuencia, en la calidad de vida de las comunidades que realizan esta actividad. Para la elaboración de las presentes buenas prácticas se compilaron, analizaron y se incorporaron códigos y guías de buenas prácticas de diferentes partes del mundo y la normatividad nacional en materia de observación de ballenas; esto con el propósito de conocer los criterios y lineamientos internacionales y nacionales que apliquen a las necesidades de la ballena jorobada (garantizando la salud de los individuos y las poblaciones que habitan temporalmente en este sitio) así como la satisfacción de la experiencia de las y los visitantes; de esta manera se espera que Los Cabos se promueva como un destino turístico con estándares de conducta sustentables en materia de observación de ballenas.

- Para la empresaria/el empresario

Las buenas prácticas permiten a las empresarias/empresarios el autocontrol de sus actividades y la incursión en un sistema de mejora continua para incrementar la calidad del servicio, seguridad, imagen y competitividad, que reditúa en mayores ganancias y aumentan su calidad de vida y la de su equipo de trabajo.

- Para visitantes/turistas

Obtienen una mayor calidad y seguridad de los servicios turísticos que están contratando; desde la contratación misma del servicio (ya sea vía internet o localmente con los diferentes prestadores de servicios turísticos autorizados), hasta la información que se les proporciona durante el recorrido, lo que les permite conocer más y mejor la actividad de observación de ballenas; por ejemplo, lo que se puede y no se puede hacer, y lo que está regulado por las autoridades correspondientes dentro del ANP; con esto se brinda una experiencia única y se incrementa su nivel de satisfacción y confianza en el servicio.

- Para las ballenas, el medio ambiente y los recursos naturales



La aplicación de las buenas prácticas por parte de los PST, de visitantes/turistas, de las y los investigadores y autoridades, promueve que se minimicen los posibles impactos sobre el comportamiento y desarrollo de las actividades de reproducción, apareamiento, alumbramiento, crianza de ballenatos y tránsito que realizan los ejemplares de ballena jorobada, que anualmente arriban a los sistemas naturales de las aguas someras de las costas de la porción meridional de la península de Baja California en Los Cabos, B.C.S., y garantiza su permanencia en el largo plazo siendo objeto de un aprovechamiento no extractivo como actividad turística sustentable.

- Para las ballenas hembras

Las buenas prácticas de manejo y conservación en la observación de ballenas no solo benefician a la especie en general, sino que tienen impactos específicos y positivos en cuestión de las ballenas hembras, que son clave para la reproducción y conservación de las poblaciones. Algunos de esos beneficios son:

Protección durante la gestación y lactancia

Las ballenas hembras suelen migrar a zonas cálidas y tranquilas cercanas a la costa para parir y amamantar a sus crías. Las buenas prácticas (como mantener distancia, limitar el número de embarcaciones y tiempos de observación) reducen el estrés físico y acústico, protegiendo tanto a las madres como a sus crías en etapas críticas.

Mayor tasa de supervivencia de crías

Al no ser interrumpidas constantemente por embarcaciones o ruidos, las hembras pueden alimentar y cuidar adecuadamente a sus crías, lo que mejora las posibilidades de supervivencia de la nueva generación.

Reducción del estrés y sus efectos negativos

El acoso o el ruido excesivo puede alterar el comportamiento natural de las hembras. Las buenas prácticas minimizan estas alteraciones, ayudando a que las ballenas hembras mantengan sus rutas de migración, alimentación y reproducción sin interferencias.

Favorecimiento de espacios seguros

La implementación de zonas de exclusión o corredores ecológicos marinos permite a las ballenas hembras tener espacios seguros para reproducirse, sin la presión constante del turismo mal manejado.

Conservación de comportamientos maternos naturales



Las buenas prácticas garantizan que las hembras puedan enseñar a sus crías conductas esenciales y la interacción social con otras ballenas, sin interrupciones antrópicas.

Equidad ecológica con enfoque de género

Desde una perspectiva de conservación con enfoque de género, proteger a las ballenas hembras es una forma de garantizar la continuidad de la especie, reconociendo su papel vital como portadoras y cuidadoras de las nuevas generaciones, así como su rol crucial en la salud de las poblaciones y ecosistemas marinos.

- Para la investigación científica

La aplicación de las buenas prácticas en la toma de datos y la generación de información científica permite sistematizar, monitorear, analizar y evaluar los recursos naturales y los impactos reales y potenciales dados por el aprovechamiento y manejo de la actividad, proporciona valiosa información en la eficiencia y eficacia de los estándares y los indicadores que rigen las prácticas y propone adecuaciones necesarias a la regulación del sector.

- Para la educación y la comunicación

El uso de prácticas sustentables promueve y difunde el conocimiento del uso responsable de la actividad en toda la sociedad y, por ende, la especie también puede ser mejor apreciada por locales y visitantes/turistas. Así mismo, se incentiva la réplica de buenas prácticas en otras actividades turísticas en la localidad.

- Para las instituciones gubernamentales

Las buenas prácticas coadyuvan a las instituciones gubernamentales en la prevención y resolución de conflictos que puedan llegar a ocurrir en esta actividad turística; así mismo, brindan la oportunidad de que se agrupen los diferentes actores de un sector para establecer los criterios y lineamientos del mejor desempeño de la actividad. Se promueve la autorregulación, el respeto y aplicación de la normatividad que aplica a la actividad o proceso, incorporando criterios que no están contemplados en la regulación; y fomenta la elevación de los estándares de desempeño y la eventual incorporación en programas de certificación, con lo cual se reduce los índices de infracciones a la normatividad.

- Para el turismo comunitario

Las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas benefician al turismo comunitario al promover el equilibrio entre la conservación y el disfrute turístico, ya que esta actividad atrae a turistas de todo el mundo, lo que genera ingresos para las



comunidades locales; traduciéndose en empleos y oportunidades de negocio, desde guías turísticos y operadores de embarcaciones hasta hoteles, restaurantes y tiendas de souvenirs. Por otra parte, las buenas prácticas pueden fortalecer la identidad y el orgullo local al destacar la singularidad y la belleza natural de la región. Las comunidades pueden sentirse más conectadas con su entorno natural y más motivadas a protegerlo. Esto ayuda a asegurar un futuro sustentable para las comunidades locales y para las ballenas. Por otra parte, actualmente PST interesados en el monitoreo de la aplicación de los indicadores establecidos en la NOM-131-SEMARNAT-2010, constituyen una fuente importante de información al encontrarse directamente con la especie y la actividad de observación de ballenas; información que permite tomar medidas para su correcto manejo y aprovechamiento.

Las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S. y el rol de la mujer

La participación y contribución de las mujeres en la cadena de valor de la actividad turística de observación de ballenas, es clave tanto para la sostenibilidad social como para el desarrollo económico local con enfoque de equidad. Aunque históricamente la presencia de mujeres ha sido menor en ciertos eslabones de esta cadena (como capitanas o guías), su rol ha sido fundamental en diversas áreas. Una de ellas es desde la investigación de estos organismos; por ejemplo, en el Programa de Investigación de Mamíferos Marinos de la UABCS (PRIMMA), trabajan investigadoras reconocidas nacional e internacionalmente, en el monitoreo biológico, ecológico y de la actividad turística de observación de ballenas; así mismo, en la región de Los Cabos se destacan empresas turísticas de observación de ballenas lideradas por mujeres con más de 30 años de experiencia en la materia. Otro rol importante es en cargos técnicos y directivos dentro de instituciones como la CONANP, liderando la planificación, supervisión y operación de ANP donde habitan ballenas. Por otro lado, a partir del primer Taller participativo de la construcción de las buenas prácticas de Manejo y Conservación de Observación de Ballenas en Los Cabos, B.C.S., se conformó el Comité de Vigilancia Ambiental Participativa conformado en paridad por mujeres y hombres.

Existen acciones afirmativas de género, las cuáles son medidas que se aplican de forma temporal, compensatoria y/o de promoción, encaminadas a corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en la sociedad para acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (CONANP, 2022). Su objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos. Algunas acciones afirmativas recomendadas para aplicar en la observación de ballenas, son las siguientes:

- ✓ **Capacitación diferenciada y accesible para mujeres.** Talleres y cursos enfocados en navegación, guía de turistas, biología marina y normatividad ambiental, con horarios, modalidades y sedes que faciliten la participación de mujeres (por ejemplo, cuidado de hijas e hijos, transporte, etc.).
- ✓ **Cuotas de participación femenina en cooperativas y consejos locales.** Establecer metas mínimas de participación de mujeres en organizaciones de prestadores de servicios turísticos, consejos asesores de ANP, y comités comunitarios de vigilancia o planificación.
- ✓ **Apoyo financiero o subsidios dirigidos a mujeres emprendedoras.** Programas de microcréditos, subsidios o incentivos específicos para mujeres que desean iniciar o fortalecer negocios vinculados con la observación de ballenas.
- ✓ **Priorizar contratación de mujeres como guías o monitoras ambientales.** Incentivar a empresas turísticas a contratar mujeres para puestos técnicos o de atención directa al visitante, brindando capacitación cuando sea necesario.
- ✓ **Diseño e implementación de protocolos de prevención de violencia y acoso.** Establecer códigos de conducta claros en embarcaciones, centros de operación y puntos de reunión, para proteger a mujeres trabajadoras y turistas, incluyendo mecanismos de denuncia.
- ✓ **Visibilización del papel de las mujeres en la conservación marina.** Campañas educativas que reconozcan y difundan la participación histórica o actual de mujeres en la conservación de ballenas y ecosistemas marinos.
- ✓ **Integración del enfoque de género en planes de manejo y normativas.** Incluir diagnósticos de género y acciones específicas en documentos como planes de uso público, reglamentos locales o instrumentos de ordenamiento turístico.
- ✓ **Fomento del liderazgo femenino en comunidades costeras.** Identificación y fortalecimiento de liderazgos locales de mujeres en comunidades que dependen del turismo de naturaleza.
- ✓ **Evaluación y monitoreo con enfoque de género.** Incluir indicadores desagregados por sexo (y si es posible, por edad) en estadísticas de empleo, participación en capacitaciones, ingresos, entre otros.
- ✓ **Alianzas con instituciones de mujeres y OSC's de género.** Colaborar con instituciones especializadas para diseñar estrategias inclusivas y basadas en diagnósticos reales de desigualdad.



BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS CABOS

A continuación, se presentan los diferentes temas que comprenden las prácticas adecuadas para desarrollar por los diferentes actores que intervienen en el manejo y conservación de la observación de ballenas en la región de Los Cabos.

1. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN

Las instituciones gubernamentales encargadas de la administración, manejo, aprovechamiento y regulación de los recursos naturales y la biodiversidad, tienen la responsabilidad de emitir los permisos, autorizaciones y avisos que definen la temporada, los sitios autorizados y horarios para las actividades de observación de ballenas, así como la investigación, comunicación y difusión de los procedimientos establecidos por el gobierno federal; lo relativo a la seguridad de las embarcaciones, sus capacidades e incluso la oportunidad de alinear los requisitos en ventanillas únicas para facilitar los trámites. Dichas actividades tienen por finalidad ordenar las prácticas que se realizan para garantizar la conservación, manejo y aprovechamiento no extractivo de las ballenas y el hábitat en el que se encuentran en la temporada invernal, en torno a las diferentes actividades que se realizan con estos organismos.

- 1.1 PST y todos los sectores que realicen actividades relacionadas a la preservación, protección y aprovechamiento no extractivo de las ballenas en la región de Cabo San Lucas, deberán estar sujetos a cumplir con la normatividad e instrumentos regulatorios vigentes: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y su Reglamento en materia de aprovechamiento no extractivo; la NOM-131-SEMARNAT-2010 Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat; el Decreto de Establecimiento del Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas y el Programa de Manejo; el AVISO mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada y las zonas específicas para llevar a cabo actividades de observación de ballenas; y el Programa de Acción de Conservación de la Especie (PACE) de ballena jorobada.
- 1.2 La emisión de las autorizaciones para la prestación de servicios de observación de ballenas en Los Cabos, debe realizarse por parte de la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la SEMARNAT con la debida oportunidad una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el AVISO mediante el cual se da



a conocer al público en general la temporada y las zonas específicas para llevar a cabo actividades de observación de ballenas, para que la temporada inicie de forma planeada y cubiertos los requisitos regulatorios para su eficiente ejercicio (Ver Anexo 3).

- 1.3. Los PST para realizar la prestación de servicios de observación de ballenas, deben estar debidamente capacitados en materia de legislación y las presentes buenas prácticas, para ser sujetos de que la autorización sea emitida por la DGVS y en su caso, la autorización del APFF Cabo San Lucas.
- 1.4. Interesados en realizar la actividad de observación de ballenas en aguas de jurisdicción federal, deben de seguir los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010 Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat.
- 1.5. Promover la aplicación de los criterios de calidad en el servicio que ofrecen PST, de acuerdo con el Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-133-SCFI-2021, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad en el ecoturismo (SE, 2021).
- 1.6. Las actividades de observación de ballenas dentro del APFF Cabo San Lucas, además deben sujetarse a lo dispuesto por el Decreto de establecimiento y al Programa de Manejo del área.
- 1.7. Los PST adicionalmente deberán de sujetarse a las disposiciones publicadas anualmente por la SEMARNAT en el DOF, mediante un AVISO, donde informará sobre las áreas de observación, las zonas restringidas y la duración de la temporada en el área.
- 1.8. Revisar y, en su caso, proponer las modificaciones normativas a fin de ampliar el campo de aplicación de las NOM para todas las embarcaciones, incluyendo las privadas de pesca y pesca deportiva (por ejemplo, que todas las embarcaciones al entrar a un rango de 240 m de una ballena o grupo de ballenas, deben reducir su velocidad a menos de 5 nudos o 9 km/h y disminuir esta velocidad a 2 nudos o 4 km/h al estar a una distancia de 80 m o menos del cetáceo).
- 1.9. PST deben promover que sus embarcaciones cuenten con sistemas de seguimiento (chips o dispositivos de localización) que aseguren que los movimientos que realizan y el tiempo que pasan con las ballenas puedan evaluarse para garantizar que se están aplicando las buenas prácticas.

- 1.10 Tripulantes y turistas de la embarcación deben utilizar correctamente el chaleco salvavidas.
- 1.11 PST autorizados deben portar el distintivo otorgado por la SEMARNAT (banderín) establecido para su identificación y deberán portarlo durante la prestación del servicio en un lugar visible.
- 1.12 La embarcación debe de contar con el certificado nacional de seguridad otorgado por la Capitanía de Puerto y deben respetar las capacidades de carga de pasajeros o turistas; capitanes deberán de contar con la libreta de mar.
- 1.13 Las embarcaciones deben de contar con un guía de turismo y/o capitán acreditado(a) por la Norma NOM-09-TUR-2002 Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas (SECTUR, 2003); en la especialidad de Turismo orientado hacia la naturaleza.
- 1.14 Gestionar que capitanes y guías cuenten con la acreditación de la NOM-09-TUR-2002, en la especialidad de Turismo orientado hacia la naturaleza. Incluir a capitanes en este proceso garantiza que quienes operan las embarcaciones estén debidamente capacitados en temas de atención al turista, manejo responsable del entorno natural y protocolos de seguridad, lo cual es clave para ofrecer experiencias seguras, profesionales y alineadas con la normativa vigente.
- 1.15 Conformar un padrón de guías certificados de la NOM-09-TUR-2002 en la especialidad de Turismo orientado hacia la naturaleza, que brindan el servicio de observación de ballenas en Los Cabos.
- 1.16 No se podrá hacer uso de equipos de sonar ni ecosonda para la localización de la ballena.
- 1.17 PST y tripulación de las embarcaciones que realizan la actividad de observación de ballenas (capitanes y guías), deben de atender a los cursos de capacitación sobre aspectos de seguridad, salud (primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar [RCP]) y ecología de la especie, que imparta la SEMARNAT u otras instancias reconocidas oficialmente por ésta, con el objetivo de evitar efectos negativos en las ballenas y su hábitat. Esto está respaldado por la libreta de mar y la acreditación de la Norma NOM-09-TUR-2002, en la especialidad de Turismo orientado hacia la naturaleza.
- 1.18 Al inicio de cada viaje, los PST deben informar a usuarias y usuarios sobre el comportamiento que deberán tener durante las actividades de observación de



ballenas, esta información tiene que estar apoyada mediante la colocación de señalamientos en sitios visibles para los usuarios o estar apoyado con materiales visuales.

- 1.19 Ninguna persona de cualquier sector debe de acosar o dañar de cualquier forma a las ballenas. No habrá persecución deliberada y se debe asegurar que la ballena o grupos de ballenas tengan derecho de paso.
- 1.20 PST, turistas o cualquier persona que realice la observación de ballenas, no deben arrojar o desechar cualquier tipo de residuos, incluyendo alimentos, basura, aceites y combustibles utilizados en la operación de las embarcaciones.
- 1.21 PST, turistas o cualquier persona que realice la observación de ballenas, no deben alimentar a las ballenas.
- 1.22 No se deben realizar o promover entre turistas actividades de pesca, buceo, natación, esquí acuático, jet-ski y volar en paracaídas durante la actividad de observación de ballenas.
- 1.23 PST y todos los sectores, así mismo los artefactos navales y embarcaciones particulares, que realicen actividades relacionadas a la preservación, protección y aprovechamiento no extractivo de las ballenas en la región de Cabo San Lucas, no deben usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, canoas e inflables a remo, sumergibles, dingüis, bananas, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad.
- 1.24 PST y todos los sectores que realicen actividades relacionadas a la preservación, protección y aprovechamiento no extractivo de las ballenas en la región de Los Cabos, no deben coleccionar, capturar, cazar, retener o apropiarse de ejemplares de especies de flora y fauna silvestres, así como introducir ejemplares de especies o transportar ejemplares de especies de una comunidad a otra.
- 1.25 PST y todos los sectores que realicen actividades relacionadas a la preservación, protección y aprovechamiento no extractivo de las ballenas en la región de Los Cabos, no podrán llevar a bordo cualquier tipo de animal de compañía, con excepción de los perros guías.
- 1.26 Únicamente la autoridad correspondiente podrá establecer zonas de restricción de acuerdo a la información científica con la que se cuente en el momento, y lo hará mediante la expedición de avisos anuales.



- 1.27 PST autorizados para la actividad de observación de ballenas deben proporcionar las facilidades necesarias al personal de las instancias debidamente acreditadas, para que éstos realicen las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad.
- 1.28 En caso de que la actividad se realice dentro del APFF Cabo San Lucas, se debe revisar y actualizar en las Reglas Administrativas del Programa de Manejo, lo relacionado al manejo y conservación de las actividades de observación de ballenas.
- 1.29 El APFF Cabo San Lucas establece el Programa de Uso y Manejo del ANP; el Plan de Uso Público (PUP) revisado y actualizado que incluye las capacidades de carga y límite de cambio aceptable de embarcaciones en el polígono de subzonificación de aprovechamiento sustentable para observación de ballenas; y los instrumentos de regulación para el manejo y conservación de los objetos del ANP.
- 1.30 El APFF Cabo San Lucas establece y actualiza las zonas de aprovechamiento en sus diferentes categorías por medio de la Subzonificación del sitio en el Programa de Manejo.
- 1.31 El estudio de capacidad de carga y límite de cambio aceptable define el número de embarcaciones y visitantes por embarcación que realizan las actividades de observación de ballenas dentro del APFF Cabo San Lucas.
- 1.32 La Capitanía de Puerto/Secretaría de Marina (SEMAR) emite los Certificados de seguridad a las embarcaciones para navegar y establece la capacidad de carga (porte) de tripulantes y pasajeros en cada embarcación.
- 1.33 La Comisión Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COEPRIS) define y emite protocolos de seguridad en salud.
- 1.34 El APFF Cabo San Lucas cuenta con un formato de reporte de actividades para dar seguimiento al registro, manejo y control de visitantes de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables en cada sitio de observación de ballenas.
- 1.35 EL APFF Cabo San Lucas debe de contar con boyas de señalización delimitando el polígono del ANP.
- 1.36 El APFF Cabo San Lucas debería contar con un plan de necesidades de investigación que orienten las tendencias que requiere el sitio para fortalecer sus objetivos de manejo y conservación.



- 1.37 Las y los Guardaparques del APFF Cabo San Lucas al igual que guías y capitanes deben estar capacitados(as) bajo los lineamientos y especificaciones de la Norma NOM-131-SEMARNAT-2010.
- 1.38 Las autorizaciones de investigación emitidas por la DGVS deben estar orientadas hacia el manejo y conservación de los recursos naturales.
- 1.39 Realizar un intercambio de experiencias de manejo y conservación de ballenas entre ANP's que cuentan con éstas entre su biodiversidad: PN Bahía de Loreto, parque nacional zona marina (PNZM) Archipiélago de Espíritu Santo, APFF Cabo San Lucas, PN Cabo Pulmo y reserva de la biósfera (RB) El Vizcaíno en Baja California Sur; y la RB Islas del Pacífico de la Península de Baja California; así como el PN Archipiélago de Revillagigedo.
- 1.40 Las empresas extranjeras que deseen brindar el servicio de observación de ballenas en Los Cabos, deben de estar debidamente registradas ante las instancias gubernamentales mexicanas correspondientes y contar con los permisos de trabajo necesarios, así como cumplir con la normativa en materia de observación de ballenas.
- 1.41 La CONANP y autoridades portuarias son las encargadas de aplicar el reglamento en el tema de uso de drones; solamente se permitirá su uso por investigación científica, manejo y difusión sin fines de lucro¹.
- 1.42 La CONANP y autoridades portuarias en Los Cabos, determinan una distancia límite para evitar que los cruceros que se acerquen a la Bahía de Cabo San Lucas durante la temporada de ballenas, crucen por la zona donde se realiza la actividad de observación.
- 1.43 Gestionar ante el Gobierno Estatal de Baja California Sur y el Gobierno Municipal de Los Cabos, el desarrollo de un distintivo local que acredite el cumplimiento de buenas prácticas de observación de ballenas, con el propósito de motivar a los PST a cumplir con la conservación responsable de esta actividad y, así, fortalecer el turismo sustentable en la región y la visión de un turismo de naturaleza y comunitario especializado.
- 1.44 Una vez aprobado el Programa de Protección Regional del Área de Refugio de Ballena Jorobada en Los Cabos, Baja California Sur, se podrán en marcha las medidas de manejo y conservación que ahí se establecen; mismas que serán de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que realicen obras o



actividades dentro del Área de Refugio². Cuando este Programa sea publicado en el DOF, será vinculatorio conjuntamente con el PACE de ballena jorobada.

- 1.45 El PST debe contar con su certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT) de la SECTUR de conformidad con lo establecido en la Ley General de Turismo y su Reglamento.

¹De acuerdo con la CONANP (2021), los drones pueden perturbar a la fauna por el ruido o lastimar a las aves durante su vuelo.

²Al 2025, año de publicación del presente Manual, aún se encuentra en calidad de Proyecto el Programa mencionado; por lo que las medidas de manejo y conservación en él contenidas, comenzarán a tener efecto una vez publicado en el DOF.

2. DE LA OBSERVACIÓN

Las actividades de aprovechamiento no extractivo de observación de ballenas en Los Cabos, deben sujetarse a la normatividad vigente en la materia y a las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas. Asimismo, se debe proveer a turistas de la información suficiente y veraz del destino, de las Áreas Naturales Protegidas, de la flora y fauna regional, de la historia natural de las ballenas y promover entre visitantes y turistas la cultura de la conservación y manejo de la biodiversidad y los ecosistemas donde habitan mediante el ejercicio de las buenas prácticas.

- 2.1 La velocidad máxima permitida de navegación dentro del área de observación cuando haya una ballena, debe ser menor a 5 nudos o 9 Km/h disminuyendo esta velocidad a 2 nudos o 4 Km/h al entrar a la zona de observación; en todo momento la embarcación se debe desplazar a menor velocidad que la ballena más lenta del grupo. En todos los casos se debe evitar acelerar y desacelerar de manera brusca.
- 2.2 Al momento de realizar la actividad, pueden permanecer un número máximo de 4 embarcaciones en torno a una misma ballena o a un grupo de ballenas. En caso de que otra embarcación autorizada desee observar a la ballena o al grupo de ballenas, ésta debe esperar a 240 m de distancia.
- 2.3 Las embarcaciones no podrán separar a ninguna ballena de un grupo ni dispersar a ningún miembro de dicho grupo.
- 2.4 Si la ballena o grupos de ballenas muestran un comportamiento de evitación o cuando realicen inmersiones cada vez más prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, apareamiento y crianza, las embarcaciones deben alejarse inmediatamente a baja velocidad, sin acelerar bruscamente; las ballenas no deben de ser perseguidas.



- 2.5 Ninguna persona a bordo de la embarcación autorizada hará ruido excesivo, molesto o continuo, ya que esto puede provocar que la ballena o grupos de ballenas se alejen del área. Además, no se debe utilizar ningún tipo de ruido o sonido sub acuático para atraer a las ballenas.
- 2.6 Las embarcaciones pueden permanecer observando a la misma ballena o un grupo de ballenas, durante un periodo máximo de 30 minutos.
- 2.7 Cuando más de una embarcación se encuentre a menos de 300 m de una ballena, todas las embarcaciones deben permanecer del mismo lado del cetáceo para que el movimiento sea menos restringido. Se debe tener cuidado para garantizar que las ballenas no queden atrapadas entre las embarcaciones y otras barreras físicas.
- 2.8 El acercamiento para la observación de ballenas en tránsito debe ser en línea diagonal únicamente por la parte lateral posterior y las embarcaciones deben avanzar en forma paralela al curso de desplazamiento de la ballena o grupo de ballenas.

3. DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

El aprovechamiento no extractivo de las ballenas en Los Cabos debe realizarse por prestadores de servicios turísticos legalmente constituidos, autorizados y que cumplan con la normatividad vigente en la materia, adicionalmente de estar debidamente capacitados en temas de seguridad, primeros auxilios, regulación aplicable y buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S.; así como de proveer a las y los turistas de la información suficiente y veraz del destino, de las Áreas Naturales Protegidas, la historia natural de las ballenas y fomenten la cultura de la conservación y manejo mediante el ejercicio de las buenas prácticas. Finalmente, es fundamental promover el respeto y la colaboración entre los prestadores de servicios turísticos de Los Cabos, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y garantizar una experiencia segura y de calidad para los visitantes.

- 3.1 Es responsabilidad de los PST, conocer los lineamientos regulatorios establecidos, así como las posibles consecuencias de no respetarlos y es responsabilidad de las autoridades sancionar las faltas cometidas que impidan aprovechar sustentablemente este recurso.
- 3.2 Las empresas de PST que operan en el APFF Cabo San Lucas deben de contar con las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes, leer y dar cumplimiento a cada una de las condicionantes establecidas en la misma y portar en la embarcación el banderín correspondiente.



- 3.3 PST debe asegurarse que los turistas cuenten con el brazalete de pago de derechos de uso del ANP.
- 3.4 PST deben asegurarse que los visitantes cuenten con el seguro de responsabilidad civil.
- 3.5 PST deben asegurarse que cada embarcación cuente con un guía de turismo y/o capitán acreditado por la Norma NOM-09-TUR-2002, en la especialidad de Turismo orientado hacia la naturaleza.
- 3.6 PST deben reportar los eventos de enredamiento de ballenas, así como las colisiones de embarcaciones con las ballenas. Deben conocer los **protocolos de reporte** de desenmalle, para agilizar el rescate por parte de las autoridades e instancias correspondientes (Ver numeral 9.9). Nunca se debe intervenir en este tipo de eventos, únicamente realizar el reporte.
- 3.7 PST deben de comunicar a turistas acerca del comportamiento que deben mostrar durante toda la actividad de observación de ballenas, así como lo que no se puede hacer. La información debe apoyarse con señalamientos colocados en sitios visibles para los usuarios o estar apoyado con materiales visuales.
- 3.8 Se recomienda que PST proporcionen una encuesta de la satisfacción en la calidad del servicio al turista.
- 3.9 PST deben asistir a los cursos de capacitación que imparta la SEMARNAT u otras instancias reconocidas oficialmente por ésta, con el objetivo de evitar efectos negativos en las ballenas y su hábitat.
- 3.10 PST no deben permitir que turistas ingresen con animales o mascotas a la embarcación; con excepción de los perros guías.
- 3.11 PST no deben promover, alentar o permitir a turistas tocar, acariciar o besar a la ballena si ésta se acerca a la embarcación.
- 3.12 PST no deben alentar, permitir o promover entre turistas, la actividad de nado o buceo con ballenas por el peligro que esto representa al visitante y porque la normatividad lo prohíbe.
- 3.13 PST deben de tomar precauciones adicionalmente si hay crías de ballena presentes. Estos individuos son vulnerables y sensibles, por lo que deben de acercarse a la distancia permitida con mayor cuidado.



- 3.14 Se recomienda que PST proporcionen las facilidades y recursos necesarios para la atención de visitantes por igual, poniendo énfasis en niñas y niños, adultos mayores y las personas con discapacidad.
- 3.15 PST deben participar activamente en el proceso de realizar la actividad de manera sustentable, por ejemplo, una revisión anual del informe solicitado por la autoridad, de las buenas prácticas, capacitaciones, denuncias, satisfacción del turista y de la revisión de los equipos, otras reuniones, sesiones de capacitación y talleres, entre otros; esto como un proceso de mejora continua.
- 3.16 Se recomienda que PST se agrupen en un gremio de empresas dedicadas a la observación de ballenas (vigilancia, padrón de empresas de observación de ballenas, comunicación entre ellos, capacitación, entre otras).
- 3.17 PST, capitanes y guías deben estar capacitados en primeros auxilios y en RCP.
- 3.18 PST deben acatar las indicaciones dadas por guardaparques de la CONANP, autoridades correspondientes (SEMAR [Capitanía de Puerto], PROFEPA), y vigilantes comunitarios autorizados para coadyuvar con la autoridad.
- 3.19 Promover que PST conozcan los beneficios y reciban asesoría para cumplir con los criterios y especificaciones de desempeño sustentable del ecoturismo establecidos en el Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-133-SCFI-2021 y que puedan solicitar su evaluación al cumplir estos criterios para su certificación.
- 3.20 PST no deben alentar o permitir a turistas tocar o acariciar y alimentar a la fauna silvestre que puede encontrarse dentro de las instalaciones portuarias de donde se parte para realizar la actividad de observación de ballenas, principalmente lobos marinos. Esto por el peligro que representa interactuar con fauna silvestre.
- 3.21 Se recomienda a PST tomar las medidas correctivas y de mejora continua en un plan de trabajo, de acuerdo con los resultados de la encuesta de satisfacción de servicio de observación de ballenas.
- 3.22 PST deben promover prácticas socialmente responsables entre sus empleados y colaboradores.
- 3.23 PST deben promover una cultura de respeto, comunicación y cooperación entre sus empleados y colaboradores hacia otros PST de observación de ballenas en Los Cabos, con el fin de garantizar una experiencia segura, ordenada y de alta calidad para los visitantes, así como contribuir a la conservación de las especies.



- 3.24 PST deben promover como práctica de seguridad que los turistas eviten que se desplacen intempestivamente de su lugar, para evitar inclinar la embarcación y generar peligro de caer al agua o de volcadura.
- 3.25 PST deben contar con los permisos y licencias vigentes de propietario de embarcación y los permisos de turismo náutico correspondientes.
- 3.26 PST deben conocer el protocolo de denuncia de irregularidades en la actividad de observación de ballenas ante las autoridades correspondientes (Ver Anexo 4).

4. DE LOS CAPITANES Y GUÍAS

Capitanes y guías que realicen la actividad de observación de ballenas deben cumplir con los permisos y autorizaciones requeridos por cada una de las autoridades correspondientes (Libreta de mar Capitanía de Puerto/SEMAR, APFF Cabo San Lucas/CONANP, DGVS/SEMARNAT, NOM-09-TUR-2002 Guías especializados en turismo de naturaleza). Al mismo tiempo deben estar capacitados(as) en temas del Área Natural Protegida, del destino turístico, de la regulación vigente, de flora y fauna regional y en específico de la historia natural de las ballenas, de la seguridad y riesgos que implica realizar la actividad. Todo esto con el objetivo de realizar las actividades de observación de ballenas con calidad, seguridad y ofrecer al visitante y turista el mejor servicio para hacer que tenga la mejor experiencia, promoviendo y ejerciendo la conservación y su manejo sustentable.

- 4.1 Capitanes de embarcaciones autorizadas por la SEMARNAT, deben asegurarse que se porte el distintivo (banderín) durante la prestación del servicio en un lugar visible; así como contar con las acreditaciones necesarias, específicamente la Libreta de Mar y el Certificado de Seguridad.
- 4.2 Capitanes y guías deben proporcionar la información básica necesaria a los visitantes como: La actividad de observación, la historia del lugar y si se está dentro de un ANP; la historia natural de la ballena y de la biodiversidad; las actividades permitidas y no permitidas; los riesgos que implica la actividad (Ver numeral 14.21).
- 4.3 Capitanes y guías deben asegurarse que los visitantes lleven puesto el chaleco salvavidas en todo momento.
- 4.4 Capitanes y guías deben asegurarse que los visitantes porten el brazalete de pago de derechos del ANP.
- 4.5 Capitanes y guías deben hacer hincapié en tratar a las ballenas con el máximo respeto y manejar las expectativas explicando al visitante que no hay garantía de un encuentro.



- 4.6 Capitanes deben de cumplir con la distancia de observación mínima entre la embarcación autorizada y la ballena o grupo de ballenas jorobadas, conforme al tamaño de la embarcación y será de la siguiente forma:

-Embarcaciones menores (menos de 10 metros de eslora^{3*}): 60 m

-Embarcaciones medianas (de 10 y hasta 27 metros de eslora*) / mayores (más de 27 metros de eslora*): 80 m. Esta distancia, preferentemente, deberá ser medida mediante el uso de un distanciómetro.

*De acuerdo con la NOM-131-SEMARNAT-2010

- 4.7 Capitanes deben de mantener una distancia de espera de 240 m a partir de la ballena o grupo de ballenas; la distancia preferentemente deberá ser medida mediante el uso de un distanciómetro.
- 4.8 Capitanes deben de mantener a la embarcación con el motor encendido en posición neutral, cuando la ballena no se desplace; y puede apagar el motor de la embarcación cuando se utilice hidrófono para escuchar los cantos de las ballenas.
- 4.9 Capitanes deben acercarse en línea diagonal por la parte lateral posterior para realizar la observación de ballenas en tránsito y la embarcación debe avanzar en forma paralela al curso de desplazamiento de la ballena o grupo de ballenas.
- 4.10 Capitanes deben permanecer con el motor encendido en posición neutral si la ballena se acerca a la embarcación a menos de 100 m, esperar la retirada de la ballena y partir a baja velocidad sin acelerar bruscamente cuando el cetáceo se encuentre a una distancia mínima de 50 m de la embarcación.
- 4.11 Capitanes no deben de interponer la embarcación entre la pareja madre-cría o acercarse a ballenas que estén apareándose o pariendo.
- 4.12 Capitanes no deben de acercar la embarcación a menos de 300 m de una cría solitaria o si se observa un comportamiento de lactancia o descanso.
- 4.13 Capitanes de las embarcaciones no podrán remolcar objetos, ni arrastrar cuerdas, líneas, redes, cabos, anzuelos u otro aditamento similar.
- 4.14 Capitanes que realicen la observación de ballenas en zonas con profundidad menor a 10 m, deben realizarla únicamente en embarcaciones menores (menos de 10 metros de eslora³).



- 4.15 Capitanes no deben de acorralar (conducir en círculos alrededor) a una ballena o grupo de ballenas.
- 4.16 Capitanes de embarcaciones que presten el servicio de observación de ballenas deben cumplir con la normatividad vigente en materia de navegación (Libreta de mar, certificados de seguridad marítima y de arqueo, y registro ante la CONANP y SEMARNAT para operar la embarcación de la empresa).
- 4.17 Capitanes no deben dejar la embarcación sola en ningún momento.
- 4.18 En las embarcaciones se debe contar con guías y/o capitanes capacitados(as) y acreditados(as) en criterios de la NOM-09-TURISMO-2002, en la especialidad de Turismo orientado hacia la naturaleza.
- 4.19 Capitanes y guías no deben permitir en ningún momento que los turistas bajen a nadar, bucear o esnorquelear durante la actividad de observación de ballenas.
- 4.20 Capitanes y guías que lleven turismo a la observación de ballenas, deberán hacer uso exclusivamente de las áreas destinadas para este fin.
- 4.21 Capitanes y guías deben proporcionar al turista una encuesta de satisfacción del servicio.
- 4.22 Capitanes y guías deben tratar a visitantes y turistas con cordialidad, empatía y respeto respecto de su imagen, costumbres y cultura.
- 4.23 Capitanes y guías deben proporcionar las facilidades necesarias para que las autoridades ambientales realicen la inspección a la embarcación, así como la revisión e inspección al distintivo o banderín, cuando éstas se lo soliciten.
- 4.24 Se recomienda que capitanes y guías mantengan una coordinación constante durante la observación de ballenas, ya que una dinámica bien organizada contribuye a la seguridad de los pasajeros, minimiza el impacto sobre los cetáceos y mejora la calidad de la experiencia turística.

³Aunque la Ley de Navegación y Comercio Marítimos de México establece que una embarcación menor es aquella con menos de quinientas unidades de arqueo bruto o una eslora inferior a quince metros, para efectos de la observación de ballenas se considera lo dispuesto en la NOM-131-SEMARNAT-2010, la cual define como embarcación menor a aquella cuya eslora sea menor a diez metros.

5. DE LOS TURISTAS Y VISITANTES

A partir del 2021 el perfil de visitantes y turistas que arriban a realizar la actividad de observación de ballenas en Los Cabos, muestran que están más sensibles a la



sustentabilidad turística, quieren conocer las comunidades locales, sus costumbres, gastronomía y la naturaleza en la que viven; llegan informados acerca del destino turístico, de los recursos naturales que desean conocer y de las características generales que implica la observación de ballenas. Son turistas conocedores, responsables y enfocados hacia las prácticas de sustentabilidad para tener una experiencia única al visitar uno de los sitios icónicos para el avistamiento de cetáceos, por lo que contribuyen a lograrlo como actores importantes.

- 5.2 Los turistas y visitantes responsables deben portar en todo momento el chaleco salvavidas. Así mismo, se recomienda usar calzado antideslizante y protector solar.
- 5.2 Los turistas y visitantes tienen la responsabilidad de conocer los lineamientos establecidos y las posibles consecuencias de no respetarlos.
- 5.3 Los turistas y visitantes responsables no deben de solicitar al capitán, guía o PST, un acercamiento a la ballena o solicitar nadar con ella a cambio de propina.
- 5.4 Los turistas y visitantes responsables deben verificar que la embarcación que aborde, porte el distintivo otorgado por la SEMARNAT (banderín) establecido para su identificación y que indica que está autorizada para realizar la actividad.
- 5.5 Los turistas y visitantes responsables no deben promover que se perturbe el comportamiento natural de las ballenas.
- 5.6 Los turistas y visitantes responsables deben evitar emitir ruidos fuertes cerca de las ballenas, ya que son extremadamente sensibles a los ruidos en el interior y en el exterior del mar.
- 5.7 Los turistas y visitantes responsables no deben arrojar basura o alimentos (incluidos restos de frutas o verduras) por la borda durante el viaje. En su caso, deben depositarlos en contenedores dentro de la embarcación y regresar a tierra firme para su disposición.
- 5.8 Los turistas y visitantes responsables deben respetar las indicaciones proporcionadas por guías, capitanes, guardaparques y autoridades de la Capitanía de Puerto, de la SEMAR, PROFEPA, Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR), CONANP y vigilantes ambientales autorizados.
- 5.9 Los turistas y visitantes responsables no deben utilizar ninguna embarcación privada no autorizada para observar ballenas que esté diseñada para ser operada sentado, de pie o arrodillado (motos acuáticas, kayak o paddle board).



- 5.10 Los turistas y visitantes responsables deben exigir que el PST o capitán y guía, les proporcione el brazalete de pago de derechos por uso del ANP.
- 5.11 Los turistas y visitantes responsables deben respetar el **no** alimentar, ni molestar a las ballenas, lobos marinos, aves y a la flora y fauna silvestre en general.
- 5.12 Los turistas y visitantes responsables no deben tocar, acariciar o besar a la ballena por el alto riesgo que implica y por la amenaza de contraer enfermedades por contacto o zoonosis (ver apartado DE LA BIOSEGURIDAD).
- 5.13 Los turistas y visitantes responsables no deben introducir organismos exóticos a la embarcación o al mar.
- 5.14 Los turistas y visitantes responsables no deben de subir a la embarcación con animales de compañía, con excepción de perros guía.
- 5.15 Los turistas y visitantes responsables deben reportar y denunciar a las autoridades correspondientes cualquier irregularidad a que sean objeto o que se realice en su presencia.
- 5.16 Los turistas y visitantes responsables deberán solicitar la encuesta de satisfacción de la calidad y seguridad del servicio proporcionado.
- 5.17 Los turistas y visitantes responsables deben mostrar en todo momento una actitud de respeto y empatía ante capitanes, guías y en general ante las costumbres y cultura de las personas de la comunidad que los recibe en el destino turístico.
- 5.18 Los turistas y visitantes responsables deben estar conscientes que durante un recorrido no hay una garantía de encuentro con una ballena o grupos de ballenas. Tiene que ser paciente con la naturaleza y no olvidar que no en todos los casos es posible verlas.
- 5.19 Se recomienda a turistas y visitantes elegir las horas de la mañana o al finalizar el día para los avistamientos. Es más fácil encontrarlas cuando el sol es menos intenso.

6. DE LOS VISITANTES INDEPENDIENTES Y PARTICULARES LOCALES

Existe una proporción de la población residente o que por temporada viven en la localidad, que hace uso de embarcaciones privadas o que son visitantes náuticos que arriban a puerto por esparcimiento, por lo que suelen no conocer la reglamentación federal establecida para regular la actividad de avistamiento de ballenas y de las Áreas Naturales Protegidas marinas, por lo que esta sección del manual de buenas prácticas hace referencia a algunos puntos que ayudan a dar a conocer lo referente a la observación de ballenas y así poner en práctica



las recomendaciones, a fin de que la actividad se desempeñe de la mejor forma, utilizando el sentido común, los principios y valores universales de sana convivencia, respeto y conservación a la comunidad de vida.

- 6.1 Visitantes independientes deben pagar los derechos de uso del ANP.
- 6.2 Visitantes independientes y particulares locales en embarcaciones privadas no tienen autorización para realizar la actividad de observación de ballenas, deberán contratar los servicios autorizados.
- 6.3 Visitantes independientes y particulares locales deberán estar informados sobre las regulaciones en torno a la observación de ballenas en el área donde se realiza la actividad.
- 6.4 Visitantes independientes y particulares locales que transiten dentro del APFF Cabo San Lucas, deberán respetar las reglas administrativas del programa de manejo.
- 6.5 Visitantes independientes y particulares locales en tránsito que se encuentren con una ballena o grupo de ballenas deberán reducir la velocidad a menos de 5 nudos o 9 km/h y disminuir esta velocidad a 2 nudos o 4 km/h al estar a una distancia de 80 m o menos del cetáceo y solo podrán hacer el avistamiento sin detenerse siguiendo el curso de la embarcación.
- 6.6 Visitantes independientes y particulares no deben utilizar ninguna embarcación privada no autorizada para observar ballenas que esté diseñada para ser operada sentado, de pie o arrodillado (motos acuáticas, kayak o paddle board).

7. DE LOS INVESTIGADORES Y ACADÉMICOS

La información técnica y científica que se realiza para tener un mayor conocimiento de las ballenas, sus poblaciones, su comportamiento, su reproducción y su genética, es necesaria para su conservación, manejo y aprovechamiento no extractivo como actividad turística con una importante derrama económica; por lo que debe ser utilizada la mejor información disponible para la toma de decisiones que garantice su conservación en el largo plazo.

- 7.1 Investigadores y académicos que deseen realizar investigación y actividades académicas deben apegarse a los lineamientos y autorizaciones establecidos en la normatividad vigente.
- 7.2 Los resultados de las investigaciones realizadas con autorización del APFF Cabo San Lucas, se deben entregar al área.



- 7.3 Investigadores y académicos podrían proporcionar, a solicitud de las autoridades que así lo requieran, información técnica de la especie que apoye en la toma de decisiones.
- 7.4 Las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S. siempre deben actuar en función de investigaciones que identifiquen la capacidad de carga social, económica y ambiental de la actividad y de la normatividad vigente; por lo que las investigadoras e investigadores deben compartir la información actualizada de sus estudios con todos los actores involucrados en la actividad.
- 7.5 Los resultados de las investigaciones relacionadas a las ballenas deben socializarse entre la población local y en general en diferentes formas y con el uso de diversas herramientas mediante el derecho de consulta previa, libre e informada.
- 7.6 El uso de equipos completos de vehículos aéreos no tripulados (drones) por parte de investigadores o académicos en el APPF Cabo San Lucas, debe apegarse a lo dispuesto por la autoridad correspondiente.

8. DEL MONITOREO BIOLÓGICO, ECOLÓGICO Y DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

El monitoreo biológico, ecológico y de la actividad turística es una herramienta que debe ser reglamentada y vigilada por las autoridades correspondientes, ya que proporciona información importante mediante la observación directa y documentada, como por ejemplo, a partir de diferentes mecanismos que incluyen las aplicaciones electrónicas en los dispositivos celulares de usuarios, PST, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y la ciudadanía en general, interesados en participar, capturar y proveer de información relacionada con la distribución de los ejemplares, con la facultad de tomar imágenes que evidencien la situación y de gran utilidad para la denuncia ciudadana de actos ilícitos en la mar. Este procedimiento de captura de información como “Ciencia Ciudadana”, se realiza en tiempo real, se almacena en bases de datos y es interpretada por especialistas que analizan la información para fortalecer la investigación científica y que, como resultado, se pueda contar con mayor información para una mejor toma de decisiones para su manejo y conservación.

- 8.1 El monitoreo biológico, ecológico y de la actividad turística que se realiza periódicamente en el sitio de observación de ballenas, puede determinar modificaciones en las regulaciones de la actividad.



- 8.2 Elaborar un plan de monitoreo que sustente y fortalezca las decisiones de manejo y conservación.
- 8.3 Elaborar el protocolo de monitoreo para garantizar que los resultados esperados sean apegados a la metodología aun cuando sean realizados por grupos distintos.
- 8.4 Integrar un padrón de investigadores y grupos que realicen actividades de monitoreo biológico, ecológico, de la actividad turística y de aprovechamiento sustentable.
- 8.5 Las actividades de monitoreo deben estar autorizadas por el ANP y en su caso por las instituciones que tengan la atribución como la DGVS.
- 8.6 Se debe de hacer pública la información obtenida de los monitoreos biológicos, ecológicos y de la actividad turística.
- 8.7 Se debería vincular a PST, a turistas y habitantes en algunas actividades bien identificadas dentro del monitoreo biológico, ecológico y de la actividad turística.
- 8.8 Promover las sinergias y convenios de colaboración con universidades, centros de investigación y OSC para que investigadores y estudiantes de carreras como biología marina, ingeniería ambiental, turismo alternativo y carreras afines, participen en actividades de monitoreo de las buenas prácticas de la actividad de observación de ballena, a través de pasantías, servicio social o prácticas profesionales.
- 8.9 Promover sinergias y convenios de colaboración con universidades, centros de investigación y OSC para que participen en actividades de monitoreo biológico, ecológico y de la actividad turística.
- 8.10 Se recomienda que las embarcaciones cuenten con sistemas de seguimiento (chips o dispositivos de localización) para que se coadyuve en el monitoreo biológico, ecológico y de la actividad turística.
- 8.11 Deben de existir sinergias para la generación de información con base en la ciencia ciudadana⁴.
- 8.12 Promover la participación de PST en actividades de monitoreo biológico, ecológico y de la actividad turística, tomando datos en cada salida sobre los avistamientos de la ballena y la actividad⁴.

⁴Para cumplir con lo establecido en estos numerales, se propone la capacitación y uso de la plataforma EarthRanger; la cual está presente en Los Cabos y es promovida y gestionada por Sinergia Azul; iniciativa que actualmente ya trabaja con PST de ballenas en la localidad, quienes a través de bitácoras digitales registran avistamientos de megafauna marina y



datos sobre ecosistemas durante sus expediciones, e incluso pueden documentar irregularidades con criterios establecidos en la NOM-131, durante esta actividad turística.

9. DEL RESCATE, VARAMIENTO Y DESENMALLE

Las ballenas de manera natural presentan eventos que las llevan a tener varamientos y muerte de algunos ejemplares, asimismo se presentan contingencias al quedar enmalladas en redes pesqueras y algunas otras son golpeadas por embarcaciones que navegan a gran velocidad; por lo que siguiendo estas buenas prácticas se puede tener una mejor coordinación con las instancias responsables y, en caso de participar, seguir los protocolos establecidos.

- 9.1 Las actividades de atención al desenmalle de ballenas estarán coordinadas por la Red de Asistencia a Ballenas Enmalladas (RABEN), coordinada por la organización Ecología y Conservación de Ballenas, A.C. (ECOBAC) en donde participan dependencias gubernamentales, instituciones académicas, tour operadores y OSC, y podrán aceptar el apoyo de terceros con la autorización y coordinación de RABEN.
- 9.2 Las actividades de atención al varamiento de ballenas estarán coordinadas por la PROFEPA y se sujetará al "Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos", en donde participan dependencias gubernamentales, instituciones académicas, tour operadores y OSC, y podrán aceptar el apoyo de terceros con la autorización de la autoridad.
- 9.3 La PROFEPA y autoridades encargadas de atención al varamiento, deberán de sujetarse a lo indicado en el "Protocolo de atención para varamientos de mamíferos marinos".
- 9.4 Las autoridades a cargo de la atención al varamiento y desenmalle deben estar capacitados periódicamente y formar parte de un grupo especializado para su atención.
- 9.5 La atención a ballenas por varamiento y liberación de redes debe estar contenida en un programa de trabajo y seguir los Protocolos determinados para ello.
- 9.6 Las organizaciones y grupos interesados en brindar apoyo en las actividades de atención al varamiento y desenmalle, deben solicitar información a RABEN y/o instituciones académicas para dar acompañamiento y sujetarse a los protocolos.
- 9.7 La PROFEPA en el marco del Consejo Asesor del APFF Cabo San Lucas, debe compartir los resultados de la atención al varamiento y desenmalle de ballenas y otros mamíferos marinos.



9.8 PROFEPA y RABEN deben llevar a cabo una campaña de difusión del Protocolo de Atención para Varamientos de Mamíferos Marinos dirigida a PST. Aunque la atención directa a varamientos y desenmalles corresponde exclusivamente a la PROFEPA y demás autoridades competentes, es fundamental que los prestadores conozcan el protocolo para evitar riesgos y no intervengan por cuenta propia, protegiendo así su integridad y la de los animales.

9.9 Dar a conocer a PST, capitanes, guías, turistas y población en general, la siguiente información relacionada a la actuación en caso de encontrar un mamífero marino varado (PROFEPA, 2021):

- Alejarse de la especie y cuidarla de los animales de compañía evitando que le hagan daño.
- No intentar alimentarla
- No moverla o tocarla
- No tratar de regresarla al mar
- Reportar el incidente ante las autoridades
- Esperar a las autoridades correspondientes
- Apoyar en caso de las autoridades así lo soliciten y exclusivamente en lo que indiquen

La siguiente información es referente a cómo reportar el incidente (varamiento) ante la PROFEPA (Ver Anexo 4, sobre el protocolo de denuncia de irregularidades ante las autoridades correspondientes):

- Lugar del varamiento
- Tamaño aproximado del animal o de los animales
- Estado en el que se encuentra el animal o animales (vivo o muerto)
- Estado de conservación (lastimado, lacerado, etc.)
- Número de animales involucrados
- Condiciones de accesibilidad al sitio y el clima (temperatura, marea, olas, etc.)
- Datos descriptivos como color, forma de la cabeza, de la cola, de las aletas, si está atorado en alguna red o con algún otro objeto, etc.)
- Evidencia fotográfica y/o de video
- Hora en que fue o fueron vistos los ejemplares por primera vez

9.10 Dar a conocer a PST, capitanes y guías la siguiente información relacionada a la actuación en caso de encontrar una ballena enmallada (RABEN, 2025):



- Enviar un Whatsapp al número 322 150 0850 para notificar a RABEN. Si no hay señal, contactar a las autoridades (VHF 16). Se deben dejar los datos completos para que se puedan comunicar con la persona que reporta.
- Documentar si es posible con fotografías o videos, desde una distancia segura (no menor a 60 m).
- La persona que reporta siempre debe quedarse dentro de la embarcación, nunca meterse al agua a ayudar a la ballena.
- Es importante esperar al personal de RABEN, no intentar liberar a la ballena; al remover las líneas o boyas de arrastre se disminuyen las probabilidades de poder liberar al animal de todas las redes y/o cabos, lo que podría causar más daño.
- Reportar a las autoridades de la zona (Zona Naval, Capitanía de Puerto, CONANP).

10. DE LAS EMBARCACIONES, EL EQUIPAMIENTO Y EL AVITUALLAMIENTO

Las embarcaciones y el equipo que se utiliza para realizar la prestación de servicios turísticos de observación de ballenas deben estar en óptimas condiciones de operación y mantenimiento, por lo que se requiere tener un Programa de Gestión o bitácora de seguimiento para el mantenimiento, así como cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades para garantizar que la actividad se realice en las mejores condiciones de seguridad, brindando un servicio de calidad, sin contratiempos y que se avituallen las embarcaciones con bebidas y alimentos confeccionados con productos locales que propicie las cadenas de valor, siendo responsables de su calidad y la generación prudente de residuos en cada viaje y así tener una experiencia única para visitantes y turistas.

- 10.1 Se recomienda que las embarcaciones cuenten con sistemas de seguimiento (chips o dispositivos de localización) que aseguren que los movimientos que realizan y el tiempo que pasan con las ballenas puedan evaluarse para garantizar que se están aplicando las buenas prácticas.
- 10.2 Todas las embarcaciones autorizadas por la SEMARNAT portarán un distintivo (banderín) bajo diseño establecido para su identificación, el cual debe ser portado durante la prestación del servicio en un lugar visible.
- 10.3 La embarcación debe contar con señalamientos y/o materiales alusivos al comportamiento que usuarios y PST tienen que seguir durante las actividades de observación de ballenas, así como de las buenas prácticas.

- 10.4 La embarcación debe de contener todos los materiales y el equipo necesario para prevenir y proporcionar la seguridad a tripulantes de la embarcación: chalecos salvavidas, botiquín de primeros auxilios, radio de comunicación, remos, aros salvavidas, bengala, dispositivos para atención a personas con discapacidad, entre otros.
- 10.5 Las embarcaciones de las empresas que realizan la actividad de observación de ballenas deben cumplir con la normatividad correspondiente en materia de seguridad (certificado nacional de seguridad marina) y navegación.
- 10.6 Las embarcaciones deben de contar con contenedores para los desechos orgánicos y sólidos. En el caso de las embarcaciones con baño, no se deben descargar las aguas en el mar; al arribar a muelle se debe contratar el servicio de bombeo que extraiga los desechos orgánicos de acuerdo a las especificaciones del constructor del equipo.
- 10.7 Las embarcaciones y su equipamiento deben estar siempre en óptimas condiciones para brindar seguridad y un servicio adecuado a los turistas, por lo que se deben de contar con un programa de acción para su mantenimiento de motor, casco, toldo y sus equipos de comunicación y seguridad.
- 10.8 Los alimentos y bebidas que se proporcionen a turistas como parte del servicio, deberán ser elaborados con productos de alta calidad y tener un manejo adecuado a las condiciones que requiera cada alimento y bebida, procurando utilizar proveedores locales que los elaboren para generar una cadena de valor agregada al turismo.
- 10.9 Los alimentos y bebidas que se adquieran para abastecer las necesidades del servicio que se ofrece, deberán ser preferentemente productos con empaques reciclables y biodegradables que permitan cuantificar la reducción de los residuos sólidos que se generan.
- 10.10 Las embarcaciones, al momento de hacer la carga de combustible en las instalaciones autorizadas, deberán cumplir con las normas y especificaciones de seguridad de la estación de servicio.
- 10.11 El trasiego de tanque portátil a embarcación, deberá realizarse bajo los métodos permitidos.

11. DE LOS ANDADORES, MUELLES Y MARINAS

Los andadores, muelles y marinas constituyen una importante infraestructura que debe de contar con características de: seguridad para salvaguardar la integridad de usuarios así



como de visitantes; de señalamientos informativos y restrictivos de las actividades de observación de ballenas y Áreas Naturales Protegidas que orienten el desempeño de los usuarios en las instalaciones; de ofrecer el servicio necesario para la ejecución de las actividades de resguardo de las embarcaciones, el acceso de usuarios y visitantes a las embarcaciones que los conducen a realizar las actividades de observación de ballenas y; de velar en todo momento para que las embarcaciones, su avituallamiento, mantenimiento, carga de combustible y bombeo de extracción de aguas residuales se realice con criterios y salvaguardas de conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad del sitio. Los andadores en el puerto deben de informar oportunamente para permitir el acceso fácil y seguro de usuarios y visitantes, cuidar que se proporcione el mantenimiento de los depósitos de desechos sólidos y garantizar la salud de todas y todos, manteniendo las instalaciones hidráulico-sanitarias para que no se presenten descargas de aguas residuales que causan un impacto negativo al desempeño del destino turístico.

11.1 En los andadores, muelles y marinas donde se encuentra la embarcación y parte para realizar la actividad de observación de ballenas, debe existir material visible como carteles, infografías o letreros en diferentes idiomas, acerca de:

- Historia de vida de la especie y su importancia dentro del ecosistema marino
- Amenazas que enfrenta la especie y su ecosistema
- Impactos potenciales de los tours sobre estos cetáceos y el medio ambiente marino
- Información acerca de salud y seguridad
- Las actividades permitidas y no permitidas en el APFF Cabo San Lucas y durante el desarrollo de la actividad (regulación)

11.2 En los andadores, muelles y marinas donde parte la embarcación para la actividad de observación de ballenas, deben de existir señalamientos donde se indique que se prohíbe alimentar a los lobos marinos, y todo tipo de fauna marina, dentro de las instalaciones portuarias, a fin de evitar que los turistas sean lastimados, promover la conservación de la vida marina y prevenir la probable transmisión de enfermedades por zoonosis.

11.3 En los andadores, muelles y marinas donde parte la embarcación para la actividad de observación de ballenas, se debe estar capacitado y seguir los protocolos en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSPC-2019 que establece los requisitos básicos para la implementación del sistema de comando de incidentes (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2024), así como el Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas (SEMAR).



- 11.4 Se deben seguir los criterios y especificaciones establecidos en la NMX-AA-119-SCFI-2020 Que establece los requisitos y criterios de desempeño sustentable para el diseño, construcción y operación de marinas turísticas (SE, 2020).

12. DE LA CAPACITACIÓN

La preparación y el fortalecimiento de diferentes actores que intervienen en actividades específicas como la observación de ballenas en Los Cabos, debe estar fundamentado en la capacitación proporcionada por autoridades en el manejo, administración, conservación, vigilancia y regulación de la actividad. El conocimiento e información generada por las instituciones académicas y de investigación, enriquecen estas capacitaciones y refuerzan, en general, que la actividad se realice de manera ordenada.

- 12.1 Capitanes, guías y PST deben estar capacitados(as) en: historia natural de las ballenas, regulación y manejo del ANP, primeros auxilios, RCP, en bioseguridad (zoonosis) y en protocolos de seguridad y de contingencias por derrame de hidrocarburos como mecanismo indispensable para la emisión de las autorizaciones correspondientes antes del inicio de la temporada.
- 12.2 Guías y capitanes deben estar capacitados(as) y acreditados(as) como Guías especializados en materia de turismo de naturaleza, con criterios de sustentabilidad turística y de biodiversidad bajo los criterios de la NOM-09-TUR-2002.
- 12.3 PST deben capacitarse en los criterios del PROY-NOM-011-TUR-2021 Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura/Naturaleza.
- 12.4 Capacitar a visitantes en: historia natural de las ballenas, regulación y manejo del ANP y en los riesgos que implica la actividad.
- 12.5 Capacitar a visitantes locales y náuticos en la regulación y el manejo de las ANP's.
- 12.6 Capacitar a pescadores en subzonificación, regulación y manejo de las ANP's.
- 12.7 Previo a la entrega de autorizaciones para el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre para la observación de ballenas, se recomienda a PST, guías y capitanes contar con cursos de capacitación sobre aspectos de seguridad, salud y ecología pertinentes a la especie, así como de las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S.



- 12.8 El personal de la empresa debe de capacitarse al menos una vez al año en temas de conservación, protección y manejo de flora y fauna marina silvestre, monitoreo biológico, educación ambiental y para enmalles y organismos lesionados. Estas capacitaciones sirven de evidencia para obtener la certificación bajo los criterios de buenas prácticas establecidas en el Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-133-SCFI-2021 Requisitos y Especificaciones de Sustentabilidad en el Ecoturismo.
- 12.9 La PROFEPA impartirá cursos teórico-prácticos a las y los miembros del Comité de Vigilantes Ambientales, en los que se incluya los principios constitucionales básicos, los elementos necesarios contenidos en la LGEEPA, LGVS y su Reglamento, las normas oficiales mexicanas NOM-131-SEMARNAT-2010 y NOM-059-SEMARNAT-2010, incluyendo los mecanismos de denuncia ambiental que integren las materias de vida silvestre y recursos marinos, así como de otras legislaciones aplicables a la protección de los recursos naturales.
- 12.10 Personal de las marinas, muelles y embarcaderos deben estar capacitados(as) y seguir los protocolos en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSPC-2019 que establece los requisitos básicos para la implementación del sistema de comando de incidentes y en el Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas (SEMAR).
- 12.11 Previo a la entrega de autorizaciones para el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre para la observación de ballenas, se recomienda a la PROFEPA impartir a PST, guías y capitanes, un curso de capacitación en materia de denuncias de malas prácticas de la NOM-131-SEMARNAT-2010.
- 12.12 Se recomienda a las Instituciones educativas, Entidades Capacitadoras, Agentes Capacitadores Externos u Oficinas estatales de turismo que impartan diplomados de formación y cursos de actualización para Guías de Turistas de la NOM-09-TUR-2002 a PST, capitanes y guías de observación de ballenas interesados en obtener la acreditación; que diseñen un módulo específico de temas de la NOM-131-SEMARNAT-2010, desde el programa de estudio que solicita la SECTUR federal.

13. DE LA VIGILANCIA

Una actividad de gran importancia económica para Los Cabos, como lo es la observación de ballenas, implica una alta demanda del servicio por parte de turistas y visitantes, que en ocasiones puede derivar en el incumplimiento de la normatividad vigente, así como en actitudes irrespetuosas entre los propios prestadores de servicios turísticos, las cuales pueden perjudicar la imagen del destino e incomodar, o incluso poner en peligro, a turistas



y visitantes. Para evitar daños a las ballenas y su hábitat, así como accidentes que puedan poner en riesgo a tripulantes de las embarcaciones en las que se realice la actividad, es imprescindible que se lleven a cabo acciones de inspección y vigilancia respecto del aprovechamiento no extractivo mediante la observación de ballenas, y de promoción del respeto entre los prestadores del servicio. Si bien la PROFEPA y la SEMAR son las instancias correspondientes de realizar la vigilancia en el cumplimiento de la NOM-131-SEMARNAT-2010, podrán coadyuvar otras instancias como la CONANP, FONMAR, Comités de Vigilancia Ambiental Participativa y otras organizaciones encargadas de apoyar en actividades de vigilancia; así mismo, la CONANP puede promover el respeto entre los prestadores de servicios turísticos de observación de ballenas, a través de la regulación, vigilancia y educación. Finalmente, es importante recordar que es responsabilidad de todas y todos, seguir los lineamientos y directrices sobre la actividad de observación de ballenas, incluyendo las presentes buenas prácticas.

- 13.1 Establecer una coordinación interinstitucional entre PROFEPA, Capitanía de Puerto, SEMAR, CONANP, gobiernos locales (FONMAR), Comités de Vigilancia Ambiental Participativa (CVAP) y otras organizaciones encargadas de apoyar en actividades de vigilancia.
- 13.2 En coordinación con PROFEPA, promover entre PST, capitanes, guías y público en general, la formación de CVAP orientados a prevenir y detectar acoso y daño a las ballenas, la destrucción de su hábitat e identificar irregularidades en la normatividad vigente; de igual manera promover la implementación de un programa de vigilancia participativa.
- 13.3 Promover la capacitación periódica de inspectores federales y redes de vigilancia comunitarias en el seguimiento de las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., en coordinación con PROFEPA.
- 13.4 Reforzar los esquemas y operativos de vigilancia con PROFEPA, CONANP, FONMAR, SEMAR y otras organizaciones encargadas de apoyar en actividades de vigilancia.
- 13.5 Promover el desarrollo de mecanismos voluntarios e incentivos que generen un mayor cumplimiento de los lineamientos y directrices sobre la observación de ballenas.
- 13.6 Verificar que se respeten los horarios de visita en el área, las distancias de acercamiento de las embarcaciones y los tiempos de avistamiento.
- 13.7 Verificar que las embarcaciones cuenten con el número de visitantes autorizados por Capitanía de Puerto para transportar.



- 13.8 Verificar que las embarcaciones cuenten con el distintivo otorgado por la SEMARNAT (banderín) y que lo porten en todo momento de la prestación del servicio en un lugar visible.
- 13.9 Verificar que las actividades de observación de ballena, se lleven a cabo de acuerdo a la normativa.
- 13.10 Respetar el protocolo de salud y seguridad.
- 13.11 Se recomienda que las embarcaciones autorizadas cuenten con sistemas de seguimiento (chips o dispositivos de localización) que aseguren que los movimientos que realizan y el tiempo que pasan con las ballenas puedan evaluarse para garantizar que se están aplicando las buenas prácticas.
- 13.12 La CONANP, con el apoyo de la SEMAR, deben fomentar el respeto y la colaboración entre los PST de observación de ballenas, tanto durante los recorridos de vigilancia como en los cursos o pláticas de capacitación. Esto con el propósito de mantener un ambiente de armonía en el sitio, prevenir conflictos que puedan afectar la operación y la imagen del destino, y evitar situaciones que pongan en riesgo tanto a las especies como a turistas y visitantes.

14. DE LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La comunicación y difusión referente a las ballenas y su aprovechamiento no extractivo mediante su observación, es una herramienta perfecta para crear conciencia en turistas, visitantes, la población local y en general a las y los actores involucrados en la actividad; con esto se busca promover las buenas prácticas y llevar a cabo acciones en beneficio de la especie y su hábitat, así como impulsar el destino turístico de Los Cabos como un destino responsable con la biodiversidad.

- 14.1 PST deben de implementar acciones de educación ambiental que permitan sensibilizar sobre la importancia de la biodiversidad y fomentar buenas prácticas entre el personal de la empresa y turistas; esto como lo marca el PACE de ballena jorobada y el Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-133-SCFI-2021.
- 14.2 PST deben de informar a los turistas al inicio de cada viaje, acerca de:
 - Los impactos potenciales del tour sobre estos cetáceos y el medio ambiente marino.
 - La importancia de las directrices y cómo se cumplen.
 - Una sesión informativa sobre salud y seguridad.



- Qué se espera de la actividad en todos los aspectos.

Lo anterior debe de apoyarse de materiales que permitan a usuarios de varios idiomas obtener un entendimiento de dicha información.

14.3 Los programas de ciencia e investigación dirigidos a la conservación se incorporan a las interacciones con ballenas. Los ejemplos pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- b) Iniciativas de ciencia ciudadana, donde, entre otras, se compartan datos de proyectos de conservación (por ejemplo, de las iniciativas de Sinergia Azul o Happy Whale).
- b) Proyectos colaborativos de recopilación de datos a corto y largo plazo dirigidos por PST de ballenas que trabajen en asociación con instituciones académicas, OSC, instancias municipales, estatales y federales correspondientes debidamente autorizados.
- c) Oportunidades para investigadoras, investigadores y estudiantes de carreras como biología marina, ingeniería ambiental, turismo alternativo o carreras afines, a bordo de barcos de turismo de ballenas a través de programas de pasantías, servicio social o prácticas profesionales.
- d) Proyectos de investigación enfocados a evaluar los impactos potenciales de la observación de ballenas en las poblaciones locales de cetáceos y otras especies de vida silvestre para mejorar los estándares y reducir cualquier impacto directo identificado.
- e) Sistemas de seguimiento a bordo que aseguren que los movimientos de las embarcaciones y el tiempo que pasan con las ballenas puedan evaluarse para garantizar que se están aplicando las buenas prácticas.

14.4 Debe existir un programa de comunicación y difusión de las actividades de manejo y conservación de las ballenas que habitan la zona marina de Cabo San Lucas, que oriente y proporcione información de los instrumentos de regulación y de las actividades permitidas y las no permitidas para realizar observación, investigación y monitoreo biológico.

14.5 El APFF Cabo San Lucas, el Gobierno del Estado, la Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM), la SETUE, la Dirección de Turismo Municipal, Capitanía de Puerto, la SEMAR, el FITURCA y FONMAR en su página de internet y redes sociales, deberán contar con la



información actualizada referente a la regulación, horarios de visita, capacidad de carga de cada sitio, zonificación y su categoría, así como temporada de actividades turísticas vigente.

- 14.6 Contar con la participación de los gobiernos locales, la iniciativa privada, los PST, las OSC organizadas y la academia, en las actividades de comunicación y difusión.
- 14.7 Comunicar los riesgos que corren los visitantes al no respetar las disposiciones regulatorias durante la actividad, así como hacer hincapié en no tocar a los organismos para evitar zoonosis (transmisión de enfermedades patogénicas de los animales al humano).
- 14.8 Promover la coordinación entre las instituciones encargadas de esta actividad, mediante un Comité en el que se alineen, armonicen y estandaricen los criterios de comunicación y difusión de la actividad de observación de ballenas.
- 14.9 Difundir en medios de comunicación (televisión, redes sociales, páginas de internet, revistas, entre otras) de cualquier instancia gubernamental municipal o estatal, y privada, promocionales con información veraz y no prometer más de lo que la empresa puede ofrecer, ni incluir imágenes o videos de personas tocando, acariciando o besando a las ballenas, ya que esto puede causarle estrés al animal u ocasionar zoonosis, y no está permitido por la regulación.
- 14.10 Difundir las disposiciones reglamentarias en las marinas, andadores e instalaciones portuarias, Capitanía de Puerto, aeropuertos, hoteles, empresas de Gestión de Destinos (DMC, por sus siglas en inglés: Destination Management Company) y los medios de comunicación locales.
- 14.11 Diseñar y contratar spots informativos de las buenas prácticas en radio, televisión y redes sociales.
- 14.12 Elaborar y promover campañas de difusión, comunicación y educación ambiental a guías, PST, turistas y la ciudadanía en general.
- 14.13 Se recomienda que PST, investigadoras, investigadores, OSC, instituciones académicas y gobierno del estado desarrollen estrategias para comunicarse entre sí, compartir información (monitoreos, denuncias, prácticas incompatibles, resultados de investigaciones, entre otros) y monitorear las prácticas actuales.
- 14.14 Buscar estrategias para dar información al turista previo a su llegada a través de medios electrónicos y antes de iniciar el recorrido por medio de los guías,



asegurando que la promoción del sitio que incluye la actividad de observación de ballenas difunda las buenas prácticas.

- 14.15 EL APFF Cabo San Lucas debe contar con programas de educación ambiental y estrategias de comunicación a los diferentes actores involucrados.
- 14.16 Se debe difundir en todos los medios de comunicación (radio, televisión, redes sociales, páginas de internet del Gobierno del Estado, del municipio, de la CONANP, de las ANP's, de Capitanía de Puerto, de FITURCA, entre otras), en aeropuertos, hoteles, DMC, en las marinas turísticas y rampas de botado, las reglas y las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S. a turistas, particulares locales y visitantes náuticos.
- 14.17 Realizar una campaña de difusión anual del trabajo del APFF Cabo San Lucas, de FONMAR, Capitanía de Puerto y PROFEPA: del Número de visitantes, número de embarcaciones, número de permisos, desenmalles, resultados de investigaciones, monitoreo biológico de la ballena, del cumplimiento de la normatividad por actividades de observación de ballenas, entre otros.
- 14.18 Promover la denuncia ciudadana ante las autoridades correspondientes (PROFEPA, CONANP, Capitanía de Puerto) en caso de presenciar actividades o actos ilícitos como daño o acoso a las ballenas o a su hábitat.
- 14.19 Brindar información a las y los visitantes durante el recorrido que refleje las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., así como las prácticas culturales, históricas y contemporáneas que permitan una mayor apreciación de las ballenas en sus hábitats naturales.
- 14.20 Los resultados de las investigaciones relacionadas a las ballenas deben socializarse en diferentes formas y con el uso de diferentes herramientas.
- 14.21 Elaborar una Infografía de la Historia Natural de las Ballenas para difundirlo entre los turistas, y que también sirva como referencia a capitanes y guías al momento de proporcionarle la información básica necesaria a las y los visitantes.
- 14.23 Diseñar una página web o una aplicación móvil que promueva las presentes buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, dirigida a visitantes y turistas. Esta herramienta deberá incluir material multimedia —como imágenes, videos e incluso juegos— y contar con opciones de traducción a distintos idiomas para ampliar su alcance.



- 14.22 Vincular a autoridades aeroportuarias para que en los aeropuertos de la entidad (La Paz, San José del Cabo, Los Cabos y Loreto), se difundan las buenas prácticas de observación de ballenas a turistas nacionales e internacionales, mediante posters, videos y códigos QR que lleven a la página web o aplicación móvil mencionada previamente.

15. DE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Una actividad que involucra a una especie animal y, sobre todo, de las dimensiones tan grandes como lo es la ballena jorobada, debe realizarse con las medidas de seguridad y de emergencia correspondientes, para garantizar la protección del turista y de las y los tripulantes de la embarcación. Por ejemplo, el diseño de las distancias establecidas en la NOM-131-SEMARNAT-2010 estuvieron basadas en la longitud de las ballenas, dando oportunidad a que se muevan libremente sin poner en riesgo a las observadoras y observadores. Con esto se asegura una respuesta adecuada ante cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

- 15.1 Garantizar que las embarcaciones cuenten en todo momento con las medidas de seguridad establecidas por Capitanía de Puerto.
- 15.2 Las ballenas requieren un espacio mínimo para nadar libremente, sobre todo las que se encuentran en reproducción y las hembras que alimentan a sus crías. Esta distancia ha sido calculada y es la que se establece en la NOM-131-SEMARNAT-2010.
- 15.3 Se debe elaborar e implementar un Protocolo de actuación en caso de emergencias; en el cual participen, entre otros, autoridades de Protección Civil (o en su caso, un tercer acreditado de esta dependencia).
- 15.4 Las usuarias y usuarios deben de contar con un directorio actualizado de contactos de emergencia.
- 15.5 Se debe de informar y capacitar a PST, capitanes y guías acerca de la ruta crítica del Protocolo, y utilizar el canal 16, para el caso de alguna emergencia.
- 15.6 Cada embarcación debe llevar un botiquín de primeros auxilios aprobado y promover cursos anuales de primeros auxilios y RCP entre capitanes y guías a bordo, que refresquen los conocimientos en este tema.
- 15.7 No está permitido llevar a cabo o promover la actividad de nado o buceo con ballenas, a fin de evitar un accidente.



- 15.8 Atender los criterios establecidos en el PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2021, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura/Naturaleza (Cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, publicado el 4 de mayo de 2018 y cancelará la NOM-011-TUR-2001) (SECTUR, 2021).

Por accidentes a la embarcación o al equipo

- 15.9 Capitán o PST debe evaluar la emergencia, proceder a su solución, reportarlo inmediatamente a las autoridades náuticas y en caso de ser necesario solicitar apoyo para su rescate.

Por derrames de hidrocarburos o sustancias potencialmente tóxicas

- 15.10 El capitán debe reportar inmediatamente la emergencia a la Capitanía de Puerto y SEMAR.
- 15.11 Las dependencias y entidades del sector público, prestadores de servicios del sector privado y social, las instalaciones de las marinas turísticas y quienes colaboren en la gestión integral de riesgos y que deban cumplir con lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad en materia de protección civil dentro del territorio nacional, deben seguir los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSPC-2019 que establece los requisitos básicos para la implementación del sistema de comando de incidentes.

Para evitar la zoonosis (transmisión de enfermedades de la fauna marina a los humanos)

- 15.12 Capacitar a autoridades de gobierno, PST, investigadores y turistas visitantes acerca de los riesgos y enfermedades que se transmiten de los mamíferos marinos al ser humano y viceversa.
- 15.13 Elaborar y difundir entre PST, capitanes, guías y turistas una Guía de prevención de riesgos y de atención en caso de zoonosis.
- 15.14 Prohibir el contacto físico con las ballenas.



- 15.15 Prohibir la promoción en cualquier medio de comunicación de la práctica de la actividad de observación, donde se muestre contacto físico con la ballena.
- 15.16 PST, capitanes y guías deben de divulgar entre las y los turistas los riesgos de la zoonosis.
- 15.17 Todas las personas que laboran o tienen incidencia con las prácticas que se llevan a cabo en el ANP, así como el público en general, deben de tener la información necesaria y oportuna de las enfermedades y riesgos a los que se están expuestos al trabajar con ballenas y con los lobos marinos que están en los andadores, muelles y en la marina.
- 15.18 Se debe promover como práctica de seguridad, que los turistas eviten que se desplacen intempestivamente de su lugar, para evitar inclinar la embarcación y generar peligro de caer al agua o de volcar la embarcación.

16. DE LA BIOSEGURIDAD

La pandemia por COVID-19 causó estragos en el sector turístico en todo el mundo. Es claro que, a partir de este evento, la recuperación económica y turística a nivel mundial ha exigido a los destinos mayor higiene y sanitización de sus empresas, instalaciones y servicios; las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., deben de contar con elementos que garanticen la bioseguridad a bordo de las embarcaciones, tomando en cuenta en todo momento las indicaciones de la Secretaría de Salud federal y estatal, así como de la Dirección Municipal de Salud.

- 16.1 En caso de requerirse, todo visitante deberá presentar carnet de vacunación físico o virtual de acuerdo al semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud (SSA) y el municipio, al contratar el servicio; la empresa se reserva el derecho de admisión a quienes no justifiquen su cobertura.**
- 16.2 Se debe sanitizar y desinfectar cada uno de los chalecos salvavidas, así como las embarcaciones antes y después de cada uso.**
- 16.3 Las embarcaciones deben respetar las disposiciones de porcentaje de ocupación establecidas por las autoridades sanitarias estatales.**
- 16.4 Todo visitante debe respetar la distancia social en la embarcación establecida por las autoridades sanitarias estatales.**
- 16.5 Todo visitante debe portar el cubrebocas en las embarcaciones mientras la autoridad de salud lo indique.**



- 16.6 Las embarcaciones deben tener a disposición gel antibacterial a base de alcohol al 70% y éste debe usarse por la tripulación y pasajeros antes y después de los alimentos.
- 16.7 Los alimentos preparados que ofrecen las y los PST, deben de estar limpios y empacados en la medida de lo posible con empaques orgánicos, biodegradables o reutilizables. Así mismo, las frutas y bebidas embotelladas o en lata, deben estar limpios.

****NOTA: ESTO SÓLO EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS ASÍ LO INDIQUEN**

17. DE LA PESCA

Si bien la pesca es una actividad económica muy diferente a la observación de ballenas, ambas utilizan la zona marina del APFF Cabo San Lucas y sus alrededores como zona de tránsito para realizar sus actividades; razón por la cual, en el presente manual, se muestran las buenas prácticas a tomar en cuenta por el sector pesquero, para evitar daños, enmallamientos y colisiones con las ballenas, al considerarlas como una especie clave para el desarrollo económico.

- 17.1 Las embarcaciones pesqueras que transiten dentro del APFF Cabo San Lucas, deberán respetar las reglas administrativas del programa de manejo.
- 17.2 Las embarcaciones pesqueras deben respetar las velocidades de tránsito dentro del polígono definido para la observación de ballenas dentro del APFF Cabo San Lucas.
- 17.3 Las embarcaciones pesqueras deben respetar las áreas autorizadas para realizar la actividad de pesca dentro del APFF Cabo San Lucas.
- 17.4 Las embarcaciones pesqueras en tránsito que se encuentren con una ballena o grupo de ballenas deberán reducir la velocidad a menos de 5 nudos o 9 km/h y disminuir esta velocidad a 2 nudos o 4 km/h al estar a una distancia de 80 m o menos del cetáceo.
- 17.5 Las embarcaciones pesqueras de tránsito que se encuentren con una ballena o grupo de ballenas, no deberán cambiar su rumbo para realizar la actividad de observación de ballenas.

A continuación, se muestran las buenas prácticas que la organización Ecología y Conservación de Ballenas, A.C. (ECOBAC), recomiendan a los pescadores para prevenir que las ballenas se enreden en sus artes pesqueras y que también eviten la gran pérdida económica que les representa. Para mayor información y obtener este material en formato



video y compartir con pescadores de la región, te invitamos a consultar el sitio de Youtube de ECOBAC: https://www.youtube.com/@ECOBAC_ORG.

17.6 Para prevenir que la ballena se atore en la red, se debe preparar la red con uniones débiles para que la ballena pueda liberarse.

17.7 Si se observan ballenas cerca de la red, se puede hacer lo siguiente para ayudar a que la ballena no se enrede:

- Prender el motor y remolcar la red para que eche burbujas y mantener la red tensa.
- Si la ballena está muy cerca, hacer ruido; por ejemplo, golpeando el piso de la embarcación con algún objeto en repetidas ocasiones.
- Evitar tender la red en áreas donde hay ballenas y nunca dejar la red desatendida.
- Si se avista una ballena en la zona, es necesario avisar por radio a los compañeros.
- Si la pesca se realiza de noche y se escuchan los soplidos de la ballena, alumbrar la red con una luz potente.

17.7 En caso de encontrar una ballena enmallada:

- El pescador No se debe tirar al agua para tratar de ayudar a la ballena; ya que estar en el agua con una ballena enmallada puede poner la vida en riesgo.
- Se debe mantener una distancia prudente y se tiene que marcar la red con una boya para que pueda ser ubicada por los rescatistas.
- No abandonar a la ballena sin haberla reportado a RABEN a través del RABEN móvil al teléfono 322 150 08 50; ellos se encargarán de la liberación. No se debe intentar liberarla en lo que llega el equipo.

18. DE LOS HOTELES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS

La creciente afluencia de turistas nacionales e internacionales durante la temporada de observación de ballenas en Los Cabos, ha propiciado que un número cada vez mayor de hoteles incorpore esta actividad en su oferta turística, operándola mediante sus propias embarcaciones. Esta situación ha generado una competencia directa con las empresas especializadas que se dedican exclusivamente a este servicio. Sin embargo, en algunos casos, los hoteles pueden no estar plenamente familiarizados con la normatividad vigente, lo que podría poner en riesgo tanto la conservación de las especies como la seguridad de los visitantes. Por ello, las siguientes buenas prácticas están dirigidas específicamente a los actores del sector hotelero y las autoridades que los regulan.



- 18.1 Los hoteles de cadenas nacionales o internacionales que prestan el servicio de observación de ballenas en Los Cabos, deben asegurarse de cumplir con lo dispuesto por la normatividad en la materia y con las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas.
- 18.2 Los hoteles de cadenas nacionales o internacionales que prestan el servicio de observación de ballenas en Los Cabos, deben asegurarse de contar en sus instalaciones con información sobre la NOM-131-SEMARNAT-2010 y las presentes buenas prácticas dirigidas a los huéspedes; esto a través de videos, infografías o códigos QR.
- 18.3 Promover en la Asociación de Hoteles de Los Cabos y en el FITURCA, contar con un listado en sus respectivas páginas web, de los hoteles de cadenas nacionales o internacionales que prestan el servicio de observación de ballenas y que cumplen con lo dispuesto por la Normatividad en la materia y con las presentes buenas prácticas.
- 18.4 Los hoteles de cadenas nacionales o internacionales que prestan el servicio de observación de ballenas en Los Cabos, deben asegurarse que se utilicen el tipo de embarcaciones que se establecen en la NOM-131-SEMARNAT-2010 y evitar el uso de embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, canoas e inflables a remo, sumergibles, dingüis, bananas, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación. Esto está prohibido.
- 18.5 Los hoteles de cadenas nacionales o internacionales, así como anfitriones de plataformas digitales de alojamiento (por ejemplo, Airbnb), **No** deben poner a disposición de sus huéspedes ninguna embarcación privada no autorizada para observar ballenas que esté diseñada para ser operada sentado, de pie o arrodillado (motos acuáticas, kayak o paddle board).
- 18.6 Los hoteles de cadenas nacionales o internacionales que prestan el servicio de observación de ballenas en Los Cabos, deben cumplir con toda la normatividad en la materia; también son sujetos a aplicar las presentes buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas, en todos los 19 temas que la conforman.
- 18.7 Los hoteles de cadenas nacionales o internacionales que prestan el servicio de observación de ballenas en Los Cabos, a través de PST externos, deben asegurarse que éstos cumplan con la normatividad y que respeten las disposiciones reglamentarias que aplican en la materia.



- 18.8 Es responsabilidad de las autoridades correspondientes sancionar las faltas cometidas por los hoteles de cadenas nacionales o internacionales que infrinjan la normatividad en materia de observación de ballenas.

19. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La implementación de las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S. no es una acción aislada, sino que es parte de un proceso que requiere del compromiso y participación activa de todas y todos los actores involucrados; por lo tanto, se complementa con acciones de evaluación y seguimiento para asegurar que las medidas se están llevando a cabo con la mayor eficacia posible; además de que permitirá realizar los ajustes necesarios para facilitar su cumplimiento.

- 19.1 Para la aplicación efectiva de medidas de evaluación y seguimiento se instalará un Grupo de Evaluación y Seguimiento (GES) con representantes de los diferentes sectores involucrados, quienes deberán acreditar para su participación el estar vinculados con las acciones de conservación, protección y/o manejo y recuperación de las ballenas y los ecosistemas, recursos naturales marinos y costeros en la región de Los Cabos.
- 19.2 El GES dará seguimiento a los reportes del monitoreo comunitario de ballenas para reforzar las acciones de vigilancia en sinergia con las autoridades correspondientes, con los CVAP, las otras organizaciones encargadas de apoyar en actividades de vigilancia y con los grupos de atención a varamientos, enmalles y emergencias, así como el Consejo Asesor del APFF Cabo San Lucas.
- 19.3 El GES debe diseñar los indicadores para medir el desempeño de la actividad de observación de ballenas basado en la NOM-131-SEMARNAT-2010, el AVISO mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada y las zonas específicas para llevar a cabo actividades de observación de ballenas, y con los criterios de buenas prácticas del presente documento.
- 19.4 El GES podrá evaluar el desempeño de los PST que cumplan con la normatividad y las buenas prácticas, otorgándoles el distintivo de cumplimiento de buenas prácticas de observación de ballenas.
- 19.5 El GES no deberá exceder de 9 personas con representantes de los diferentes sectores de la sociedad.
- 19.6 El GES deberá sesionar idealmente en dos ocasiones, una antes del inicio de la temporada de avistamiento de ballenas para identificar que las condiciones de las

solicitudes de permisos y autorizaciones para prestar el servicio están preparadas y se gestionen de acuerdo a los lineamientos legales para su emisión oportuna; identificar y gestionar las necesidades de capacitación en torno a la legislación que aplica en la materia, como un Diplomado de Guías Especializados por la NOM-09-TUR-2002 en Turismo orientado hacia la naturaleza, cursos de actualización para personas interesadas en renovar su credencial y las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S. y se identifiquen las necesidades de equipamiento para ofrecer un servicio de calidad con seguridad. La segunda reunión (Evaluación y Seguimiento) se realizará una vez que la temporada haya terminado y se cuente con información de quienes realizan el monitoreo de las actividades, de las incidencias reportadas y registradas y de los grupos de apoyo y Comités de Vigilancia autorizados para el registro de actividades.

- 19.7 El GES realizará la reunión de Evaluación y Seguimiento en la que se presenten los resultados del monitoreo de la temporada; se analizarán los datos resultados de la temporada, se evaluará el desempeño y se tomarán acuerdos para el seguimiento correspondiente a los datos encontrados para su gestión y propuesta de mejora continua del sector.
- 19.8 El GES debe contar con una Presidenta o un Presidente, una Secretaria Técnica o Secretario Técnico y vocales representantes de los diferentes sectores. La Presidenta o Presidente y la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, convocarán por escrito a las y los miembros para las reuniones ordinarias con quince días de anticipación y para las extraordinarias por solicitud y aprobación de las y los miembros del GES especificando la fecha a llevarse a cabo y el tema o temas que se requiera tratar de manera urgente.



MARCO JURÍDICO RELACIONADO A LA OBSERVACIÓN DE BALLENAS

INSTRUMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS A LA ACTIVIDAD DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN MÉXICO		
INSTRUMENTO	PRECEPTOS APLICABLES	COMENTARIO
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 4. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Art. 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y que fomente el crecimiento económico y el empleo. Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.	Las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., permiten que esta actividad se realice de manera adecuada y sustentable, por lo que el ecosistema y la población que habita y vive de la actividad, también se benefician; de tal forma que se garantiza a las mexicanas y los mexicanos, el derecho a un medio ambiente sano y un desarrollo nacional integral y sustentable.
	Art. 27. Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas. Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales, las aguas marinas interiores, las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente o intermitentemente con el mar, las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes, las de los ríos y sus afluentes directos e indirectos desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional.	Este derecho permite a las mexicanas y los mexicanos hacer un aprovechamiento sustentable de la biodiversidad que habita los mares mexicanos, siguiendo la normatividad y regulaciones en la materia. Esto incluye a los mamíferos marinos, como las ballenas.



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)	Título I Disposiciones Generales - Capítulo I Normas Generales - Capítulo II Distribución y Competencias y Coordinación - Capítulo III Política Ambiental - Capítulo IV Instrumentos de Política Ambiental Título II Biodiversidad - Capítulo I Áreas Naturales Protegidas - Capítulo II Zonas de Restauración - Capítulo III Flora y Fauna Silvestre Título III Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales - Capítulo I Aprovechamiento Sustentable del agua y los Ecosistemas Acuáticos - Capítulo II Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos - Capítulo III De la Exploración y Explotación de los Recursos no Renovables en el Equilibrio Ecológico Título IV Protección al Ambiente - Capítulo I Disposiciones Generales - Capítulo II Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica - Capítulo III Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos - Capítulo IV Prevención y control de la Contaminación del Suelo - Capítulo V Actividades Consideradas como Altamente Riesgosas - Capítulo VI Materiales y Residuos Peligrosos - Capítulo VII Energía Nuclear - Capítulo VIII Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica, Olores y Contaminación Visual Título V Participación Social e Información Ambiental - Capítulo I Participación Social - Capítulo II Derecho a la Información Ambiental Título VI Medidas de Control y de Seguridad y Sanciones - Capítulo I Disposiciones Generales - Capítulo II Inspección y vigilancia - Capítulo III Medidas de Seguridad	El objeto de esta Ley, es sentar las bases para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, propiciando las bases de un desarrollo sustentable. Los Títulos y Capítulos mencionados de esta Ley, tienen relación con las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., dado que contribuyen a la política ambiental en materia de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre; se fomenta que la actividad se lleve a cabo de manera sustentable y se beneficie tanto a la biodiversidad como a la población, y se proteja al medio ambiente mediante prevención y control de la contaminación de los mares durante la actividad; finalmente, se promueve la participación social de las y los actores involucrados en la actividad, de las y los turistas y del público en general, a través de acciones de vigilancia y de educación ambiental.
--	---	--

	- Capítulo IV Sanciones Administrativas - Capítulo V Recursos de Revisión - Capítulo VI De los delitos del orden federal - Capítulo VII Denuncia popular	
--	---	--

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Áreas Naturales Protegidas	Artículo 54.- Para mantener o mejorar las condiciones de los ecosistemas podrán delimitarse subzonas de uso restringido, en aquellas porciones representadas por ecosistemas que mantienen condiciones estables y en donde existen poblaciones de vida silvestre, incluyendo especies consideradas en riesgo por las normas oficiales mexicanas. En estas subzonas sólo se permitirá: II. Las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental que no impliquen modificación de las características o condiciones originales. Artículo 55.- Las subzonas de uso tradicional, tendrán como finalidad mantener la riqueza cultural de las comunidades, así como la satisfacción de las necesidades básicas de los pobladores que habiten en el área natural protegida. Estas subzonas podrán establecerse en aquellas superficies donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, y que actualmente estén siendo aprovechados, sin ocasionar alteraciones significativas en los ecosistemas. En dichas subzonas no podrán realizarse actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su recuperación. Sólo se podrán realizar actividades de: II. Educación ambiental y de turismo de bajo impacto ambiental, así como la infraestructura de apoyo que se requiera, utilizando ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región. Artículo 59.- Las subzonas de uso público podrán establecerse en aquellas superficies que contengan atractivos naturales para la realización de actividades recreativas, de esparcimiento y de educación ambiental. En dichas subzonas se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos	Este Ordenamiento es de observancia general en todo el territorio nacional y en las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y tiene por objeto reglamentar la LGEEPA, en lo relativo al establecimiento, administración y manejo de las ANP de competencia de la Federación. Los Artículos aquí mencionados y, en general, el Reglamento, son de relevancia en la actividad de observación de ballenas, dado que la mayoría de los sitios donde se realiza, se encuentran dentro de ANP.
--	--	--

	de protección y manejo de cada área natural protegida. Artículo 88.- Se requerirá de autorización por parte de la Secretaría para realizar dentro de las áreas naturales protegidas, atendiendo a las zonas establecidas y sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, las siguientes obras y actividades: X. Prestación de servicios turísticos	
Ordenamientos Reglamentarios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de:	Ordenamiento Ecológico: Ordenamiento Ecológico Marino.- Art. 51: Los Programas de Ordenamiento Ecológico Marino tendrán por objeto establecer los lineamientos y las previsiones a que deberá sujetarse el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en las zonas marinas mexicanas y sus zonas federales adyacentes en los términos de la LGEEPA y la Ley del Mar.	El Ordenamiento Marino del Golfo de California establece la Unidad de Gestión Ambiental Costera 1 (UGC1) como de aptitud alta al turismo; sus principales atributos son la distribución de mamíferos marinos, tortugas marinas y aves marinas; mientras que para la aptitud de conservación, su alta biodiversidad y zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la LGVS, establecen a la ballena jorobada y a la ballena azul.
	De la Inspección, Medidas de Seguridad y Sanciones	Este Ordenamiento establece que la SEMARNAT por medio de la PROFEPA realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, así como las que del mismo se deriven, e impondrá las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes. Esto faculta a la PROFEPA para vigilar y sancionar a las y los PST de observación de ballena, que no acaten la normatividad.

Ley General de Vida Silvestre	Art. 56. Trata de las listas de especies y poblaciones en riesgo que establece la NOM-059-SEMARNAT-2001, su revisión y actualización que se publicará en el DOF y en la Gaceta Ecológica. Art. 60. La SEMARNAT promoverá e impulsará la conservación y protección de las especies y poblaciones en riesgo, por medio de programas de conservación y recuperación, el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación de hábitat críticos y áreas de refugio para proteger especies acuáticas. Art. 60 Bis. Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas. Art. 99. Habla de la necesidad de contar con una autorización de la Secretaría para realizar el aprovechamiento no extractivo para garantizar el bienestar de los ejemplares, la continuidad de sus poblaciones y la conservación de sus hábitats. Art. 101. Los aprovechamientos no extractivos deberán de realizarse de acuerdo a la zonificación y la capacidad de usos que establezca la Secretaría de acuerdo a las normas oficiales mexicanas o el Plan de Manejo que apruebe la Secretaría. Art. 102. La autorización no se otorgará o se dejara sin efecto las ya otorgadas si el aprovechamiento pudiera tener consecuencias negativas para las poblaciones, el desarrollo de los eventos biológicos, otras especies que ahí se distribuyan y sus hábitats. Art. 103. Los titulares de las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo deberán de presentar informes periódicos a la Secretaría que permitan evaluar las consecuencias que haya generado el aprovechamiento.	Esta Ley tiene por su objeto el establecer la concurrencia del gobierno federal, de los estados y municipios en la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción. Los Artículos aquí mencionados, son aquellos que guardan relación con las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S. Por ejemplo, el Art. 56 aborda las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, que actualmente están en alguna categoría de riesgo; entre éstas se encuentra la ballena jorobada y otros mamíferos marinos sujetos a aprovechamiento no extractivo como la observación. En los Art. 60 y 60 BIS se indica que es la SEMARNAT la encargada de promover e impulsar programas de conservación de especies como lo hace para la ballena jorobada en México, además de prohibir la extracción de mamíferos marinos, por lo cuál su aprovechamiento únicamente debe de ser no extractivo; necesitando de una autorización por parte de la SEMARNAT para garantizar que la actividad no afectará a las ballenas o a su hábitat (Art. 99 y 101). Finalmente, los Artículos 102 y 103 establecen lo referente a dichas autorizaciones a las cuáles deben sujetarse las y los PST de observación de ballenas.
--------------------------------------	---	--

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	Art. 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General de Vida Silvestre. Art. 12. Las personas que pretendan realizar cualquier actividad relacionada con hábitat, especies, partes o derivados de vida silvestre y que conforme a la Ley requieran licencia, permiso o autorización de la Secretaría, presentarán la solicitud correspondiente en los formatos que para tal efecto establezca la Secretaría. Art. 13. Salvo los procedimientos específicos que se determinen en el presente Reglamento, los trámites que se realicen ante la Secretaría se sujetarán al siguiente procedimiento: I. Recibida la solicitud, y dentro del primer tercio del plazo establecido para la resolución del trámite correspondiente, la Secretaría revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado para que complete la información faltante, la cual deberá presentar dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. El plazo de resolución se interrumpirá durante el término concedido al particular para desahogar la prevención; II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite; III. Desahogado el requerimiento señalado en la fracción I, de este artículo, la Secretaría reanudará el plazo de resolución correspondiente, y IV. Transcurridos los plazos de resolución sin que la Secretaría haya emitido pronunciamiento alguno respecto a la solicitud, se entenderá resuelta en sentido afirmativo, excepto en los supuestos para los que este Reglamento señale expresamente que la respuesta debe entenderse en sentido negativo.	Este Reglamento establece la parte operativa de la LGVS; por lo que las interesadas e interesados en el aprovechamiento no extractivo de ballenas, deben de acatar lo establecido en dicho Reglamento; principalmente lo relacionado a las solicitudes para el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
---	--	---



Ley de Aguas Nacionales	Art 1. La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.	Esta Ley regula y prohíbe descargar aguas residuales en aguas marinas, así como arrojar o depositar, basura, sustancias tóxicas peligrosas y lodos provenientes de los procesos de tratamiento de aguas residuales, en ríos, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, o infiltrar materiales y sustancias que contaminen las aguas del subsuelo. Las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., establecen acciones para evitar la contaminación de los mares durante esta actividad turística y así coadyuvar a la preservación de la calidad de las aguas nacionales.
Ley Federal del Mar	Art. 2. La presente Ley es de jurisdicción federal, rige en las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y, en lo aplicable, más allá de éste en las zonas marinas donde la Nación ejerce derechos de soberanía, jurisdicciones y otros derechos. Sus disposiciones son de orden público, en el marco del sistema nacional de planeación democrática.	Este Ordenamiento regula las zonas marinas nacionales, que es donde se realiza la actividad de observación de ballenas.
Ley de Navegación y Comercio Marítimos	Artículo 1.- Esta ley es de orden público y tiene por objeto regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación, su protección y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante mexicana, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo.	Esta Ley establece los lineamientos que deben de cumplir las embarcaciones en México, entre las que se incluyen las que presten servicios turísticos.

Ley General de Turismo	Esta Ley tiene por objeto programar la actividad turística, elevar el nivel de vida de los estados y municipios con afluencia turística mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales preservando el equilibrio ecológico y social del lugar que se trate. - Capítulo I Del registro Nacional de Turismo Artículo 48. La inscripción al Registro Nacional de Turismo será obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, quienes deberán cumplir con la información que determine el Reglamento.	Las actividades turísticas que se realizan en México, deben de cumplir con lo establecido en esta Ley; por ejemplo, el Art. 48 que indica que las y los PST deben de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y cumplir con el Reglamento de la Ley General de Turismo.
Reglamento de la Ley General de Turismo	Art. 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General de Turismo; es de observancia general en el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés social. - Capítulo I De los prestadores de servicios turísticos - Capítulo II Del Registro Nacional de Turismo	El Reglamento de la Ley General de Turismo, es el que indica la parte operativa de dicha Ley, por lo que las interesadas e interesados en realizar actividades turísticas en México, deben de apegarse a las disposiciones aquí presentadas; esto incluye a PST de observación de ballenas, quienes deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo I y II.
Ley de Infraestructura de la Calidad	Art. 1. La presente Ley es de orden público e interés social y sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte. Esta Ley tiene por objeto fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, Evaluación de la Conformidad y metrología, promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, a fin de ampliar la capacidad productiva y el mejoramiento continuo en las cadenas de valor, fomentar el comercio internacional y proteger los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento.	Esta Ley fomenta la creación de NOM's y los Estándares, en diferentes rubros o actividades. Por ejemplo, en el caso de la actividad turística, para que ésta se lleve a cabo dentro de los parámetros de la legislación nacional. Es así que existe la NOM-131-SEMARNAT-2010, la cual es importante porque establece los lineamientos y especificaciones para la observación de ballenas en México. Esto con el objetivo de garantizar la protección de las ballenas, su hábitat y el medio natural en el que viven.



Código Penal en Materia de Fuero Federal	Título Vigésimoquinto Delitos contra el Ambiente y la Gestión Ambiental Art. 420. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente: I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos. Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.	El Art. 420 menciona la pena y la multa que una persona puede obtener al capturar, dañar o privar de la vida a un mamífero marino como las ballenas, ya sea dentro o fuera de un ANP. Las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., contribuyen al cumplimiento de este Código Penal en materia de Delitos contra el Ambiente.
Acuerdo para establecer como Área de Refugio para proteger a las especies de grandes ballenas de los Subórdenes Mysticeti y Odontoceti, las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción: DOF 24/05/2002	ARTICULO PRIMERO.- Se establece como área de refugio para proteger a las especies de grandes ballenas de los subórdenes Mysticeti y Odontoceti, relacionadas en el penúltimo considerando del presente Acuerdo, las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, mismas que incluyen el mar territorial, las aguas marinas interiores, la zona contigua y la zona económica exclusiva.	Mediante este Acuerdo se señalan las aguas marinas del territorio nacional, donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción: los Mares Interiores, Mares Patrimoniales y Zona Económica Exclusiva, quedan con el carácter de Refugio para Proteger a las especies de las grandes Ballenas de barbas y con dientes.

Acuerdo por el que se expide el "Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos": DOF 17/06/2014	Art. 1. El presente Protocolo tiene como finalidad establecer las bases y procedimientos comunes para la atención de varamiento de mamíferos marinos en la zona costera del territorio nacional y la conservación de las poblaciones, evitando afectación a los ecosistemas, a la sanidad animal y a la salud pública. Es de aplicación obligatoria en todo el Territorio Nacional para las autoridades de los gobiernos federal, estatal y municipal involucradas en la atención a varamiento de mamíferos marinos, así como para los grupos voluntarios de apoyo que puedan participar. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de coordinar y, en su caso, ejecutar su aplicación y verificación, con la intervención que, por razón de competencia, corresponda a otras dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, así como con la participación de los grupos voluntarios de apoyo en los términos del presente instrumento. Para la toma de decisiones, elección de métodos, de especialistas o aplicación de las medidas específicas a que se refiere el presente Protocolo, la PROFEPA podrá solicitar la opinión de otras dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal y de expertos en el tema. Asimismo, podrá considerar las experiencias, opiniones o propuestas que le formulen dichas autoridades, expertos o grupos voluntarios de apoyo que intervengan en la atención de un varamiento.	Las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., contienen un apartado relacionado al Rescate, varamiento y desenmalle, donde se indica que en caso de que se presente un evento de esta naturaleza, se debe de seguir el Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos; por lo que es importante que las y los actores relacionados a la actividad de observación de ballenas, lo conozcan para saber cómo actuar ante un evento de este tipo.
--	---	---

Aviso mediante el cual se determina la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en zonas federales originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento	Se informa al público en general que, para los efectos precisados en el apartado 4.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat, y tomando en consideración la época y zona de arribo de dichos ejemplares a nuestro país, se ha determinado las áreas de observación de ballenas y las zonas restringidas, así como la duración de la temporada por área donde se realizarán actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación de ballenas, en los términos que se indican.	En cada temporada de observación de ballenas, la SEMARNAT, publica el Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada correspondiente para llevar a cabo actividades de observación de ballenas; en el cual se precisan los sitios y duración por cada estado de la República Mexicana donde se puede realizar la actividad. En cada temporada, las y los PST, deben de revisar y cumplir con los sitios y fechas establecidos en estos Avisos.
---	---	---

LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS QUE TRATAN DIRECTAMENTE CON CETÁCEOS Y OBSERVACIÓN DE BALLENAS

NOM-EM-074-ECOL-1996. Que regula las actividades de observación de la ballena gris y su hábitat, así como las relativas a su protección y conservación.	Se emitió esta Norma de emergencia para cubrir las necesidades de regulación que experimentaba la incipiente actividad de observación de ballena gris en los complejos lagunares de B.C.S., misma que rápidamente fue sustituida por la NOM 131 que dio cobertura a la actividad de observación de ballena jorobada en bahía de Banderas, Nayarit y Jalisco.
NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat.	Esta Norma establece los lineamientos y especificaciones a los que deben sujetarse las actividades de observación de ballenas, para garantizar su protección y conservación, así como la de su medio natural y es de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen dichas actividades en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.
NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	En esta Norma se incluyen todas las especies de ballenas de las cuáles se hace mención en la NOM-131-SEMARNAT-2010 (con excepción de <i>Balaenoptera brydei</i>): <i>Eubalaena japónica</i> (ballena franca), <i>Balaenoptera acutorostrata</i> (ballena minke, ballena menor), <i>Balaenoptera borealis</i> (ballena boreal, ballena sei), <i>Balaenoptera edonii</i> (rorcual tropical), <i>Balaenoptera brydei</i> (no está en la NOM-059), <i>Megaptera novaeangliae</i> (ballena jorobada), <i>Eschrichtius robustus</i> (ballena gris), <i>Physeter macrocephalus</i> (cachalote), <i>Balaenoptera musculus</i> (ballena azul), <i>Balaenoptera physalus</i> (ballena de aleta, rorcual común). Todas, con excepción de la ballena franca, son especies sujetas a protección especial (Pr); la ballena franca es la única con categoría de En peligro de extinción (P).



NOM-09-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.	Esta Norma hace mención de las características que deberán cubrir las y los guías de algunas actividades ecoturísticas especializadas, como la observación de ballenas.
NOM-010-SSPC-2019 Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.	El objetivo de la Norma es establecer los requisitos básicos que se deben implementar para la gestión de respuesta en la atención de incidentes, mediante la correcta aplicación del Sistema de Comando de Incidentes, que deberán cumplir todas las dependencias y entidades del sector público, así como los prestadores de servicios del sector privado y social que requieren implementar este sistema para la atención de un incidente y aquellos que por su naturaleza colaboren en acciones de mitigación, auxilio y recuperación ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.
NMX-AA-120-SCFI-2016. Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas.	Esta Norma Mexicana establece los requisitos y especificaciones de calidad ambiental, sanitaria, seguridad y servicios para la sustentabilidad de las playas; entre los requisitos se encuentra la limpieza de las playas, esto para evitar que los desechos y contaminantes lleguen al mar y puedan dañar a especies marinas como las ballenas.
NMX-AA-119-SCFI-2020. Que establece los requisitos y criterios de desempeño sustentable para el diseño, construcción y operación de marinas turísticas.	Esta Norma Mexicana establece los criterios bajo los cuales se deberán construir las instalaciones de atraque de embarcaciones con fines turísticos y recreativos, por lo que aplica en forma a las instalaciones portuarias que ofrecen el servicio a las embarcaciones autorizadas para la observación de ballenas en las marinas y puertos de Los Cabos.
NMX-AA-133-SCFI-2013. Requisitos y especificaciones de los servicios turísticos para obtener certificación ambiental ecoturismo. NMX-AA-133-SCFI-2021. Requisitos y especificaciones del ecoturismo sustentable. En espera de publicación en el DOF.	En el contexto de cumplir con estándares de calidad y alcanzar la certificación ambiental en ecoturismo, los servicios de observación de ballena y los demás servicios ecoturísticos en los que incursionen las empresas de PST en Los Cabos, deberán de apegarse a esta Norma Mexicana.
NMX-R-050-SCFI-2006. Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público- especificaciones de seguridad.	Las instalaciones de puerto que presten el servicio para acceder a la observación de ballenas deberán de incorporar los lineamientos establecidos en dicha Norma Mexicana.



CONVENIOS, ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES	
AÑO	INSTRUMENTO
1938	Convenio Internacional para la Reglamentación de la caza de ballenas.
1942	Convención para la protección de flora, fauna y bellezas escénicas naturales de los países de América Latina, ratificado.
1949	México se incorpora a la Comisión Ballenera Internacional (CBI), en la que se prohibió la cacería de la ballena jorobada en el Pacífico Norte.
1971	Reunión de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR). Entró en vigor en 1975 y México se unió el 4 de noviembre de 1986. Incluye las lagunas de Ojo de Liebre y San Ignacio en B.C.S.
1973	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés). La Convención CITES en México entro en vigor en 1991.
1982	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar, al que México pertenece desde su creación.
1992	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); México es país miembro desde 2008 (Libro rojo de especies amenazadas). Ballena franca, Vaquita marina y Ballena azul.
1992	Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. En esta Declaración se hace el primer acercamiento jurídico al término de “Principio precautorio”, en el Principio 15 de dicha Declaración que estipula lo siguiente: “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deber utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”.
1993	Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificado por México en 2003.
1995	México fue promotor y signatario del Código de Conducta para la Pesca Responsable, formulado en el seno de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), donde se comprometió a conservar los ecosistemas acuáticos y a promover prácticas de pesca de forma responsable y ambientalmente seguras. Con esto se previene que las ballenas queden atrapadas en las redes de pesca.
2000	La Carta de La Tierra. Las actividades de la Carta de la Tierra iniciaron en México a principios de 1998, como parte del proceso de empoderamiento de los miembros de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable (CCNDS) de la SEMARNAT, con programas de radio y foros de sostenibilidad a fin de contribuir a una ciudadanía sustentable.
2005	Iniciativa Baja California al Mar de Bering (B2B) Región de Baja California al mar de Bering (B2B). Los países involucrados de esta región son: Costas del océano Pacífico de Canadá, Estados Unidos y México a través de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA). La costa occidental de América del Norte alberga singulares e importantes ambientes marinos compartidos, desde el Golfo de California, con sus profundos cañones, sus afloramientos ricos en nutrientes y su alto grado de endemismo, hasta el altamente productivo Mar de Bering, pasando por los 20 mil kilómetros de bahías,



	ensenadas y sistemas de drenado interior del Pacífico nororiental. La región es también hogar de un gran número de especies marinas compartidas —entre otras, las ballenas jorobadas.
2011	El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi Resulta relevante destacar que México suscribió los compromisos internacionales contenidos en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi (CDB, 2011), adoptados en la décima reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Diversidad Biológica llevada a cabo en 2010.
2015	Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015). En 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó lo que se conoce como Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que consiste en una hoja de ruta con los 17 ODS y los 169 hitos a lograr en el horizonte del año 2030 (ONU, 2015). Los ODS constituyen un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. • Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. • Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
2018	Acuerdo de Escazú: Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, a la Participación Pública y a la Justicia en Asuntos Ambientales
2022	La Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres, también conocida como Convención sobre Especies Migratorias (CMS) o Convención de Bonn, es un acuerdo internacional que tiene como objetivo conservar las especies migratorias en sus áreas de distribución. México aún no se ha adherido a él. Su depositario es el gobierno de la República Federal de Alemania.
2022	El Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica. Como resultado de la 15ª Conferencia de las Partes en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, en 2022 se adoptó el Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica, el cual a través de sus 23 metas propone detener y revertir la pérdida de la naturaleza, en un contexto que amenaza la sobrevivencia de un millón de especies y afecta a la vida de miles de millones de personas. Su objetivo es salvaguardar y utilizar de manera sustentable la biodiversidad (CDB, 2022).

LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS CABOS, B.C.S. Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los ODS “fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad” (PNUD, 2024).



México participa activamente en la implementación de la Agenda 2030, de la cual se derivan los ODS. Mediante la alineación de éstos con las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., se garantiza que la actividad de observación de ballenas demuestre el compromiso por parte del sector turístico con el desarrollo sustentable de la región. Así mismo permite la generación de sinergias entre los actores involucrados, permite la difusión de información sustentada científicamente, mejora la eficacia y eficiencia de las empresas dedicadas a esta actividad, mejora la confianza de las y los turistas y visitantes, y mejora la respuesta a los requisitos normativos que establece la legislación mexicana (Fig. 5).

**Buenas prácticas
de manejo y
conservación de
observación de
ballenas
y
los ODS 2030**



04	EDUCACIÓN DE CALIDAD	4 EDUCACIÓN DE CALIDAD	Las Buenas Prácticas de Observación de Ballenas fungen como un ejercicio de capacitación y educación para todos los actores involucrados en la actividad, incluyendo a turistas y personas de la comunidad de Los Cabos.
05	IGUALDAD DE GÉNERO	5 IGUALDAD DE GÉNERO	La participación de las mujeres en la construcción de las Buenas Prácticas fue fundamental, ya que se contó con lideresas de la comunidad de PST de observación de ballenas en Los Cabos, con más de 30 años de experiencia en la materia.
08	TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO	La adopción de las Buenas Prácticas de Observación de Ballenas a las y los PST, guías y capitanes, coadyuvará a que las empresas se comprometan con el bienestar de estos mamíferos y orienten a una mejora evidente de estándares de calidad del servicio a las y los turistas, lo que se traduce en crecimiento económico para la región.
10	REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES	10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES	La adopción de Buenas Prácticas de Observación de Ballenas por parte de las y los PST, aumentará la competitividad entre las empresas que brinden el servicio con calidad; lo que reducirá la desigualdad entre micro, pequeñas y medianas empresas de observación de ballenas.
14	VIDA SUBMARINA	14 VIDA SUBMARINA	La continuidad de la actividad de observación de ballenas, depende de una vida submarina sana. Las Buenas Prácticas promueven que se minimicen los posibles impactos sobre la especie y garantiza su permanencia en el largo plazo y permite integrar criterios de conservación de la biodiversidad en el turismo.
17	ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS	17 ALIANZAS PARA LOS OBJETIVOS	Para lograr la finalidad que tiene las Buenas Prácticas, es imprescindible formar alianzas entre todos las y los actores involucrados del sector; así mismo, su proceso de construcción, brinda la oportunidad de que se agrupen estos actores para establecer los criterios y lineamientos del mejor desempeño de la actividad.

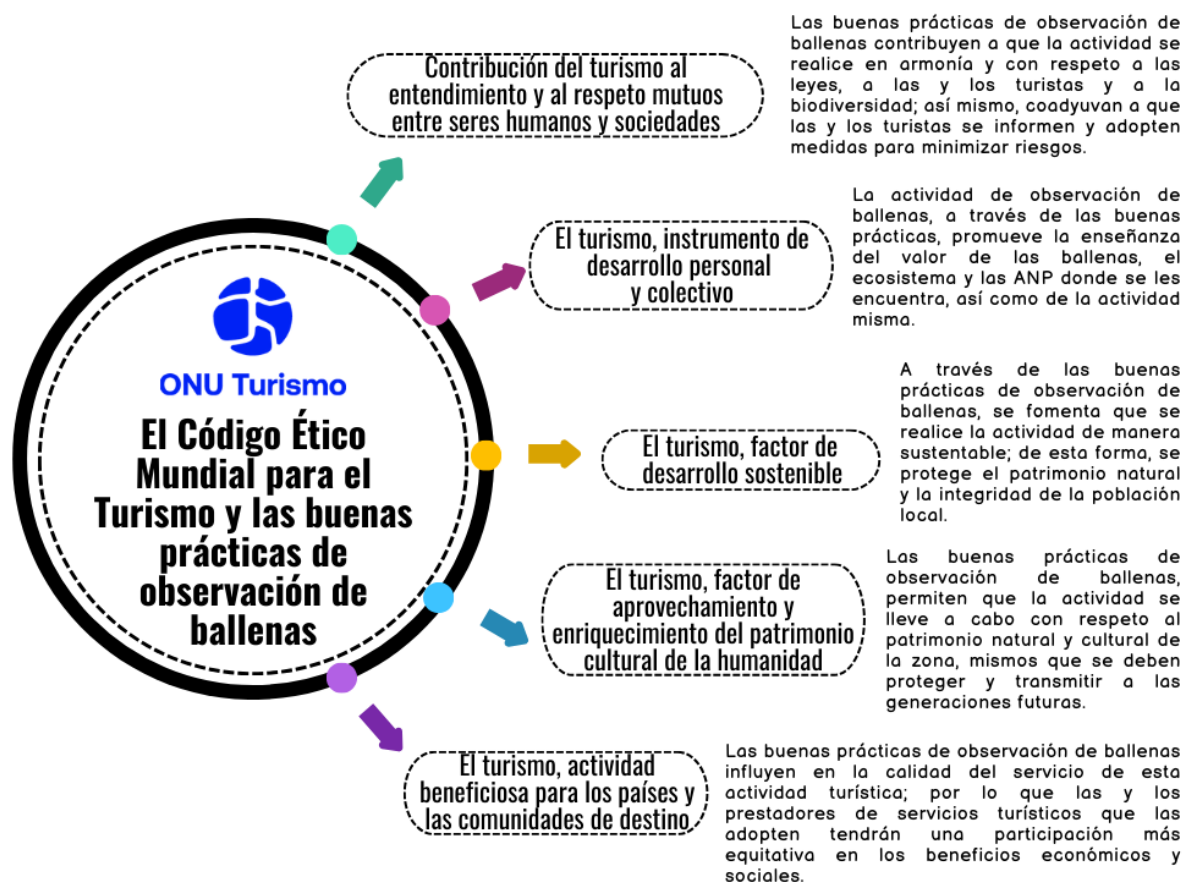
Fuente: Elaboración propia

Fig. 5. Alineación de las Buenas Prácticas de Manejo y Conservación de Observación de Ballenas en Los Cabos, B.C.S. con los ODS 2030.

LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS CABOS, B.C.S. Y EL CÓDIGO ÉTICO MUNDIAL PARA EL TURISMO (ONU TURISMO)

El Código Ético Mundial para el Turismo de ONU Turismo, es un “conjunto de principios generales que tienen el propósito de guiar a los actores clave del desarrollo turístico. Dirigido a gobiernos, sector turístico, comunidades y turistas, su aspiración es ayudar a maximizar los beneficios del sector reduciendo al mínimo el posible impacto negativo de este en el medio ambiente, el patrimonio cultural y las sociedades del planeta” (ONU Turismo, 2024). Como puede leerse en esta definición, este Código puede coadyuvar a minimizar los efectos negativos del turismo en el medio ambiente y en el patrimonio cultural, al tiempo que aumentan al máximo los beneficios para los residentes de los destinos turísticos.

Consta de 10 artículos, cada uno con diferente número de objetivos a seguir; en el presente manual, en la figura 6, se hace un breve análisis de la relación de las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S. y cada uno de los artículos del Código Ético Mundial para el Turismo, con el fin de facilitar su consulta.



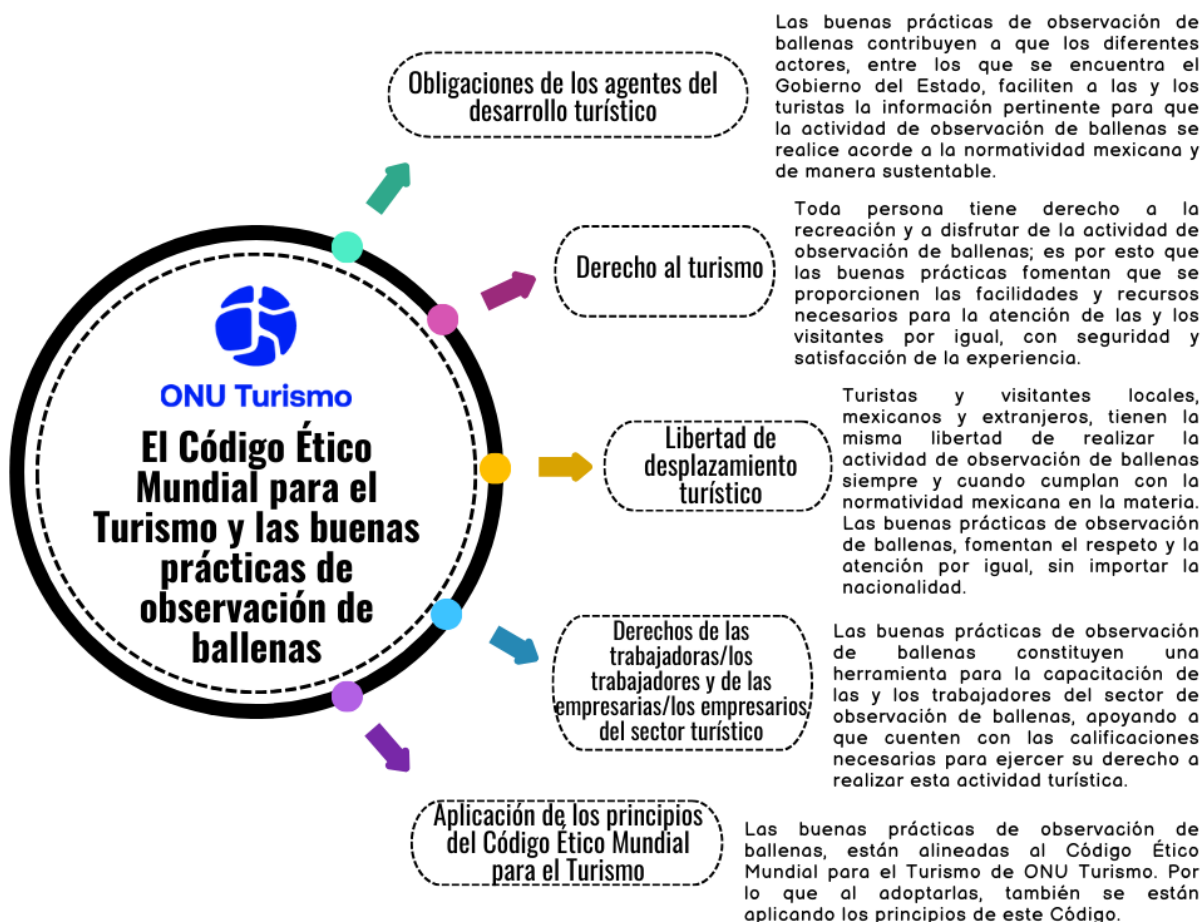


Fig. 6. Relación del Código Ético Mundial para el Turismo y las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S.

LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS CABOS, B.C.S. Y LA CARTA DE LA TIERRA

CONTRIBUCIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA CARTA DE LA TIERRA EN LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS CABOS, B.C.S.		
	Es una declaración de principios éticos fundamentales para la construcción de una sociedad global justa, sostenible y pacífica.	
	PRINCIPIOS ETICOS DE LA CARTA DE LA TIERRA	BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS CABOS, B.C.S.

I. Respeto y Cuidado de la Comunidad de la Vida 	1. Respetar la Tierra y la vida en toda su diversidad a) Reconocer que todos los seres son interdependientes y que toda forma de vida tiene valor, independientemente de su utilidad para los seres humanos. b) Afirmar la fe en la dignidad inherente a todos los seres humanos y en el potencial intelectual, artístico, ético y espiritual de la humanidad.	1. Respetar los recursos naturales, las ballenas y la diversidad biológica con quienes coexisten. Reconoce que las ballenas y todos los seres vivos son interdependientes y que cada especie tiene valor en el ecosistema marino costero adicional a su utilidad y valor económico y estético como producto turístico.
	2. Cuidar la comunidad de la vida con entendimiento, compasión y amor. a) Aceptar que el derecho a poseer, administrar y utilizar los recursos naturales conduce hacia el deber de prevenir daños ambientales y proteger los derechos de las personas. b) Afirmar, que a mayor libertad, conocimiento y poder, se presenta una correspondiente responsabilidad por promover el bien común.	2. Cuidar la comunidad de la vida con entendimiento, compasión y amor. a) Aceptar que el derecho de administrar y utilizar a las ballenas como recurso turístico, conlleva el deber de prevenir los daños e impactos al ambiente y proteger los derechos de las personas. b) Afirmar, que a mayor conocimiento y libertad hacia el aprovechamiento de las ballenas y recursos naturales, existe una correspondiente responsabilidad por promover y ejercer su manejo y conservación por el bien común.
	3. Construir sociedades democráticas que sean justas, participativas, sostenibles y pacíficas. a) Asegurar que las comunidades, a todo nivel, garanticen los derechos humanos y las libertades fundamentales y brinden a todos la oportunidad de desarrollar su pleno potencial. b) Promover la justicia social y económica, posibilitando que todos alcancen un modo de vida seguro y digno, pero ecológicamente responsable.	3. Construir sociedades democráticas que sean justas, participativas, sostenibles y pacíficas. a) Asegurar que las comunidades usuarias de las ballenas garanticen los derechos humanos, sus libertades fundamentales y brinden la oportunidad de desarrollarse en todo su potencial. b) Promover entre los usuarios de las ballenas la justicia económica y social, haciendo posible un modo de vida seguro, digno, ecológica y socialmente responsable.

	4. Asegurar que los frutos y la belleza de la Tierra se preserven para las generaciones presentes y futuras. a) Reconocer que la libertad de acción de cada generación se encuentra condicionada por las necesidades de las generaciones futuras. b) Transmitir a las futuras generaciones valores, tradiciones e instituciones, que apoyen la prosperidad a largo plazo, de las comunidades humanas y ecológicas de la Tierra.	4. Asegurar que las ballenas, la biodiversidad y los recursos naturales se preserven para las generaciones presentes y futuras. a) Reconocer que la libertad de las acciones de nuestra generación definirán las necesidades y acciones de las futuras generaciones. b) Transmitir a las futuras generaciones con las buenas prácticas los valores, tradiciones e instituciones, que guíen, fortalezcan la prosperidad a largo plazo, de las comunidades humanas y ecológicas de Baja California Sur.
II. Integridad Ecológica 	5. Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la Tierra, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida. A) Adoptar, a todo nivel, planes de desarrollo sostenible y regulaciones que permitan incluir la conservación y la rehabilitación ambientales, como parte integral de todas las iniciativas de desarrollo. b) Establecer y salvaguardar reservas viables para la naturaleza y la biosfera, incluyendo tierras silvestres y áreas marinas, de modo que tiendan a proteger los sistemas de soporte a la vida de la Tierra, para mantener la biodiversidad y preservar nuestra herencia natural. c) Promover la recuperación de especies y ecosistemas en peligro. d) Controlar y erradicar los organismos exógenos o genéticamente modificados, que sean dañinos para las especies autóctonas y el medio ambiente; y además, prevenir la introducción de tales organismos dañinos.	5. Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos, la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida. a) Adoptar planes de desarrollo sustentable y regulaciones que incluyan la conservación de las ballenas y su entorno ecológico, como parte integral de las iniciativas de desarrollo. b) Salvaguardar reservas para proteger a las ballenas y a los sistemas ecológicos que soportan la vida y preservar nuestra herencia natural. c) Promover la recuperación de las ballenas como especie sujeta a protección especial y sus ecosistemas. d) Prevenir la introducción de organismos externos a los ecosistemas marinos que causen serios daños ambientales. e) Manejar el uso turístico de las ballenas y vida marina, de manera que no se excedan las posibilidades de regeneración y se proteja la salud de los ecosistemas.

	e) Manejar el uso de recursos renovables como el agua, la tierra, los productos forestales y la vida marina, de manera que no se excedan las posibilidades de regeneración y se proteja la salud de los ecosistemas.	
	6. Evitar dañar como el mejor método de protección ambiental y cuando el conocimiento sea limitado, proceder con precaución. a) Tomar medidas para evitar la posibilidad de daños ambientales graves o irreversibles, aun cuando el conocimiento científico sea incompleto o inconcluso. b) Imponer las pruebas respectivas y hacer que las partes responsables asuman las consecuencias de reparar el daño ambiental, principalmente para quienes argumenten que una actividad propuesta no causará ningún daño significativo. c) Asegurar que la toma de decisiones contemple las consecuencias acumulativas, a largo término, indirectas, de larga distancia y globales de las actividades humanas. d) Prevenir la contaminación de cualquier parte del medio ambiente y no permitir la acumulación de sustancias radioactivas, tóxicas u otras sustancias peligrosas.	6. Evitar dañar como el mejor método de protección ambiental y cuando el conocimiento sea limitado, proceder con precaución. a) Tomar medidas para evitar la posibilidad de daños ambientales graves o irreversibles y hacer que las partes responsables asuman las consecuencias de reparar el daño ambiental, principalmente para quienes argumenten que una actividad propuesta no causará ningún daño significativo. b) Imponer las regulaciones respectivas y hacer que los responsables las respeten y asuman las consecuencias de reparar el daño ambiental. c) Asegurar que la regulación por aprovechamiento no extractivo de ballenas contemple las consecuencias acumulativas de las actividades humanas. d) Prevenir la contaminación del medio ambiente y no permitir la acumulación de sustancias tóxicas u otras sustancias peligrosas.
	7. Adoptar patrones de producción, consumo y reproducción que salvaguarden las capacidades regenerativas de la Tierra, los derechos humanos y el bienestar comunitario. a) Reducir, reutilizar y reciclar los materiales usados en los sistemas de producción y consumo y asegurar que los desechos	7. Adoptar patrones de producción, consumo y reproducción durante la actividad de observación de ballenas, que salvaguarden las capacidades regenerativas de la Tierra, los derechos humanos y el bienestar comunitario. a) Reducir, reutilizar y reciclar los materiales usados durante la actividad de observación de ballenas, y asegurar que los



	residuales puedan ser asimilados por los sistemas ecológicos. b) Actuar con moderación y eficiencia al utilizar energía y tratar de depender cada vez más de los recursos de energía renovables, tales como la solar y eólica. c) Promover el desarrollo, la adopción y la transferencia equitativa de tecnologías ambientalmente sanas. d) Internalizar los costos ambientales y sociales totales de bienes y servicios en su precio de venta y posibilitar que los consumidores puedan identificar productos que cumplan con las más altas normas sociales y ambientales.	desechos residuales puedan ser asimilados por los sistemas ecológicos. b) Actuar con moderación y eficiencia al utilizar energía durante las salidas de observación de ballenas. c) Promover el desarrollo, la adopción y la transferencia equitativa de tecnologías ambientalmente sanas, entre los prestadores de servicios de observación de ballenas. d) Internalizar los costos ambientales y sociales totales del servicio de observación de ballenas, el precio de venta y posibilitar que los consumidores puedan identificar productos que cumplan con las más altas normas sociales y ambientales.
	8. Impulsar el estudio de la sostenibilidad ecológica y promover el intercambio abierto y la extensa aplicación del conocimiento adquirido. a) Apoyar la cooperación internacional científica y técnica sobre sostenibilidad, con especial atención a las necesidades de las naciones en desarrollo. b) Reconocer y preservar el conocimiento tradicional y la sabiduría espiritual en todas las culturas que contribuyen a la protección ambiental y al bienestar humano. c) Asegurar que la información de vital importancia para la salud humana y la protección ambiental, incluyendo la información genética, esté disponible en el dominio público.	8. Impulsar el estudio de la sostenibilidad ecológica y promover el intercambio abierto y la extensa aplicación del conocimiento adquirido relacionado con la actividad de observación de ballenas. a) Apoyar la cooperación internacional científica y técnica sobre la relación de la sustentabilidad y las actividades turísticas que involucren especies marinas como las ballenas. b) Reconocer y preservar el conocimiento tradicional y la sabiduría espiritual de la comunidad que ha convivido y trabajado desde hace muchos años con las ballenas y su hábitat, las cuáles contribuyen a la protección ambiental y al bienestar humano. c) Asegurar que la información de vital importancia para la salud humana y la protección ambiental, relacionada a la observación de ballenas, incluyendo la información



		genética de la especie, esté disponible en el dominio público.
III. Justicia Social y Económica 	11. Afirmar la igualdad y equidad de género como prerequisites para el desarrollo sostenible y asegurar el acceso universal a la educación, el cuidado de la salud y la oportunidad económica. b) Promover la participación activa de las mujeres en todos los aspectos de la vida económica, política, cívica, social y cultural, como socias plenas e iguales en la toma de decisiones, como líderes y como beneficiarias. c) Fortalecer las familias y garantizar la seguridad y la crianza amorosa de todos sus miembros.	11. Afirmar la igualdad y equidad de género como prerequisites para el desarrollo sustentable de la actividad turística y asegurar el acceso universal a la educación, el cuidado de la salud y la oportunidad económica. b) Promover la participación activa de las mujeres en la actividad turística, por ejemplo en la observación de ballenas, como lideresas y como beneficiarias de esta actividad. c) Fortalecer a las familias que viven de la actividad de observación de ballenas, mediante cursos de capacitación de las buenas prácticas para brindar un servicio de calidad,

		que se traduzca en mejores oportunidades económicas.
	12. Defender el derecho de todos, sin discriminación, a un entorno natural y social que apoye la dignidad humana, la salud física y el bienestar espiritual, con especial atención a los derechos de los pueblos indígenas y las minorías. a) Eliminar la discriminación en todas sus formas, tales como aquellas basadas en la raza, el color, el género, la orientación sexual, la religión, el idioma y el origen nacional, étnico o social. b) Afirmar el derecho de los pueblos indígenas a su espiritualidad, conocimientos, tierras y recursos y a sus prácticas vinculadas a un modo de vida sostenible. c) Honrar y apoyar a los jóvenes de nuestras comunidades, habilitándolos para que ejerzan su papel esencial en la creación de sociedades sostenibles. d) Proteger y restaurar lugares de importancia que tengan un significado cultural y espiritual.	12. Defender el derecho de todos, sin discriminación, a un entorno natural y social que apoye la dignidad humana, la salud física y el bienestar espiritual, con especial atención a los derechos de los pueblos originarios y comunidades locales. a) Las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., incluyen lineamientos para evitar la discriminación en todas sus formas, tales como aquellas basadas en la raza, el color, el género, la orientación sexual, la religión, el idioma y el origen nacional, étnico o social. b) Afirmar el derecho de los pueblos originarios y comunidades locales a su espiritualidad, conocimientos, tierras y recursos y a sus prácticas vinculadas a un modo de vida sostenible. c) Las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., coadyuvan en el apoyo a los jóvenes de la comunidad local, en el fomento de capacidades laborales en materia de turismo y biodiversidad, habilitándolos para que ejerzan su papel esencial en la creación de sociedades sustentables. d) Proteger y restaurar sitios de importancia para la comunidad que tengan un significado cultural, espiritual y/o turístico, y que pueden ser el hábitat de especies clave, como el caso de las ballenas.



IV. Democracia, No Violencia y Paz 	13. Fortalecer las instituciones democráticas en todos los niveles y brindar transparencia y rendimientode cuentas en la gobernabilidad, participación inclusiva en la toma de decisiones y acceso a la justicia. a) Sostener el derecho de todos a recibir información clara y oportuna sobre asuntos ambientales, al igual que sobre todos los planes y actividades de desarrollo que los pueda afectar o en los que tengan interés. b) Apoyar la sociedad civil local, regional y global y promover la participación significativa de todos los individuos y organizaciones interesados en la toma de decisiones. c) Proteger los derechos a la libertad de opinión, expresión, reunión pacífica, asociación y disensión. d) Instituir el acceso efectivo y eficiente de procedimientos administrativos y judiciales independientes, incluyendo las soluciones y compensaciones por daños ambientales y por la amenaza de tales daños. f) Fortalecer las comunidades locales, habilitándolas para que puedan cuidar sus propios ambientes y asignar la responsabilidad ambiental en aquellos niveles de gobierno en donde puedan llevarse a cabo de manera más efectiva.	13. Fortalecer a las instituciones involucradas en la actividad turística de observación de ballenas y la participación inclusiva en la toma de decisiones y acceso a la justicia. a) Sostener el derecho de todas y todos a recibir información clara y oportuna sobre asuntos ambientales que involucren a la fauna marina de la región de Los Cabos, principalmente a las ballenas, al igual que sobre todos los planes y actividades de desarrollo que los pueda afectar o en los que tengan interés. b) Apoyar la sociedad civil local, regional y global y promover la participación significativa de todos los individuos y organizaciones interesados en la toma de decisiones que involucren a la fauna marina, su hábitat y el turismo. c) Proteger los derechos de los actores involucrados en la actividad de observación de ballenas, a la libertad de opinión, expresión, reunión pacífica, asociación y disensión. d) Propiciar la vigilancia comunitaria como apoyo a las instituciones que se encargan de la procuración de justicia ambiental, y con esto evitar daños a los ecosistemas y a las especies. f) Las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S., fortalecen a las comunidades locales, habilitándolas para que puedan cuidar sus propios ambientes, a las especies utilizadas para el turismo y asignan la responsabilidad ambiental en todos niveles.
--	--	---



	14. Integrar en la educación formal y en el aprendizaje a lo largo de la vida, las habilidades, el conocimiento y los valores necesarios para un modo de vida sostenible. a) Brindar a todos, especialmente a los niños y los jóvenes, oportunidades educativas que les capaciten para contribuir activamente al desarrollo sostenible. b) Promover la contribución de las artes y de las humanidades, al igual que de las ciencias, para la educación sobre la sostenibilidad. c) Intensificar el papel de los medios masivos de comunicación en la toma de conciencia sobre los retos ecológicos y sociales.	14. Integrar en la educación y en el aprendizaje a lo largo de la vida, las habilidades, el conocimiento y los valores necesarios para un modo de vida sustentable. a) Brindar a todas y todos, especialmente a los niños y los jóvenes, información sobre la importancia de la conservación de las ballenas y el ecosistema marino, que les capaciten para contribuir activamente al desarrollo sustentable. b) Promover la contribución de las artes y la ciencia para la educación sobre la sustentabilidad, principalmente para la conservación y uso sustentable de especies clave para la comunidad. c) Hacer uso de los medios masivos de comunicación en la toma de conciencia sobre los retos ecológicos y sociales, especialmente para dar a conocer las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S.
	15. Tratar a todos los seres vivos con respeto y consideración. a) Prevenir la crueldad contra los animales que se mantengan en las sociedades humanas y protegerlos del sufrimiento. b) Proteger a los animales salvajes de métodos de caza, trampa y pesca, que les causen un sufrimiento extremo, prolongado o evitable. c) Evitar o eliminar, hasta donde sea posible, la toma o destrucción de	15. Tratar a las ballenas y a la fauna marina en general, con respeto y consideración. a) Prevenir la crueldad contra las ballenas y demás fauna marina; entre esto se incluye el acoso y daño deliberado. b) Proteger a las ballenas y demás fauna marina del enmallamiento, métodos de caza, trampa y pesca, que les causen un sufrimiento extremo, prolongado o evitable. c) Evitar o eliminar, hasta donde sea posible, el daño o acoso hacia las



	especies por simple diversión, negligencia o desconocimiento.	ballenas por simple diversión, negligencia o desconocimiento.
	16. Promover una cultura de tolerancia, no violencia y paz. a) Alentar y apoyar la comprensión mutua, la solidaridad y la cooperación entre todos los pueblos tanto dentro como entre las naciones. b) Implementar estrategias amplias y comprensivas para prevenir los conflictos violentos y utilizar la colaboración en la resolución de problemas para gestionar y resolver conflictos ambientales y otras disputas. f) Reconocer que la paz es la integridad creada por relaciones correctas con uno mismo, otras personas, otras culturas, otras formas de vida, la Tierra y con el todo más grande, del cual somos parte.	16. Promover una cultura de tolerancia, no violencia y paz. a) Alentar y apoyar la comprensión mutua, la solidaridad y la cooperación entre todos los actores involucrados en la actividad de observación de ballenas. b) Implementar estrategias amplias y comprensivas para prevenir los conflictos y utilizar la colaboración en la resolución de problemas ambientales y otras disputas que puedan surgir en la actividad de observación de ballenas. f) Reconocer que la paz es la integridad creada por relaciones correctas con uno mismo, otras personas, otras culturas, otras formas de vida, la Tierra y con el todo más grande, del cual somos parte.



Anexo 1. Mapa del Área de Refugio de ballena jorobada en Los Cabos, Baja California Sur y mapa de la Zona de Conservación Restringida del Área de Refugio

Anexo 2. Resultados de los talleres participativos de construcción de las buenas prácticas de Manejo y Conservación de Observación de Ballenas en Los Cabos, B.C.S.

Para la construcción participativa de las buenas prácticas de manejo y conservación de observación de ballenas en Los Cabos, B.C.S. se realizaron una serie de cinco talleres entre 2022 y 2023 en los que se invitó a participar a representantes de todos los sectores de la sociedad que tienen actividades relacionadas al manejo, conservación y aprovechamiento no extractivo de las ballenas en Los Cabos; entre éstos se encontraron prestadores de servicios turísticos, funcionarios públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, académicos e investigadores y organizaciones de la Sociedad Civil; por dependencias, se contó con la participación de SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, Secretaría de Marina (SEMAR), Capitanía de puerto, SETUE, SEPUIMM, Dirección Municipal de Turismo de Los Cabos, Dirección General de Ecología y Medio Ambiente de Los Cabos, UABCS, ISLA, A.C. y Sinergia Azul.

1er taller. 09 de diciembre del 2022

Se abrió el proceso de construcción participativa de las buenas prácticas con tres charlas: **¿Qué son las buenas prácticas de conservación y manejo de ballenas? Alcances y beneficios** y **La Normatividad relacionada a la observación de ballenas en México**, ambas impartidas por ISLA; e **Historia natural de las ballenas**, por el Dr. Jorge Urbán Ramírez, investigador de la UABCS y especialista en ballenas en México.

A partir de la información general que se presentó, se procedió a realizar la fase de diagnóstico con un ejercicio mediante una plataforma digital, para conocer por parte de las y los participantes cuáles eran las expectativas de los talleres (Tabla 1), cuáles consideraban como los principales problemas a los que se enfrenta la actividad de observación de ballenas en Los Cabos (Tabla 2) y si consideraban que la actividad de observación de ballenas tiene un impacto en el comportamiento y desarrollo natural de estos organismos; en relación a esta última pregunta, si la respuesta era afirmativa se les solicitó que señalaran cuáles de las actividades de observación de ballenas consideraban que tienen impacto negativo en el comportamiento de estos cetáceos (Tabla 3).



Tabla 1. Respuestas de la pregunta: ¿qué esperas de estos talleres?, realizada a las y los participantes del 1er taller de construcción de las buenas prácticas.

¿Qué esperas de estos talleres?	Frecuencia
Conocimiento	17
Aprendizaje	9
Saber del tema de observación de ballenas	9
Conocimiento de las normas	4
Aprender sobre ballenas	4
Conservación	4
Conformar una comunidad	3
Divertirme	3
Actualizarme	3
Información	3
Concientización	2
Capacitación	2
Más protección	1
Evitar nado con ballenas	1

Tabla 2. Respuestas de la pregunta: ¿cuáles son los principales problemas que consideras para la observación de ballenas?, realizada a las y los participantes del 1er taller de construcción de las buenas prácticas.

¿Cuáles son los principales problemas que consideras para la observación de ballenas?	Frecuencia
Demasiadas embarcaciones	9
No se respetan las normas	8
Acercamiento de la embarcación a las ballenas	6
Embarcaciones ilegales	6
Ruido	5
Falta de regulación por parte de las autoridades	5
Acoso	4
Falta de capacitación	4
Desinformación acerca del tema	3
Falta de vigilancia	3
Yates/embarcaciones grandes	3
Desconocimiento de la especie	2
Saturación del área	2
Falta de comunicación	1
Sobre permisos	1
Exceso de velocidad	1
Falta de valores	1
Falta de políticas públicas	1
Presión de los clientes para acercarse a la ballena	1



Tabla 3. Respuestas de la pregunta: ¿cuáles de las actividades de observación crees que tienen un impacto negativo en el comportamiento?, realizada a las y los participantes del 1er taller de construcción de las buenas prácticas.

Actividades	Frecuencia
Acoso	12
Ruido	8
Acercamiento inapropiado a la ballena	6
Embarcaciones a exceso de velocidad	5
Número elevado de embarcaciones	3
Nado	2
Avistamiento	2
Contaminación	2
Embarcaciones de gran tamaño	2
Enmallamiento de ballenas	1
Falta de sensibilidad de los touroperadores	1
No seguir las reglas	1
Carga turística	1
Aseguramiento de las embarcaciones	1
Dirección de nado	1

A partir de esta información, se desarrolló un ejercicio de diagnóstico por medio de la metodología de identificación de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas que se presentan en la actividad de observación de ballenas (FODA) (Fig. 7).



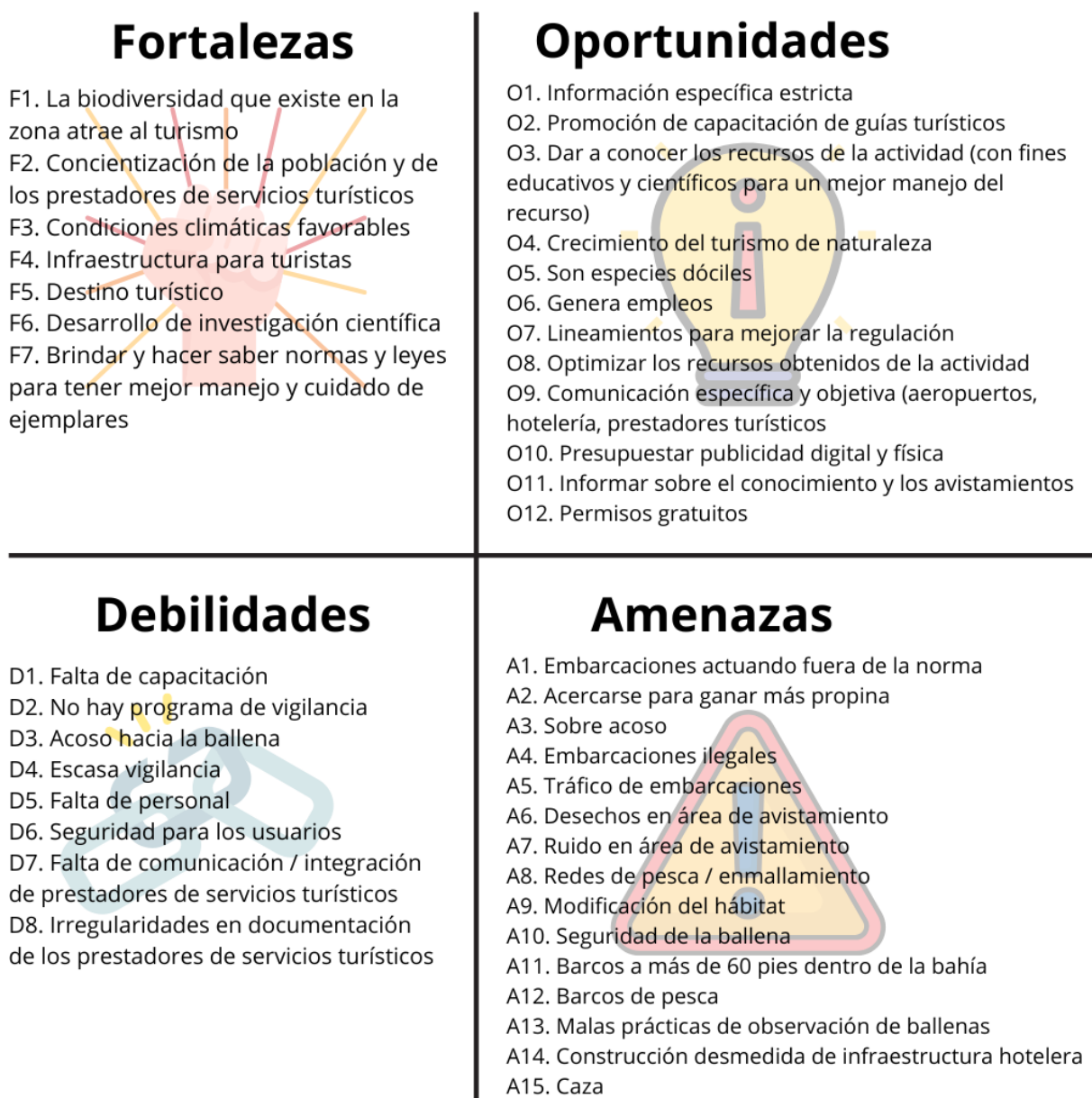


Fig. 7. Análisis FODA de la actividad de observación de ballenas en Los Cabos.

La última actividad consistió en elaborar mapas por mesas de trabajo (se conformaron 4); donde las y los participantes indicaron los sitios de observación e identificaron cuáles son para ballena jorobada y para ballena gris, e incluso otras ballenas que se presentan ocasionalmente en la región de Cabo San Lucas (Fig. 8).

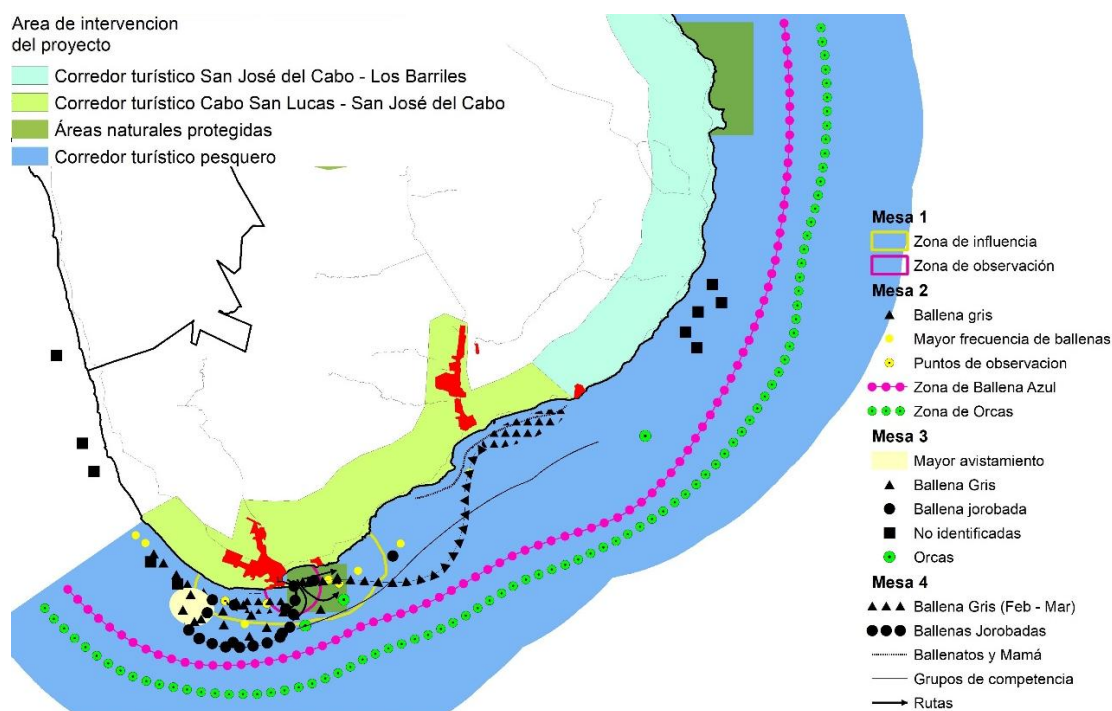


Fig. 8. Resultado de las cuatro mesas de trabajo que identifican el área geográfica de avistamiento de las diferentes especies de ballenas en la región de Los Cabos, B.C.S.

2do taller. 12 y 13 de mayo del 2023

El 2do taller se llevó a cabo en dos días. En el 1er día se presentaron los resultados del taller previo y se elaboró una propuesta de buenas prácticas a partir del análisis y sistematización de la información recabada durante el 1er taller. Se presentaron los temas identificados: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN; DE LA OBSERVACIÓN; DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS; DE LAS Y LOS CAPITANES Y GUÍAS; DE LAS Y LOS TURISTAS; DE LAS Y LOS VISITANTES INDEPENDIENTES Y PARTICULARES LOCALES; DE LAS INVESTIGADORAS, LOS INVESTIGADORES Y ACADÉMICOS; DEL MONITOREO BIOLÓGICO, ECOLÓGICO Y DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA; DEL RESCATE, VARAMIENTO Y DESENMALLE; DE LAS EMBARCACIONES, EL EQUIPAMIENTO Y EL AVITUALLAMIENTO; DE LOS ANDADORES, MUELLES Y MARINAS; DE LA CAPACITACIÓN; DE LA VIGILANCIA; DE LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN; DE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Por accidentes a la embarcación o al equipo; por derrames de hidrocarburos o sustancias potencialmente tóxicas; para evitar la zoonosis [transmisión de enfermedades de la fauna marina a los humanos]; DE LA BIOSEGURIDAD; DE LA PESCA. Se inició con la construcción participativa de las buenas prácticas por tema, aprovechando el conocimiento y experiencia de los diferentes actores involucrados.

El 2do día se brindó una capacitación acerca de la conformación de los Comités de Vigilancia Ambiental Participativa de la PROFEPA por parte del personal de esta dependencia, luego del interés mostrado por algunos de las y los participantes del 1er taller. A partir de este día se conformó el Comité de Vigilancia Ambiental Participativa “Vigilantes ambientales de Cabo San Lucas”.

3er (23 junio del 2023), 4to (virtual, 07 julio del 2023) y 5to (13 de octubre del 2023)

Durante estos últimos tres talleres se continuó con la construcción de las buenas prácticas por tema; así mismo se revisaron punto por punto de cada tema propuestos, atendiendo a los comentarios y sugerencias de cada participante, para concluir la revisión.

Al pasar en limpio y editar el borrador del presente documento, se identificó la necesidad de incorporar un último tema que versa en el seguimiento y la evaluación de las buenas prácticas.

Conclusiones

Se propuso realizar las capacitaciones en torno a la legislación y a las buenas prácticas, antes de la temporada de observación de ballenas, como requisito para la entrega de las autorizaciones por medio de los banderines.



Anexo 3. Lineamientos para la solicitud de la autorización de aprovechamiento no extractivo por prestación de servicios turísticos de observación de ballenas (DGVS/SEMARNAT)



Anexo 4. Protocolo de denuncia de irregularidades en la actividad de observación de ballenas

Directorio de instituciones

Secretaría de Turismo y Economía, Gobierno de Baja California Sur (SETUE)

612 124 0100

Parque Acuático El Coromuel, Km. 2.5, Carretera a Pichilingue, CP 23019, La Paz, Baja California Sur.

Centro de Atención Al Turista (CATTAC)

Blvd. Paseo de la marina, Col. Centro, 23450 Cabo San Lucas, B.C.S.

jramirez@setuesbcs.gob.mx

Capitanía de puerto/SEMAR Cabo San Lucas

Calle Mariano Matamoros, Downtown, Ildefonso Green, 23470 Cabo San Lucas, B.C.S.

cp.cabosanlucas@semar.gob.mx

Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte CONANP

Agricultura 1555, entre calles México y Durango, Emiliano Zapata, 23070 La Paz, B.C.S.

Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas CONANP

Blvd. Paseo de Marina Edif. CATTAC. Col. Centro., Cabo San Lucas, Mexico

apffcsl.bcs@conanp.gob.mx

SEMARNAT Oficina de Representación en el Estado de Baja California Sur

Melchor Ocampo #1045 Col. Centro. C.P. 23000, la Paz, Baja California Sur

(612) 1239300

PROFEPA Delegación Baja California Sur

Blvd. Padre Eusebio Kino, S/N, Esq. Manuel Encinas , Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz

(612) 122 07 87

Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR)

Isabel la Católica SN Esq. Melchor Ocampo, Col. Centro, La Paz, B.C.S.

fonmar.bcs@gmail.com

(612) 123-3807

Dirección Municipal de Turismo Los Cabos

San José del Cabo

Carretera Transpeninsular, Plaza Las Palmas L29, Col. Magisterial CP 23400

624 -146 -9628

Cabo San Lucas

Blvd. Paseo de la Marina, S/N

Marina de Cabo San Lucas

Col. Centro CP 23450

turismoloscabos.gob.mx

Dirección General de Ecología y Medio Ambiente Los Cabos

Plaza Arámbaro, carretera transpeninsular, Col. Santa Rosa, c.p. 23430, San José del Cabo, B. C. S.



ecologia@loscabos.gob.mx

Dirección Municipal de Recursos Naturales y Vida Silvestre Los Cabos

Plaza Arámburo, carretera transpeninsular, Col. Santa Rosa, c.p. 23430, San José del Cabo, B. C. S.

ecologia@loscabos.gob.mx

Dirección Municipal de Protección Civil Los Cabos

Prolongación 5 de mayo, Col. 8 de octubre., San José del Cabo, Mexico

proteccioncivil@loscabos.org.mx

Fideicomiso de Turismo de Los Cabos (FITURCA)

Carretera Transpeninsular Km. 4.3 Plaza Providencia, Col. El Tezal, Cabo San Lucas, B.C.S, C.P 23454

info@fiturca.com

624 143 55 31 y 32

Asociación de Hoteles de Los Cabos, A.C.

Carretera Transpeninsular Km. 4.3 Plaza Providencia, Col. El Tezal, Cabo San Lucas, B.C.S, C.P 23454

info@ahloscabos.com

624 143 4777

Red Nacional de Asistencia a Ballenas Enmalladas en México (RABEN)

ecobac.org@gmail.com

Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C. (ISLA)

Dunas 155, La Esperanza I, 23090 La Paz, B.C.S.

isla1@prodigy.net.mx

612 124 0025



GLOSARIO

Acción afirmativa con perspectiva de género: es una medida que se aplica de forma temporal, compensatoria y/o de promoción, encaminada a corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en la sociedad para acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Las acciones afirmativas son políticas públicas cuyo objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos (CONANP, 2022).

Acoso. Acto que interfiere con la conducta natural de las ballenas, así como forzar el contacto físico con ellas (NOM-131-SEMARNAT-2010).

Aprovechamiento no extractivo. Las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres (Ley General de Vida Silvestre).

Área de observación de ballenas. Regiones de las aguas de jurisdicción nacional determinadas por la concurrencia y distribución de las ballenas, con potencial para realizar la actividad de observación (NOM-131-SEMARNAT-2010).

Áreas naturales protegidas. Zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables (Art. 44 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente).

Artefacto naval. Cualquier otra estructura fija o flotante, que, sin haber sido diseñada y construida para navegar, sea susceptible de ser desplazada sobre el agua por sí misma o por una embarcación, o bien construida sobre el agua, para el cumplimiento de sus fines operativos (Ley de Navegación y Comercio Marítimo).

Avituallamiento (portuario). Es el suministro de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes (NOM-002-SCT4-2013).

Ballenas. Todos los Cetáceos pertenecientes al Suborden Mysticeti y el Cachalote (*Physeter macrocephalus*) como único miembro del Suborden Odontoceti (NOM-131-SEMARNAT-2010).



Buenas prácticas. Guía de principios, objetivos y procedimientos apropiados o aconsejables, aplicados, en este caso, a la actividad de observación de ballenas, desde la perspectiva de la legislación nacional y los parámetros consensuados que surgen a partir de la planeación y construcción participativa

Conservación. La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo (NOM-131-SEMARNAT-2010).

Embarcación mayor. Unidad marítima con más de 27 metros de eslora (NOM-131-SEMARNAT-2010).

Embarcación mediana. Unidad marítima de 10 y hasta 27 metros de eslora (NOM-131-SEMARNAT-2010).

Embarcación menor. Unidad marítima de menos de 10 metros de eslora (NOM-131-SEMARNAT-2010).

Embarcación. Toda construcción destinada a navegar, cualquiera que sea su clase y dimensión (Art. 2 Ley de Navegación.).

Marina (turística). Es el conjunto de obras e instalaciones a través de las cuales se prestan abrigo y servicios a embarcaciones de recreo y deportivas, nacionales o extranjeras, incluyendo los cuerpos de agua que la componen y la superficie de terrenos colindantes con dichos cuerpos de agua que se destinan al servicio de la marina (NMX-AA-119-SCFI-2020).

Observación de ballenas. El aprovechamiento no extractivo consistente en el acercamiento a las ballenas desde embarcaciones, con el propósito de observarlas en su ambiente natural (NOM-131-SEMARNAT-2010).

Prestador de servicios turísticos. La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que ofrezca(n), proporcione(n) o contrate(n) con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley General de Turismo. Conforme al Acuerdo por el que se emite el catálogo de los diferentes servicios turísticos cuyos prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, se considerarán prestadores de servicios turísticos los siguientes: Agencia de viajes; Agencia integradora de servicios; Alimentos y bebidas; Arrendadora de autos; Balneario y parque acuático; Campo de Golf; Guardavida/Salvavida; Guía de turistas; Hospedaje; Operadora de aventura/naturaleza; Operadora de buceo; Operadora de marina turística; Parque temático; SPA; Tiempos compartidos; Tour operador; Transportadora turística; Vuelo en globo aerostático.



Prestador de servicios. De acuerdo con la NOM-131-SEMARNAT-2010, es la persona física o moral que cuente con la autorización de la SEMARNAT para proporcionar el servicio de observación de ballenas.

Residuos. Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó (NOM-131-SEMARNAT-2010).

Temporada. Periodo previamente determinado por la SEMARNAT durante el cual se autoriza realizar la actividad de observación de ballenas (NOM-131-SEMARNAT-2010).

Tripulación de embarcación. Persona física que trabaja en la embarcación prestadora del servicio de observación de ballenas (NOM-131-SEMARNAT-2010).

Varamiento. Evento en el cual uno o más individuos de mamíferos marinos llegan a tierra, ya sea vivos o muertos, o se encuentran en aguas someras aledañas a la costa mostrando incapacidad para regresar a aguas más profundas o valerse por sí mismos, o se encuentran en necesidad de recibir atención veterinaria (ACUERDO mediante el cual se expide el Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos).

Zona de observación. El área autorizada para que las embarcaciones realicen la actividad de observación de ballenas, de conformidad con la NOM-131-SEMARNAT-2010.

Zona restringida. Porciones de las aguas de jurisdicción federal delimitadas por la SEMARNAT, dentro de las áreas de observación, donde sólo se podrán desarrollar actividades con fines científicos (NOM-131-SEMARNAT-2010).

Zoonosis. Enfermedades que de manera natural se transmiten entre los animales vertebrados y el ser humano (PROY-NOM-042-SSA2-2017).

BIBLIOGRAFÍA

CONANP. 2006. Programa de Conservación y Manejo Parque Nacional Cabo Pulmo. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 1ra edición: diciembre 2006. México, D.F.

CONANP. 2019. Parque Nacional Cabo Pulmo. <https://www.gob.mx/conanp/documentos/parque-nacional-cabo-pulmo> publicado el 04 de diciembre de 2019.

CONANP. 2021. Equipamiento y capacitación de drones en Áreas Naturales Protegidas. <https://www.gob.mx/conanp/articulos/equipamiento-y-capacitacion-de-drones-en-areas-naturales-protegidas> publicado el 28 de mayo de 2021.

CONANP. 2022. Acciones afirmativas con perspectiva de género. PROCODES 2022. <https://www.conanp.gob.mx/procodes2022/TripticoPROCODES2022AccionesConPerspectivaDeGenero.pdf>

CONANP. 2024. Áreas Naturales Protegidas. <https://www.gob.mx/conanp/documentos/areas-naturales-protegidas-278226>

Decreto por el que se establece como zona de Refugio Sumarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo, la ubicada en Cabo San Lucas, de la costa del Territorio de la Península de Baja California. Secretaría de Industria y Comercio. Estados Unidos Mexicanos. DOF 29/12/1973. [Citado el 14 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet: https://simec.conanp.gob.mx/pdf_decretos/113_decreto.pdf

Ecología y Conservación de Ballenas, A.C. (ECOBAC). 2024. Video: Cuidando tus redes de pesca y a las ballenas. Publicado el 07 de octubre de 2024. <https://www.youtube.com/watch?v=AhoA97qdQQ8>.

Gómez-Gallardo, A., Del Monte Madrigal, L. y Urbán, J. 2014. La observación turística de ballenas en laguna San Ignacio: de México para el mundo. Publicado en: La Jornada Ecológica el 31 de marzo de 2014.

Lewis, S. & Walker, D. 2018. Global Best Practice Guidance for Responsible Whale and Dolphin Watching: Tourism activities involving wild cetaceans. A guide by the World Cetacean Alliance with support from ClubMed. Brighton, UK.

ONU Turismo. 2024. Código Ético Mundial para el Turismo. <https://www.unwto.org/es/codigo-etico-mundial-para-el-turismo>

PNUD. 2024. ¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible? [https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20\(ODS\)%2C%20ambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad.](https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20(ODS)%2C%20ambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad.)

PROFEPA. 2020. Actividades de Observación de Ballenas. Temporada 2019- 2020. <https://www.gob.mx/profepa/articulos/actividades-de-observacion-de-ballenas-temporada-2019-2020?idiom=es> publicado el 13 de enero de 2020.

PROFEPA. 2021. Nuestro entorno, Varamientos de Mamíferos Marinos. En: Revista electrónica Mi PROFEPA. Año 1, Número 10. Pág. 14.

Proyecto de Programa de Protección Regional del Área de Refugio de Ballena Jorobada en Los Cabos, Baja California Sur.

RABEN. 2025. <https://rabenmexico.org>

SE. 2006. NMX-R-050-SCFI-2006. Accesibilidad a espacios construidos de servicio al público. Especificaciones de seguridad. Secretaría de Economía. DOF: 09/01/2007. [Citado el 30 de octubre de 2024].

SE. 2016. NMX-AA-120-SCFI-2016. Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas. Secretaría de Economía. Estados Unidos Mexicanos. [Citado el 24 de octubre de 2024]. Disponible en versión HTML en internet: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normas/nmx/2010/nmx-aa-120-scfi-2016.pdf>

SE. 2020. NMX-AA-119-SCFI-2020. Que establece los requisitos y criterios de desempeño sustentable para el diseño, construcción y operación de marinas turísticas. Secretaría de Economía. Estados Unidos Mexicanos. [Citado el 30 de octubre de 2024]. Disponible en versión HTML en internet: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/nmx-aa-119-scfi-2020.pdf>

SE. 2021. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-133-SCFI-2021 Requisitos y especificaciones de sustentabilidad en el turismo (cancelará a la NMX-AA-133-SCFI-2013). Secretaría de Economía. Estados Unidos Mexicanos. ICS: 13.020.01. [Citado el 14 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet: https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/publicaciones/2021/proyectos/6_NMX_133.pdf



SE. NMX-AA-133-SCFI-2013. Requisitos y especificaciones de los servicios turísticos para obtener certificación ambiental ecoturismo. Secretaría de Economía. Estados Unidos Mexicanos. [Citado el 30 de octubre de 2024].

Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 2014. NOM-002-SCT4-2013. Terminología Marítima-Portuaria. DOF: 04/03/2014. [Citado el 27 de febrero de 2025].

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Vida Silvestre. 2021. Permisos, viajes, ingresos y empleos generados por la observación de ballenas por especie. Abril, 2021.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. 2024. NOM-010-SSPC-2019. Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes. DOF: 11/03/2024. [Citado el 25 de febrero de 2025].

SECTUR. 2003. NORMA Oficial Mexicana NOM-09-Turismo-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas. Secretaría de Turismo. Estados Unidos Mexicanos. DOF: 26/09/2003. [Citado el 14 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=690916&fecha=26/09/2003#gsc.tab=0

SECTUR. 2009. Ley General de Turismo. Secretaría de Turismo. Estados Unidos Mexicanos. DOF 01-04-2024. [Citado el 14 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT.pdf>

SECTUR. 2015. Reglamento de la Ley General de Turismo. Secretaría de Turismo. Estados Unidos Mexicanos. DOF 16-08-2017. [Citado el 20 de marzo de 2023]. Disponible en versión HTML en internet: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGT_160817.pdf

SECTUR. 2021. PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2021, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura/Naturaleza (Cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, publicado el 4 de mayo de 2018 y cancelará la NOM-011-TUR-2001). Secretaría de Turismo. Estados Unidos Mexicanos. DOF: 14/12/2021. [Citado el 14 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet:



https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638267&fecha=14/12/2021#gsc.tab=0

SEGOB. 1931. Código Penal Federal. Secretaría de Gobernación. Estados Unidos Mexicanos. DOF 07-06-2024. [Citado el 29 de septiembre de 2024]. Disponible en versión HTML en internet: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf

SEGOB. 2020. Ley de Infraestructura de la Calidad. Secretaría de Gobernación. Estados Unidos Mexicanos. DOF 01-07-2020. [Citado el 04 de marzo de 2024]. Disponible en versión HTML en internet: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICal_010720.pdf

SEMAR. 1986. Ley Federal del Mar. Secretaría de Marina. Estados Unidos Mexicanos. DOF 09-01-1986. [Citado el 14 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/124.pdf>

SEMAR. 2006. Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Secretaría de Marina. Estados Unidos Mexicanos. DOF 07-12-2020. [Citado el 14 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNCM_071220.pdf

SEMARNAP. 1996. NOM-EM-074-ECOL-1996. Que regula las actividades de observación de la ballena gris y su hábitat, así como las relativas a su protección y conservación. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Estados Unidos Mexicanos. 04 de diciembre 1996. [Citado el 24 de octubre de 2024]. Disponible en versión HTML en internet: <http://legismex.mty.itesm.mx/normas/ecol/ecol074e.pdf>

SEMARNAT. 1988. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estados Unidos Mexicanos. DOF 01-04-2024. [Citado el 14 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

SEMARNAT. 1992. Ley de Aguas Nacionales. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estados Unidos Mexicanos. DOF 08-05-2023. [Citado el 14 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>

SEMARNAT. 2000. Ley General de Vida Silvestre. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estados Unidos Mexicanos. DOF 20-05-2021. [Citado el 13 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_200521.pdf



SEMARNAT. 2000. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Áreas Naturales Protegidas. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estados Unidos Mexicanos. DOF 21-05-2014. [Citado el 14 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_ANP.pdf

SEMARNAT. 2002. Acuerdo para establecer como Área de Refugio para proteger a las especies de grandes ballenas de los Subórdenes Mysticeti y Odontoceti, las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estados Unidos Mexicanos. DOF: 24/05/2002. [Citado el 30 de septiembre de 2024]. Disponible en versión HTML en internet: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=733639&fecha=24/05/2002#gsc.tab=0

SEMARNAT. 2003. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estados Unidos Mexicanos. DOF 31-10-2014. [Citado el 14 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MOE_311014.pdf

SEMARNAT. 2006. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estados Unidos Mexicanos. DOF 09-05-2014. [Citado el 14 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGVS.pdf

SEMARNAT. 2010. NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, bajo la categoría de especie Sujeta a Protección Especial (Pr). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estados Unidos Mexicanos. DOF: 30/12/2010. [Citado el 13 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet: https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/435/1/nom_059_semarnat_2010.pdf

SEMARNAT. 2010. NOM-131-SEMARNAT-2010 Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estados Unidos Mexicanos. DOF: 17/10/2011. [Citado el 13 de febrero de 2025]. Disponible en versión HTML en internet:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5214459&fecha=17/10/2011#gsc.tab=0

SEMARNAT. 2014. Acuerdo por el que se expide el "Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos". Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estados Unidos Mexicanos. DOF: 17/06/2014. [Citado el 30 de septiembre de 2024]. Disponible en versión HTML en internet: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5348898&fecha=17/06/2014#gsc.tab=0

SEMARNAT. 2018. Programa de Acción para la Conservación de la Especie Ballena Jorobada (*Megaptera novaeangliae*), SEMARNAT/CONANP, México (Año de edición 2018).

SEMARNAT. Aviso mediante el cual se determina la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en zonas federales originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estados Unidos Mexicanos. Publicación anual.

SS. 2017. PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos. DOF: 06/09/2017. [Citado el 27 de febrero de 2025].

The Earth Charter International. La Carta de la Tierra. <https://cartadelatierra.org/lea-la-carta-de-la-tierra/preambulo/>

Urbán, J. y Rojas-Bracho, L. 2011. La ballena jorobada y otros cetáceos en la región de Los Cabos en el Golfo de California. Publicado en La Jornada Ecológica el 03 de octubre de 2011.

Urbán, J., Martínez, P. y Martínez, S. 2023. Baja California Sur: un estado ballenero. En: Panorama Revista de la Universidad Autónoma de Baja California Sur. No. 7 digital/No. 65 continuidad (2). Pp. 15-31.

